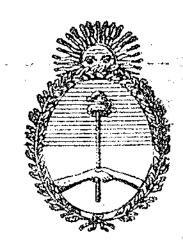


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 2 de abril de 1968 — Nº 21.408

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAN ISIDRO CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Protocolización de Estatutos: "San Isidro Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Número doscientos dos. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen, don Chalom Salmona, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Chalho, nacido el catorce de mayo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número ochenta y seis, San Isidro; don Abraham Saúl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Namer, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos trece, comerciante, domiciliado en la calle Alberti número ciento setenta y nueve, San Isidro; don Isaac Eskenazi, turco, casado en primeras nupcias con doña María Soriano, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Martín y Omar número trescientos cincuenta y uno, San Isidro; don Nissin Saúl, turco, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Mitrani, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número setecientos seis, San Isidro; don Isaac Hilu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Zeitune, nacido el dos de enero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y un mil diez y seis, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso número quinientos treinta y cinco, San Isidro; don Moisés Said, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Papu, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veintitrés mil setecientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Martín y Omar número doscientos sesenta, San Isidro; don Elías Saúl, argentino, casado en segundas nupcias con doña Linda Cecilia Tabach, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos veintinueve, comerciante, domiciliado en la calle Alberti número noventa y tres, San Isidro, los siete vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Isaac Mizrahi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Sara Spilka, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en la Avenida Martín García número setecientos noventa, cuarto piso, departamento A.; don Simón Isaac Mizrahi, argentino, soltero, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de esta Capital Federal número seis millones catorce mil quinientos treinta, comerciante, domiciliado en la Avenida Martín García número setecientos noventa, cuarto piso, departamento A.; y don Salomón Abisror, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Benzaquen, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, ingeniero civil, domiciliado en la calle Membrillar número ciento cuarenta y uno, planta baja, los tres últimos de este vecindario; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "San Isidro Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Chalom Salmona y José Isaac Mizrahi, para que, actuando indistintamente, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número veintiséis mil ciento setenta y uno, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número seis mil seiscientos cinco, obrante a fojas diez.

Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "San Isidro Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", elevando a escritura pública el acta de su constitución que obra de fojas uno a dos del citado expediente, los estatutos de la sociedad y la mencionada resolución, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Isaac Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en Av. Martín de Gainza Nº 790; Simón Isaac Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en Av. Martín de Gainza Nº 790; Salomón Abiscor, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 141; Chalom Salmona, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Laprida Nº 860; Abraham Saúl, argentino, casado, domiciliado en Alberti 179; Isaac Eskenazi, turco, casado domiciliado en Martín y Omar Nº 351; Nissin Saúl, turco, casado, domiciliado en Liniers Nº 706; Isaac Hilu, argentino, casado, domiciliado en Acassuso Nº 535; Moisés Said, argentino, casado, domiciliado en Martín y Omar Nº 260 y Elías Saúl, argentino, casado, domiciliado en Alberti Nº 93, los tres primeros de esta ciudad y los siete restantes, en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos ellos comerciantes y mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SAN ISIDRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación ,exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: a) extractivas: forestales; b) manufacturas de productos químicos, metalúrgicos, eléctricos, textiles, gráficas, papeleras; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; construcciones civiles y de obras públicas; Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos para la venta de los bienes y mercaderías a cuya comercialización o manufacturación se dedique la sociedad, con expresa exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seicientos setenta y dos y de las que requieran el concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representando por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cincuenta series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones. Las series primera a quinta, serán de acciones Ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las series sexta a décima, ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Isaac Mizrahi Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A" m$n. 50.000. — José Isaac Mizrahi Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B" m$n. 50.000. — Simón Isaac Mizrahi, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A" — $ 50.000. — Simón Isaac Mizrahi, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", m$n. 50.000. — Salomón Abisror, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A" m$n. 50.000. — Salomón Abisror, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B" m$n. 50.000. — Chalom Salmona, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", m$n. 50.000. — Chalom Salmona, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Abraham Saúl, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", $ 50.000. — Abraham Saúl, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Isaac Eskenazi, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", $ 50.000. — Isaac Eskenazi Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Nissim Saúl, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", $ 50.000. — Nissim Saúl, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Isaac Hilu, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", $ 50.000. — Isaac Hilú, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Moisés Said, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", $ 50.000. — Moisés Said, número 500 — $ 500.000. — Ordinarias "B", $ 50.000. — Elías Saúl, Nº 500 — $ 500.000. — Ordinarias "A", pesos 50.000. — Elías Saúl, Nº 500 — pesos 500.000. — Ordinarias "B", pesos 50.000. — 10.000.000. — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo y se han integrado en este acto un diez por ciento del valor suscripto por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Chalom Salmona. — Vicepresidente a Abraham Saúl. — Vocales a Isaac Eskenazi. — Nissim Saúl. — Isaac Hilu. — Suplentes a Elías Saúl. — Síndico Titular a Moisés Said y Síndico suplente a José Isaac Mizrahi. — Cuarto: Autorizar a los señores Chalom Salmona y José Isaac Mizrahi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: "a)". vale. sobre raspado: "Abraham", vale. Eskenazi. — Vale. — José Mizrahi. — Simón Mizrahi. — S. Abisror. — Salmona. — A. Saúl. — I. Eskenazi. — Nissim Saúl. — Isaac Hilú. — Moisés Said. — Elías Saúl. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don José Isaac Mizrahi, don Simón Isaac Mizrahi, don Salomón Abisror, don Chalom Salmona, don Abraham Saúl, don Isaac Eskenazi, don Nissim Saúl, don Isaac Hilu, don Moisés Said y don Elías Saúl, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967, Raspado: Raspado: Isaac, vale. Hay un sello. Carlos A. Maino". Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "San Isidro Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional m|n.) representado por acciones de $ 1.000 (un mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.171. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Isidro Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el día 22 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6605. — Inspector General de Justicia. — jdm. — Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En esta estado, los comparecientes, expresan: Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública los estatutos sociales de la sociedad "San Isidro Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional, que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — C. Salmona. — A. Saúl. — I. Eskenazi. — Nissim Saúl. — Isaac Hilu. — Moisés Said. — Elías

Saúl. — José Mizrahi. — Simón L Mizrahi. — S. Abisror. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cuarenta y tres del Registro trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "San Isidro Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido este presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial números ocho millones setecienos cuarenta y un mil trescientos setenta y siete, ocho millones setecienos cuarenta y un mil trescientos setenta y ocho, ocho millones novecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Maino, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.2|4-Nº 62.257 v.2|4|68

LINOTIPIA COMETA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don José Nunes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Chile mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio tres mil ciento setenta y seis del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete; Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y, en consecuencia, elevado a Escritura Pública, el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "Linotipia Cometa", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, obrantes de fojas uno a seis y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas catorce, todas en el expediente número Veinticinco mil ochocientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación; dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto y que en definitiva dice: "...a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen: don José Nunes, casado, domiciliado en Chile mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; don Manuel Matz, casado, domiciliado en Chile mil trescientos ochenta y ocho de esta Capital; doña María Rosa Salgado, casada, domiciliada en Chile mil trescientos ochenta y ocho, Capital Federal; doña Berta Shmuberg, casada, domiciliada en Tagle dos mil ochocientos diez de esta Capital; don José Barasch, casado, domiciliado en Santiago del Estero mil doscientos cincuenta y ocho de esta Capital; doña Esther Kagen, casada, domiciliada en esta Capital en calle Santiago del Estero mil doscientos cincuenta y ocho; don Osvaldo Herminio Bernarda, soltero, domiciliado en Arcos dos mil ochocientos cuarenta y nueve, de esta Capital; don Mario Juan Annaratone, casado, domiciliado en esta Capital, en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, departamento T; doña María Francisca Daly, casada, domiciliada en calle Manuel Castro mil cuatrocientos treinta de Banfield, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; doña Mabel Susana Toso, casada, domiciliada en calle Manuel Castro mil cuatrocientos treinta de Banfield, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; y doña María Inés García, casada, domiciliada en calle Lavalle ciento cincuenta y seis de Temperley, Provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima de Linotipia, Comercial e Industrial, que se regirá por los siguientes Estatutos, que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento, en este acto la totalidad de las ocho primeras series, que son ordinarias, al portador y de cinco votos cada acción, en la forma y proporción siguientes: don José Nunes treinta y cinco mil quinientas acciones o sean tres millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Matz treinta y cinco mil quinientas acciones o sean tres millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Rosa Salgado quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Berta Shmuberg quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Esther Kagen quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Inés García dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña María Francisca Daly dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Mabel Susana Toso dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Mario Juan Annaratone quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Barasch quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Osvaldo Herminio Bernarda quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a ocho millones de pesos moneda nacional, que comprende ochenta mil acciones que hacen la totalidad de las ocho primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente don José Nunes; Vicepresidente don Manuel Matz; Directores titulares doña María Rosa Salgado, doña Berta Shmuberg, doña Esther Kagen, doña María Inés García, doña María Francisca Daly y doña Mabel Susana Toso; Director suplente don Mario Juan Annaratone; Síndico titular don José Barasch y Síndico suplente don Osvaldo Herminio Bernarda. Finalmente se autoriza a los señores José Nunes, don Manuel Matz y don Mario Juan Annaratone para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confieren Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas y proyectar nuevos textos notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio... denunciando o constituyendo el domicilio social..." Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad, literalmente transcriptos dicen: "Artículo Primero: Bajo el nombre de LINOTIPIA COMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Lo relacionado con las artes gráficas en todos sus aspectos, composición mecánica, editorial e impresiones en general y todo lo afín con ellos relacionado. — b) Comerciales: Operaciones comerciales de compra, venta, importación, exportación, distribución y editorial de cualquier clase de productos, muebles, frutos y maquinarias, sean elaborados o semielaborados, pudiendo asimismo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas con Registro, sea como deudora o acreedora. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cuarenta series iguales de un millón de pesos moneda nacional, integradas por diez mil acciones cada serie y de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto singular o plural. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no relación, en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio". — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar judicialmente y criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el Presidente, o por el Vicepresidente en su caso, es decir, indistintamente, con cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum", de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artculo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la Resolución aprobatoria de la sociedad dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. N. 25.876. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes a la sociedad "Linotipia Cometa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 30 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.248". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevados a Escritura Pública los Estatutos de "Linotipia Cometa" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su acta constitutiva y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de ocho millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad doy fe. — José Nunes. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos trece del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados: ocho millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta, ocho millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y uno y correlativos del número ocho millones seiscientos diecisiete mil ciento setenta y dos al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a ocho días

del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Raúl E. Berrotarán, Escribano.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.2|4-Nº 62.202-v.2|4|68

CHRISTMAS CLUB
Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número cuatrocientos noventa. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí. Escribana autorizante, comparecen los señores Héctor Luis Pitashny, de 29 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Cangallo 729, 5º piso de Capital Federal, profesión abogado, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.270.510, Jorge Bernardo Pitashny, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Galván, domiciliado en Cangallo 729, 5º piso Capital Federal, Economista, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.180.825; Jorge Casas, edad 33 años, casado en primeras nupcias con Lucía Grinevicius, domiciliado en Melo Nº 1127, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, contador, argentino, Libreta de Enrolamiento número — 4,117.243; José Gervasio Iglesias, edad 26 años estado civil soltero, domiciliado en Güemes 4489, 4º piso, Dto. 12 de Capital Federal, profesión Abogado argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.820.458; Luis Eduardo Outeiral, edad 29 años, estado civil casado con María Nélida Colonnella, domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín 1110, 7º piso "C", Capital Federal, profesión Doctor en Ciencias Económicas, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.274.410; Faustino Oscar Vecino, edad 35 años, casado con Teresa Terranova, domiciliado en don Segundo Sombra 2624, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, profesión empleado, nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.243.084; María Ignacia Evangelina Bancalari Wilkinson, edad de 33 años, estado civil soltera, domiciliada en Azcuénaga 1031, Capital Federal, empleada, argentina, Libreta Cívica número 2.720.820; Ana María Iglesias, edad 28 años, estado civil soltera, domiciliada en la calle Güemes 4489, piso 4º, Dto. 12, Capital Federal, profesión, Profesora, argentina, Libreta Cívica número 0.657.928; Ana María Fernández Toledo de Gallart; edad 44 años, estado civil divorciada, domiciliada en Berutti 3489, 6º piso "B" de Capital Federal, profesión Secretaría, argentina, Libreta Cívica número 0.071.602; Elba Norma Piro; edad 23 años, estado civil soltera, domiciliada en Güemes 1878, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, profesión Secretaria, de nacionalidad argentina, Libreta Cívica número 4.896.169; Ptaschne Miguel Mario, edad 38 años, casado con Olga Rosa, domiciliado en Acassuso 1173, Olivos, Provincia de Buenos Aires, profesión Ingeniero Químico, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.899.785; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha 10 de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente por instrumento privado en la Capital Federal, la Sociedad Anónima "Christmas Club Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", la que fue autorizada para funcionar como tal y aprobados sus estatutos por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación recaída en el Expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y dejar definitivamente constituída la Sociedad de referencia me hacen entrega del expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco, de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto Social, así como la Resolución Ministerial aludida precedentemente y demás constancias del referido expediente en la siguiente forma: Acta constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Luis Pitashny, Jorge Bernardo Pitashny, José Gervasio Iglesias, Jorge Casas, Luis Eduardo Outeiral, Faustino Oscar Vecino, María Ignacia Evangelina Bancalari Wilkinson, Ana María Iglesias, Ana María Fernández Toledo de Callart, Elba Norma Piro y Miguel Mario Ptaschne y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CHRISTMAS CLUB SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales; Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, rodados, automotores y sus accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Informaciones periodísicas, publicitarias, radiales de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos. 2) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de maderas, metales tejidos, plásticos y químicos. 3) Financieras: Inversiones o aportes de capitales, aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; quedan excluidas las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — 4º) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, excluyendo todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante; c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dicha primera serie de acciones está constituida por mil acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Accionistas: Héctor L. Pitashny, Acciones 200 Clase: Ordinarias de 5 votos, 10 o|o, monto $ 20.000. — Jorge B. Pitashny, 400 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 40.000. — José G. Iglesias: 50 acciones Ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Jorge Casas: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Miguel Mario Ptaschne: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Faustino Oscar Vecino: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Ana María Iglesias: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — María Bancalari Wilkinson: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Ana María F. T. de Gallart: 30 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 3.000. — Elba Norma Piro: 20 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 2.000. — Luis Eduardo Outeiral: 50 acciones ordinarias de 5 votos, 10 o|o, Monto $ 5.000. — Monto Total: 100.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo, recibiéndose en este acto el 10 o|o de su importe. — El saldo se hará efectivo en los plazos que fije el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Bernardo Pitashny; Vicepresidente a José Gervasio Iglesias; Vocales a Héctor Luis Pitashny y Jorge Casas; Suplentes a Berta Galván de Pitashny, María Evangelina Bancalari Wilkinson; Síndico titular al Dr. Luis Faustino Oscar Vecino. Cuarto: Autorizar Eduardo Outeiral y Síndico suplente a a los señores José Gervasio Iglesias y Héctor Luis Pitashny a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en e lcarácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación "Héctor L. Pitashny, Jorge Pitashny, J. G. Iglesias, Jorge Casas, L. Outeiral, F. O. Vecino, M. I. Bancalari Wilkinson, A. M. Iglesias, A. M. F. T. de Gallart, E. Piro, Ptaschne. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 563. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Héctor Luis Pitashny, Jorge Bernardo Pitashny, José Gervasio Iglesias, Jorge Casas, Luis Eduardo Outeiral, Faustino Oscar Vecino, María Ignacia Evangelina Bancalari Wilkinson, Ana María Iglesias, Ana María Fernández Toledo de Gallart, Elba Norma Piro y Miguel Mario Ptaschne, doy fe. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Hay una firma: N. M. Guffanti. — Hay un sello: Nilda M. Guffanti, Escribana Pública. — Decreto permitiendo el funcionamiento de la Sociedad: Número 24.875. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Christman Club, Sociedad Anónima Argetina, Comercial, Industrial,, Financiera, de Mandatos y Servicios' constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1967, con la denominación de "Christmas Club de Argentina, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y el agregado que figura a fs. 3 (fojas tres) para el artículo 3º. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado a cargo Inspección General. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Resolución Nº 5.942. — Todo lo relacionado e inserto precedentemente concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, agregando los comparecientes que dejan constituida definitivamente la sociedad anónima "Christmas Club, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente solicitándome asimismo la expedición de testimonio de la presente escritura a los efectos que correspondiere. — Y yo la Escribana autorizante hago constar: a) que toda resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal que corresponda y b) que pagaré en tiempo y forma el impuesto fiscal sobre la primera serie emitida en el acto constitutivo o sea sobre la suma de m$n. 100.000 de curso legal. — E|L.: "Toledo y", vale. — Fdo.: Martha S. Destoe, Escribana.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

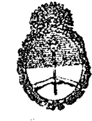
$ 13.000.— e.2|4 Nº 62.204 v.2|4|68

SOLANDES
Sociedad Anónima, Agropecuaria y de Inversiones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Número ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, casado, domiciliado en esta Capital, calle Corrientes seiscientos diecisiete, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "SOLANDES, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y DE INVERSIONES", cuya existencia legal y personería invocada justifica con los Estatutos de dicha Sociedad, protocolizados por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital don Alfredo L. Giugale, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil veintiséis al folio cuatrocientos ochenta y tres, del Libro cin-




OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|4|68 (40 páginas)

cuenta y uno Tomo A de Estatutos Nacionales y de cuyos Estatutos que en copia autenticada se hallan agregados al folio cuatrocientos quince de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, resulta: a) Que el plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) Con el Acta de Asamblea número once del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre elección de Directores, corriente a los folios diecinueve a veintiuno, del Libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado bajo el número veinte mil doscientos dieciocho, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe; c) Con el Acta de Directorio número cincuenta y uno del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre distribución de cargos, corriente a los folios ochenta y ochenta y uno, del Libro de Actas de Directorio Nº uno, rubricado bajo el número veinte mil doscientos diecisiete, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que en Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se resolvió modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales, según surge del Acta correspondiente corriente a los folios diecisiete, dieciocho y diecinueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia expediente número nueve mil ciento treinta y nueve, la misma fue aprobada por resolución del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. La redacción definitiva del artículo quinto que ha sido modificado, es la siguiente: "Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a catorce miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea de accionistas. Los Directores designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, con las mismas facultades que confiere al Presidente este Estatuto y la ley. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; el mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio se reunirá siempre que el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, lo juzgue necesario, cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido del Síndico. Funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el Síndico nombrará los reemplazantes necesarios, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea General que se celebre. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la Sociedad cincuenta acciones". A fojas treinta y cinco del citado expediente corre agregado el Registro de Asistencia de Accionistas de la Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que transcripta íntegramente dice así: "Solandes S. A. Ag. y de Inv. Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1966. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. Capital $. Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350, C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas 1 — 15 — 12. Eduardo G. Hope. por sí 45.000 — 001 — 6.000 — 6.001 — 12.000 — 12.001 — 18.000 —18.001 — 24.000 — 24.001 — 30.000 — 30.001 — 36.000 — 36.001 — 40.000 — 40.001 — 45.000 — 4.500.000 — 4.882 — 1.476. Eduardo G. Hope 2 — 15 — 12 — Manuel Martín por sí 150 — 46.951 — 47.100 — 15.000 — 150 — 150. — Manuel Martín 3 — 15 — 12 — José N. González Quesnel (h.) por sí 100 — 46.001 — 46.600 — 10.000 — 100 — 100 — José N. González Quesnel 4 — 16 — 12 — Raúl Alejandro Caride por sí 1.200 — 45.001 — 46.000 — 46.201 — 46.400 — 120.000 — 1.200 — 1.200 — Raúl Alejandro Caride 5 — 16 — 12 — María Adami de Moretti por sí 100 — 48.700 — 48.800 — 10.000 — 100 — 100 — María Adami de Moretti — 6 — 16 — 12 — Olga Granda por sí 600 — 47.401 — 48.000 — 60.000 — 600 — 600 — Olga Granda. — 7 — 6 — 12 — Marta María Ponzini por sí 200 — 46.001 — 46.200 — 20.000 — 200 — 200 — Marta María Ponzini 8 — 16 — 12 — Amelia Moretti por sí 150 — 47.251 — 47.400 — 15.000 — 150 — 150 — Amelia Moretti 47.500 — 4.750.000 — 7.382 — 3.976 — Cerrado el 16 de diciembre de 1966, habiéndose depositado 47.500 acciones que representan un capital de $ 4.750.000. — Concurrieron ocho (8) accionistas por sí con 47.500 acciones con derecho a 3.976 votos. Solandes S. A. Agrop. y de Inv. Hay una firma. Presidente". — La resolución que aprueba la reforma introducida a los estatutos corre agregada a fojas cuarenta y uno del citado expediente y transcripta íntegramente dice así: — "Buenos Aires, 29 dic. 1967. — Expt. N. 9.139. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Apruébese, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y dos, y vuelta (32 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Solandes Sociedad Anónima Agropecuaria y de Inversiones", por la asamblea celebrada el 19 de diciembre de 1966. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución F. J. Nº 2.245". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del mencionado expediente, que en su original tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que eleva a escritura pública la modificación introducida a los estatutos de la sociedad que representa y la resolución que las aprueba, solicitando del autorizante le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. Eduardo G. Hope. Hay un sello: Horacio O. Manso. Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio trescientos nueve, del registro quinientos veintidós de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ocho millones novecientos ochenta mil ciento tres al ocho millones novecientos ochenta mil ciento cinco que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. —

Sobrerraspado: María, si, vuelva, diciendo, Entre líneas: Argentino, ochenta y los, todo vale. Hay un sello: Horacio O. Manso. Es copia fiel, doy fe. Expido el presente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. E|l.: "Corriente", vale. — Fdo.: Horacio O. Manso, Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.2|4-Nº 62.160-v.2|4|68

DANIDIAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Estatutos de Danidian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida bajo la denominación de "Economistas Asociados Sociedad Anónima de Asesoramiento e investigaciones", continuará su giro con el nombre de "DANIDIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2 : Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — b) Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, de cuero, madera y en especial de librería, papelería, editorial y artes gráficas; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 ú otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público y d) Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, compuesto por diez mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de dos mil acciones cada serie. — Las acciones serán al portador o nominativas, ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de integración. — Por resolución de una asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales del estatuto el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento de capital autorizado, determinará las características estatutarias de las acciones que comprenden los aumentos de capital, pudiendo la Asamblea delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones con la determinación de la forma y condiciones de pago. —

Toda resolución del directorio emitiendo dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y b) Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Las acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan por su valor de emisión en proporción a la tenencia de sus poseedores. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 6º: Si se emitieran acciones preferidas gozarán de un dividendo máximo del veinte por ciento (20 o|o) anual, pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento (10 o|o) del total del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. — El dividenso básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo, por plazo limitado o ilimitado según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias de la Clase "B" o sea, un voto por acción, en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente a aquellas que no hayan asignado en todo o el dividendo correspondiente y mientras subsista tal emisión. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 7º: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándose su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que de fijarse, no excederá del veinte por ciento (20 o|o) del valor nominal previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. — Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que las acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Una Asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características. — Todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Las acciones son individuales o indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán enumeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — También los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y se emitirán títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Podrán emitirse varias veces simultáneamente ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentra totalmente suscripta la anterior con la integración del diez por ciento (10 o|o) del valor nominal. — Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. — La suscripción de acciones implica el conocimiento y la aceptación de este estatuto resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión después de ser elegido el Directorio designará de su seno presidente y vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 11º: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio y con la firma del presidente: en ausencia o impedimento del mismo por el vicepresidente y faltando ambos el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura design eel Directorio para actuar con este fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderos por particulares por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; to-

mar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectotos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, e) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a la Asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a ese miembro o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales o base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos fijar las condiciones de debentures por 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) emisión que se resuelva de conformidad con la ley 8.875 ó las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. De las Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes respectivamente, de la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 30 de setiembre de cada año, los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en las siguiente formas: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo fijo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, con la limitación que para estos últimos establece el artículo 7º f) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente, pero afectando únicamente la parte que le corresponde a las acciones ordinarias. Disolución y Liquidación — Artículo 18º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho, al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado a las mismas. Disposiciones Generales. — Artículo 19º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. M Kostzern". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Secretaría de Estado de Justicia. Foja 51. Buenos Aires. 15 Set 1967. — Expte. Nº 17.314. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta (40) a cuarenta y cinco (45) con la modificación de fojas cuarenta y nueve (49), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Economistas Asociados Sociedad Anónima de Asesoramiento e Investigaciones" sancionado por la asamblea celebrada el 31 de enero de 1967, la que en lo sucesivo, se denominará "Danidian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P J. Nº 061.517. — Conrado Etchebarne (h) — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa del Registro número trescientos noventa y nueve a mi cargo. Firmado: Moisés Heler, Escribano Público. Está su sello. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.600 e.2|4 Nº 62 320 v.2|4|68

SAMARTI
Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 124. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ignacio Santamarina, de treinta años de edad, argentino, hacendado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.244.662, domiciliado en Rivadavia número 789 de la Capital Federal; don Ernesto Rodolfo Tissone, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Eva Mercedes Mulleady, con Cédula de Identidad de esta ciudad, número 1.782.623, domiciliado en la calle Lavalle número 448 de la Capital Federal; don José Francisco Manochi, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Natale, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número 2.128.834, domiciliado en la calle Lavalle número 448 de esta ciudad; don Carlos Marcelo Mayer, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de esta ciudad, número 5.305.540, domiciliado en la calle Lavalle número 448 de la Capital Federal; don Roberto Mayer, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Cora Sara Estela Méndez Muñiz, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.496.970, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1437 de la Capital Federal; don Juan José Uriburu, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Susana María Elisa Santamarina, con Cédula de Identidad de esta ciudad, número 4.297.759, domiciliado en la calle Rivadavia número 789 de esta ciudad; don Adán Ramón Traverso Goñi, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lucía María del Carmen Natale Drake, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.726.898, domiciliado en la Avenida de Mayo número 981 de esta ciudad; don Faustino Mario Moroni, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con María Josefa Avello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.885.631, domiciliado en la calle Sarmiento número 930 de esta ciudad; don Héctor Jorge Legris, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ana María Berterini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 257.922, domiciliado en la Avenida de Mayo número 981 de esta ciudad, y don Juan Carlos Pons, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amor Teresa López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.156.898, domiciliado en la calle Gascón 619, 4º piso "G", de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos a excepción del señor Juan Carlos Pons, que lo hace en nombre y representación del señor Angel Santamarina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Mercedes Bosch Achával, de quien se encuentra separado de hecho, con Cédula de Identidad de esta ciudad, número 2.359.071, domiciliado en Rivadavia 789 de esta ciudad, mayor de edad, personería que acredita con el Poder General otorgado con fecha 27 de noviembre de 1967, ante el escribano de esta ciudad don J. Marcelo Ferrari, al folio 763 del Registro 181, a su cargo, y que en fotocopia debidamente autenticada se agrega por cabeza de la presente escritura. Asegurándome el señor Pons que dicha representación no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna, en tal carácter y juntamente con los demás comparecientes, exponen: Que vienen por este acto a dejar constituida por escritura pública la sociedad "Samarti, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, según así resulta del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que surgen del expediente número 25.023, con las modificaciones aconsejadas por dicha Repartición y que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ignacio Santamarina, de 30 años de edad, argentino, hacendado, soltero, domiciliado en Rivadavia 789, Capital, C. I. 3.244.662, Pol. Fed.; Angel Santamarina, de 37 años de edad, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con Raquel Bosch Achával, domiciliado en Rivadavia 789, Capital, C. I. 2.359.071, Pol. Fed.; Ernesto Rodolfo Tissone, de 46 años de edad, argentino, abogado, casado con Eva Mercedes Mulleady, domiciliado en Lavalle 448, Capital, C. I. 1.782.623, Pol. Fed., José Manochi, de 44 años de edad, argentino, escribano, casado con María Teresa Natale, domiciliado en Lavalle 448, Capital, C. I. 2.128.834, Pol Fed.; Carlos Marcelo Mayer, de 22 años de edad, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Lavalle 448, Capital, C. I. 5.305.540, Pol. Fed.; Roberto Mayer, de 50 años de edad, argentino, hacendado, casado con Cora Sara Estela Méndez Muñiz, domiciliado en Avda. de Mayo 1437, Capital, C. I. 2.496.970, Pol. Prov. Bs. As.; Juan José Uriburu, de 26 años de edad, argentino, hacendado, casado con Susana María Elisa Santamarina, domiciliado en Rivadavia 789, Capital, C. I. 4.297.759, Pol Fed.; Adán Ramón Traverso Goñi, de [illegible] años de edad, argentino, abogado, casado con Lucía María del Carmen Natale Drake, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 981, Capital, C. I. 1.726.898, Pol. Fed.; Faustino Mario Moroni, de 44 años de edad, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con María Josefa Avello, domiciliado en Sarmiento 930, Capital, C. I. 5.885.631, Pol. Fed.; Héctor Jorge Legris, de 41 años de edad, argentino, abogado, casado con Ana María Berterini, domiciliado en Avda. de Mayo 981, Capital, C. I. 2.579.922, Pol. Fed.; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAMARTI, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y acesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos, y frutos del país o del extranjero, representación, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, madera y automotriz. — c) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de biens raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (doce millones de pesos moneda nacional) representado por ciento veinte mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en doce series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase. — Integrado. — Monto. — Ignacio Santamarina — 21.000 — Ord. 1 v. — 210.000. — Angel Santamarina — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Ernesto R. Tissone — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — José F. Manoch — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Carlos M. Mayer — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Roberto Mayer — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Adan R. T. Goñi — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Juan J. Uriburu — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Faustino M. Moroni — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Héctor J. Legris — 1.000 — Ord. 1 v. — 10.000. — Total... 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la suma de $ 300.000.— m|n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Santamarina. — Vicepresidente a Angel Santamarina — Vocales a José Francisco Manochi y Ernesto Rodolfo Tissone. — Suplentes a Roberto Mayer y Carlos Marcelo Mayer. — Síndico titular a Carlos Alberto Kihlberg y Síndico Suplente a Juan José Uriburu. — Cuarto: Autorizar a José Francisco Manochi y Ernesto R.

Tissone a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. Santamarina. — A. Santamarina. — Ernesto Tissone. — José Manochi. — C. Mayer. — Roberto Mayer. — A. Traverso Goñi. — Juan Uriburu. — F. M. Moroni. — H. Legris. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Santamarina. — A. Santamarina. — Ernesto Tissone. — José Manochi. — C. Mayer. — Roberto Mayer. — A. Traverso Goñi. — Juan Uriburu. — F. M. Moroni. — H. Legris, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y perenecen a los señores Ignacio Santamarina, Angel Santamarina, Ernesto Rodolfo Tissone, José Francisco Manochi, Carlos Marcelo Mayer, Roberto Mayer, Adan R. Traverso Goñi, Juan José Uriburu, Faustino Mario Moroni y Héctor Jorge Legris, respectivamente, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano-regente del Registro de Contratos Públicos Nº 537 de la Capital Federal y a solicitud de los interesados. — Conste. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1967. — Hay un sello que dice: Ignacio M. Allende. Escribano. — Y una firma que dice: I. M. Allende. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.023. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Samarti, Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 7 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fs. 12 vta.) a fs. 13 (fojas trece) y de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6382. — Hay una firma que dice Enrique Zaldívar, un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Y hay otros dos sellos que dicen: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, de los originales de su referencia, obrantes al Acta de Constitución de fojas uno a fojas dos vuelta, con los modidicaciones de fojas doce vuelta a trece y de fojas diecisiete y vuelta, los estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez y vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia, a fojas diecinueve, del expediente número 25.023 de la Inspección General de Justicia. — En esta forma queda defintivamente constituida "Samarti Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima", haciendo constar: Que del capital autorizado se emiten las series uno a tres inclusive de diez mil acciones cada una en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada acción o sea de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Total de lo emitido tres millones de pesos moneda nacional. El escribano autorizante retiene en este acto el seis por mil del capital emitido o sea la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional — Leída que les fue se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — I. Santamarina. — Ernesto Tissone. — José Manochi. — C. Mayer. — Roberto Mayer. — Juan Uriburu. — A. Traverso Goñi. — F. M. Moroni. — H. Legris. — Juan C. Pons. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro en el Registro quinientos treinta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ignacio M. Allende, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.2|4-Nº 62.363 v.2|4|68

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de "LECTUM EDITORES ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, realizada el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se resolvió modificar el artículo tercero de los Estatutos Sociales; reforma aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución P. J. Nº 1.739 del 16 de octubre de 1967 y elevada a escritura pública con fecha 13 de noviembre de 1967, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda don Jorge Alberto Melazza, al folio 1.435 del Registro 70 a su cargo y que se transcribe a continuación. — Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 25.000.000) dividido en cincuenta series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones que constituyen el capital autorizado de la sociedad serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción excepto para la elección del síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las series de acciones que componen el capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones de pago que establezca el Directorio. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) en series consecutivas de cinco mil acciones cada una, en acciones ordinarias, clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852|55. Se anunciará como capital autorizado el de m$n 25.000.000 con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las Acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos Directores pudiendo una de ellas ser facsímil. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Enmendado: Asamblea. Vale. — E|L: Dr. Jean Christian Nissen. Vale — S|R: "marzo", también vale.

Buenos Aires, 29 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200. — e.2|4 Nº 62.146 v.2|4|68

AUTOMOTORES COFEBO
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 417, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Automotores Cofebo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", la que dice: "Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Doña Sara Patop, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.520.959, domiciliado en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Abraham Borojovich, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires. 1.894.135. domiciliado en Yatay 376. Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Mamcia Ferdman, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.887.193, con igual domicilio que el anterior; don Aldo Bruno Comeli, casado, comerciante. con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 2.430.269, domiciliado en Camargo 1929, Villa Tesei. Morón. Provincia de Buenos Aires; doña María De Angelis. casada, ama de casa. con Libreta Cívica 2.137.890. con igual domicilio que el anterior; don Gino Guido Comelli, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 2.662.864, domiciliado en la Avenida Vergara 1901 Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Rosa Rossi, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.558.042, domiciliada en la Avenida Vergara 1901, Villa Tesei Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Cecilia Aranovich, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.777.025, domiciliada en Chacabuco 148, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don León Kleiner, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 1.147.402, domiciliado en Lamadrid 130 Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Ferdman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal 2.317.262, domiciliado en Chacabuco 148, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Zomer. casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.671.967, domiciliado en Araoz 2560, piso quinto departamento A, Capital Federal; segun poder que los mismos le otorgaron el 19 de enero del año en curso, por escritura número 43, pasada al folio 78 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe ficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter, la compareciente dice: Que con el fin de cumplimetar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6.621 de fecha 4 de marzo corriente, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "Automotores Cofebo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.155, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta constitutiva, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 12 la ya citada resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden e integrante dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de le República Argentina a ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, doña Sara Patop, en nombre y representación de: Abraham Borojovich: Mamcia Ferdman; Aldo Bruno Comelli; María Deangelis; Gino Guido Comelli; Nélida Rosa Rossi; Haydée Cecilia Aranovich; León Kleiner; Marcos Ferdman y Raúl Zomer, todos mayores de edad y hábiles para contratar: y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES COFEBO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, y la comercialización de todo tipo de automotores nuevos y usados. Asimismo, el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado y la industrialización de automoviles, camiones, motonetas tractores y|o cualquier unidad y|o vehiculo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil acciones de m$n 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Abraham Borojovich 700 — 1 voto — $ 70.000. — Aldo B. Comelli — 700 — 1 voto — $ 70.000. — Gino G. Comelli — 700 — 1 voto — $ 70.000 — Marcos Ferdman — 700 — 1 voto — $ 70.000. — Raúl Zomer — 50 — 1 voto — $ 5.000. — Mamcia Ferdman — 30 — 1 voto — $ 3.000. — María De Angelis. — 30. — 1 voto. — $ 3.000. Nélida R. Rossi. — 30 — 1 voto $ 3.000. Haydée C. Aranovich. 30 — 1 voto, pesos 3.000. — León Kleiner 30 — 1 voto, $ 3.000 — 3.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de tres millones de pesos y un capital realizado de trescientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Abraham Borojovich Vicepresidente a: Aldo Bruno Comelli. Vocales a: Gino Guido Comelli. Marcos Ferdman. León Kleiner. Suplentes a: Síndico Titular a: Raúl Zomer y Síndico suplente a: Haydée C. Aranovich. Cuarto: Autorizar a Da. Sara Patop, Marcos Ferdman y Raúl Zomer a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara Patop. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de la Capital Federal que la firma que antecede es auténtica de Sara Patop y ha sido puesta en mi presencia. A pedido de la interesada y a los efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio expido la presente certificación en Buenos Aires, a 8 de febrero de 1968. Hay una firma y un sello. Jorge W. Cinollo Vernengo". "Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. N. 26.155. Visto lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Automotores Cofebo Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Capital el día 8 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.621. Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Automotores Cofebo Sociedad Anónima Comercial, Industrial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente de dieciocho mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a tres millones de pesos. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. Hay un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 27 marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000. — e.2|4-Nº 62.219 v.2|4|68.

ISLANDER
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor don Carlos Hugo Bindelli, casado, argentino, domiciliado en Maximino Pérez número ochocientos veinticinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veinticinco mil setecientos setenta y uno, que para este acto me exhibe. el Señor Inspector General de Justicia, por resolución dictada el ventidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tuvo por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Islander, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el veinte de Noviembre de mil novecieitos sesenta y siete, entre el exponente y don Enrique Alberto Oliver, casado, con domicilio en Paraná setecientos sesenta y tres de esta Ciudad; don Oscar Pagliettini, casado, domici-

liado en la calle Gilardo Gilardi sin número de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Martha Clelia Devoto de Oliver, casada, domiciliada en Paraná setecientos sesentitrés, de esta Ciudad; Doña Olga Pacini de Bindelli, casada, domiciliado en Maximino Pérez ochocientos veinticinco de San Fernando; Juana Haydée Bernardis de Pagliettini, casada, domiciliada en Gilardo Gilardi sin número, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jorge José Morano, casado, con domicilido en Veinticinco de Mayo mil cuatrocientos sesenta y uno de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Doña María Elena Pagliettini, soltera, domiciliada en Once de Septiembre novecientos treinta y uno, de San Fernando; Doña María Haydée Galdeano de Molinari, casada, y don Ernesto Molinari, casado, éste como la anterior con domicilio en la calle Asunción tres mil trescientos treinta y cuatro de esta Capital, según el acta constitutiva provisional y modificación de la misma que obran a fojas uno o dos y trece y vuelta respectivamente. La autorización del compareciente para este otorgamiento, resulta del mandato que todos los constituyentes le otorgaron el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete al folio cinco mil ciento ocho del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual confiere al exponente facultades suficientes para este acto. Y el compareciente prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí el autorizante, trascriba en este instrumento el acta de constitución provisoria de la Sociedad referida, corriente como se ha dicho de fojas una a dos intercalando a la vez la modificación de la misma corriente a fojas trece y vuelta; copiando asimismo los Estatutos de fojas cuatro a cinco con la modificación de fojas catorce y vuelta, y transcribiendo por último la mencionada Resolución aprobatoria de fojas dieciséis, todo del citado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Alberto Oliver, Oscar Pagliettini, Carlos Hugo Bindelli. Martha Clelia Devoto de Oliver, Juana Haydée Bernardis de Pagliettini, Olga Pacini de Bindelli, Jorge José Morano, María Elena Pagliettini, María Haydée Galdeano de Molinari y Ernesto Molinari, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo texto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ISLANDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. La explotación del negocio de hoteles, moteles, lugares de recreo, salas de espectáculos, promoción del turismo, exposiciones de arte, restaurantes, salas de té, bares y confiterías, salas de entretenimientos y de baile, espacios para el ejercicio de deportes, especialmente de motonáutica y acuáticos, financiar esas actividades y contratar servicios de terceros para esos fines y actividades afines. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, parcelamiento, subdivisión y edificación de terrenos e inmuebles en general, urbanos o rurales; edificación y división por el régimen de la ley 13.512 de esa misma clase de bienes y su venta al contado o a plazos. — Financieras: Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Esta sociedad no podrá en ningún caso realizar las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional (m$nacional 30.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos m|nacional mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de seis millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas clase "A" las que se integran en este acto en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Integr. 10 o|o. Enrique Alberto Oliver 1.850 "A" — 1.850.000 — 185.000. — Oscar Pagliettini 1.900 "A" — 1.900.000 — 190.000. — Carlos Hugo Bindelli 1.900 "A" — 1.900.000 — 190.000. — Martha Clelia Devoto de Oliver 50 "A" — 50.000 — 5.000. — Juana Haydée Bernardis de Pagliettini 50 "A" — 50.000 — 5.000. — Olga Pacini de Bindelli 50 "A" 50.000 — 5.000. — Jorge José Morano 50 "A" — 50.000 — 5.000. — María Elena Pagliettini 50 "A" 50.000 — 5.000. — María Haydée Galdeano de Molinari 50 "A" 50.000 — 5.000. — Ernesto Molinari 50 — "A" — 50.000 - 5.000. - La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las que efectúan las Sras. Martha Clelia Devoto de Oliver; Juana Haydée Bernardis de Paglittini, Olga Pacini de Bindelli y María Haydée Galdeano de Molinari, lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizzdor: Presidente Enrique Alberto Oliver; Vicepresidente a Oscar Pagliettini. Voeales a Carlos Hugo Bindelli. Suplentes a Olga Pacini de Bindelli y María Elena Pagliettini, Síndico titular a Jorge José Morano y Síndico suplente a Ernesto Molinari. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Alberto Oliver y Carlos Hugo Bindelli, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado). E. Oliver. Oscar Pagliettini. Carlos Rindelli. M. C. D. de Oliver. J. Haydée B. de Pagliettini. Olga P. de Bindelli. J. J. Morano. M. Elena Paglettini. M. H. G. de Molinari. E. Molinari. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 168 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a Enrique Alberto Oliver; Oscar Pagleittini; Carlos Hugo Bindelli; Martha Clelia Devoto de Oliver; Juana Haydée Bernardis de Pagliettini, Olga Pacini de Bindelli Jorge José Morano; María Elena Pagliettini, María Haydée Galdeano de Molinari y Ernesto Molinari, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. H. M. Sarasa (sello) Héctor María Sarasa, escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Islander Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. E. Oliver. Oscar Pagliettini. Carlos H. Bindelli. M. C. D. de Oliver. J. Haydée B. de Pagliettini. Olga P. de Bindelli. M. Elena Pagliettini. J. J. Morano. M. H. G. de Molinari. E. Molinari (Firmado). H. M. Sarasa. (Sello). Héctor M. Sarasa. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.771. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 11 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Islander Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y v. (fojas trece y vta.) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 6.437. (Sello). Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia (Sello). Inspección General de Justicia (Firmado). Enrique Zaldívar. (Sello). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí, doy fe. Carlos H. Bindelli. Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. Escribano. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 — e.2|4-Nº 62.213-v.2|4|68

ALIMAR

Sociedad Anónima Naviera Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 22 de enero de 1968 pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, la sociedad "ALIMAR, SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se procedió a protocolizar la reforma de los artículos 3º y 14º del estatuto social sancionada por la asamblea general ordinaria del 22 de abril de 1967 aprobada dicha reforma con fecha 29 de noviembre de 1967, Resolución P. J. Nº 2038. Los artículos reformados tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: Art. 3º. La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de actividades náuticas y fluviales en general y especialmente la navegación y el transporte por agua de personas o cosas y la compra venta, arrendamiento y explotación de naves de toda clase, y la realización de las actividades conexas como agentes marítimos, agentes de fletes e intermediarios en operaciones vinculadas a la navegación, ya sea por cuenta propia o por cuenta y representación de terceros. — Igualmente podrá tomar a su cargo la prestación y explotación con vehículos propios o de terceros, de servicios privados de transportes de personas o cosas en el territorio de la Nación o de países extranjeros, o realizar la combinación de esos sistemas entre sí o de ellos con fluviales o marítimos; b) La realización de actividades de financiación como acreedora, deudora o garante, con o sin garantía real en negocios de actividades vinculadas a la navegación, y a los objetos especificados en el inciso anterior, como así también en empresas que desarrollen actividades relacionadas con la Marina Mercante en el país o países extranjeros; la pesca y las actividades relacionadas con el mar o con los transportes fluviales y su explotación comercial o industrial, pero no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras para las que se requiera el concurso público; c) La compra venta, permuta y cualquier forma de enajenación, constitución de hipotecas, prendas, gravámenes o cauciones sobre toda clase de derechos como acréedora o deudora y la administración, explotación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, suyos o de terceros; d) La explotación del ramo de representaciones, agencias y comisiones y el desempeño de mandatos y administración de bienes de treceros; e) La construcción y reparación de embarcaciones de todo tipo y realización de trabajos para su equipamiento y alistamiento. Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir su propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratoss que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle y siempre que, se relacionen con su objeto social. La precedente enumeración no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuvieran prohibidas por la ley. — Art. 14º. El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá modificarse previa resolución de la asamblea de accionistas e inscripción en el Registro Público de Comercio. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) La participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas; e) El importe necesario para la amortización de las acciones de fundador; f) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. S|raspado: dicha reforma con, vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 — e.2|4-Nº 62.334-v.2|4|68

BRENTA

Sociedad Anónima Comercial, Industria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Carlos A. Maino, con fecha 20 de febrero del corriente año, al folio 195, del Registro 382, a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo cuarto, de los Estatutos de la Sociedad "BRENTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de octubre de 1967, y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 0051, de fecha 23 de enero de 1968, siendo el texto íntegro del artículo reformado del siguiente tenor: "Cuatro: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, y dividido en setenta y cinco series iguales.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e. 2|4 Nº 62.260 v. 2|4|68

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial cial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 113. — Primer Testimonio Número: Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo E. Moltedo, casado y don Marco Roittman, viudo, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo cuatrocientos uno, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Vicepresidente y Director respectivamente, de la sociedad establecida en esta plaza, bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA", cuyos estatutos fueron aprobados por eel Poder Ejecutivo Nacional, según decreto de fecha once de setiembre del año mil novecientos veinte y cinco y protocolizados ante el escribano don José Rodríguez Lozano, en este Registro actualmente a mi cargo, el día siete de octubre del mismo año, al folio mil trescientos tres y habiendo sido modificados dichos estatutos, fueron aprobadas esas modificaciones por el Poder Ejecutivo Nacional, según decretos de fechas diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos y veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizados el diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio doscientos treinta y dos vuelto, y el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio mil quinientos treinta y nueve, ambas de este registro, cuyas escrituras en testimonios con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, al número ciento noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintiuno, libro cuarenta y uno, tomo A; el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; al número doscientos ochenta y nueve, folio ciento treinta y siete, libro cuarenta y seis, tomo A; y el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos noventa y ocho, folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro cincuenta y uno, tomo A; de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, para este acto, doy fe. — La Personería Invocada por los comparecientes, resulta del acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, y de reunión del Directorio Nº 166, de fecha seis de diciembre de ese año, las cuales tengo a la vista

en sus originales, se transcribe la primera más adelante y agrego copia de la segunda, a la presente, de todo lo que también doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que la "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Compañía Limitada" que por este acto representan, en la Asamblea General Ordinaria, ya citada, de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, ha reformado sus estatutos sociales, siendo las principales reformas, el aumento del plazo de duración a noventa y nueve años y el aumento de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de su capital autorizado. — Que con motivo de dicha resolución, se presentaron ante la Inspección General de Justicia, en el Expediente N-2.164, solicitando la aprobación de la misma y acompañando la documentación respectiva, lo que fue resuelto favorablemente, según resulta de las actuaciones de dicho expediente. — Que a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, por medio de la presente elevan a escritura pública los nuevos estatutos de la nombrada sociedad, exhibiéndome el mencionado expediente, del cual y con ese motivo, transcribo lo siguiente: "Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron los señores accionistas de S. A. C. E. I. F. Louis Dreyfus & Cía. Ltda., con el fin de realizar la Asamblea General Ordinaria convocada a tal efecto; la nómina de los señores presentes, figura en el Registro de Asistencia de Accionistas, de folios 18 al 21, representando un capital de m$n. 199.915.000 (ciento noventa y nueve millones novecientos quince mil pesos moneda nacional) y con derecho de treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos votos. — Siendo las once y diez horas, el señor Jorge Carrus, asume la Presidencia y declara abierta la sesión, manifestando que no asiste el señor Inspector de Justicia. — Puestas a disposición de los señores accionistas los libros y demás documentación y no habiendo objeción alguna de parte de los señores presentes para la formación del acto, el señor Presidente puso en consideración el primer punto del Orden del Día, cuyo texto, dice: 1º: Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966. — Toma la palabra el señor Armando Dussol, proponiendo se dé por lída dicha documentación, ya que la misma es de conocimiento de los señores accionistas, por haberla recibido en tiempo y forma, haciendo moción al mismo tiempo para su aprobación. Luego de un breve cambio de opiniones, quedó aprobada por unanimidad toda la documentación presentada, con la abstención del Directorio. — Segundamente el señor Presidente dio lectura al segundo punto, que dice: 2º: Reforma Estatutaria: Prórroga, Duración, Término de la Sociedad (Art. 2º) Y Aumento del capital autorizado (Art. 3º). — Hace uso de la palabra el doctor Roberto Repetto manifestando que oportunamente los accionistas habían sido puestos en conocimiento de que se proyectaba las reformas de estatutos en lo que respecta al aumento del capital autorizado y a la prórroga de duración de la sociedad. — Referente a esta última se establece un término de noventa y nueve años como duración, y en cuanto al aumento del capital autorizado se proponía aumentarlo a m$n. 400 millones de pesos con la cláusula, conforme lo dispone el Decreto 852 de 1955 de poder quintuplicar automáticamente el mismo. — El Dr. Roberto Repetto da lectura seguidamente a las reformas del Art. 2º y 3º de los estatutos sociales. — Luego de un breve cambio de opiniones, quedó aprobado por unanimidad el segundo punto y se encomendó al señor Jorge Carrús, Vicepresidente en ejercicio, para diligenciar todo lo relacionado con dicha reforma y para aprobar, firmar, contestar o aceptar cualquier otra reforma estatutaria que podría surgir de la Inspección General de Justicia. — Seguidamente el señor Presidente pone en consideración el tercer punto, cuyo texto dice: 3º: Distribución de Utilidades y Fijación de remuneraciones al Directorio y Síndico... Quedó aprobado por unanimidad el tercer punto del Orden del Día, con la abstención del Directorio. — El señor Presidente pone en consideración de la asamblea el cuarto punto, que dice: 4º Capitalización Parcial de la Reserva General. — Hace uso de la palabra el señor Raimundo Cahn, solicitande la aprobación de la proposición efectuada por el Directorio, en el sentido de capitalizar 100 millones de pesos moneda nacional, afectando el Fondo de Reserva General y que la misma se efectúa una vez obtenida la aprobación legal del aumento de capital. — Aprobado por unanimidad lo expuesto por el señor Cahan, el señor Presidente pone en consideración el quinto punto, que dice: 5º: Determinación del Número de Directores, Elección de los mismos y fijación del térmnio de sus Mandatos. — Toma la palabra el señor Armando F. Gasser, proponiendo que el Directorio continue compuesto de cuatro miembros, haciendo moción al mismo tiempo por la reelección del actual Directorio por un nuevo período de un año. — Por unanimidad la asamblea reelige a los señores: Juan Louis Dreyfus, Jorge Carrús, Dr. Rodolfo E. Moltedo y Emmanuel de Sieyes, con la abstención de los mismos. — El señor Presidente, en nombre del Directorio agracede a los señores accionistas y de inmediato pone en consideración el sexto punto del Orden del Día, cuyo texto es: 6º: Elección de Síndico Titular y Suplente. — Toma la palabra el señor Raimundo Cahn, propiniendo la reelección de los actuales Síndicos, doctores Rafael M. Gramajo Machado y Guillermo Michelson, titular y suplente respectivamente, lo que es aprobado por unanimidad. — Acto seguido el señor Presidente pone en consideración de la asamblea, el séptimo y último punto de la orden del día confeccionada para tratar en la misma y cuyo contenido dice: 7º: Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El señor Roberto E. Montheil propone a los señores accionistas, que sea el señor Presidente el que designa las personas que en nombre y representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El señor Jorge Carrús, propone a los señores D. Armando Dussol y Dr. Roberto Repetto, lo cual es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once y cuarenta horas, se levantó la sesión, previa lectura y ratificación de la misma. — Fdo.: Sr. Armando Dussol. — Dr. Roberto Repetto. — Sr. Jorge Carrús, Presidente. — Es copia fiel del acta que corre transcripta de folios Nros. 8 al 12 del libro de actas de asamblea Nº 2, Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Cía. Ltda. — Firmado: G. Carrús. — Jorge Carrús, Vicepresidente". - "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Cía. Ltda. — Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967. — Nº de Orden — Fecha — Año 1967 — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los títulos, Acciones o Certificados — Capital — $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1 — 25 — 4 — Juan Louis-Dreyfus — Marc Roittman — 10 — 1 título Nº 360 de 10 accs. Nros. 40.071|80 — 5.000. — 10 — 10 — Fdo.: Marc Roittman. — 2 — 25 — 4 — Jorge Carrús por sí — 10 — 1 título número 359 de 10 accs. Nros. 40.061|70 — 5.000. — 10 — 10 — Fdo.: Jorge Carrús. — 3 — 25 — 4 — Rodolfo Moltedo - Alfonso De Laferrere (h.) — 10 — 1 título Nº 105 de 10 accs. Nros. 9.951|60. — 5.000. — 10 — 10 — Fdo.: Alfondo se Laferrere. — 4 — 25 — 67 — Emanuel De Sieyes por sí — 10 1 título Nº 390 de 10 accs. Nros. 40.571|80. — 5.000. — 10 no concurrió. — 5 —254 — Louis Dreyfus et CIE. — Armando Dussol. — 217.750. — 30 títulos números 219|48 de 500 accs. Nros. 20.001|35.000. — 108.875.000. — 40.000. — 35.000. — Fdo.: Armando Dussol. — 49 títulos Nº 249|97 de 100 accs. números 35.001|39.900. — 9 títulos Nros. 298. 306 de 10 accs. Nros. 39.901|39.990. — 10 títulos Nros. 307|316 de 1 acc. números 39.991|40.000. — 1 título Nº 44 (provis.) 20.000 accs. Nros. 120.000|140.000. — 1 título Nº 85 (provis.) 10.000 Accs. Nros. 170.001|180.000. — 1 título Nº 94 (provis.) de 40.000 accs. Nos. 216033|256032. 1 título Nº 130 (provis. 10.000 accs. Nos. 378210|388209. 5 títulos Nos. 332|6 de 1 accs. Nos. 40016|20. 8 títulos Nos. 342|9 de 1 accs. Nos 40026|33.7 títulos Nos. 350|6 de 1 accs. Nº 40034|40. títulos Nos. 391|99 de 10 accs. 40381|470. 50 títulos Nos. 400|49 de 10 accs. Nos. 40471|970. 3 títulos Nos 450|52 de 10 accs. Nos. 40971|41000-29 títulos Nos 514|42 de 100 accs. Nos. 47701|50000-40 títulos Nos 563|602 de 500 accs. Nos 60001|80000 1 título Nº 13 (provis.) 10 accs. Nos. 80051|80060-5 títulos Nos. 19|23 de 10 accs. Nos. 80111|80160-1 título Nº 31 de 500 accs. Nos 80501|81000-3 títulos Nos 34|36 de 1000 accs. Nos. 82001|85000. 4 títulos Nos. 37|40 de 500 accs. Nos. 100001|10500 5 títulos Nos. 62|66 de 5 accs. números 160021|160045 1 título Nº 80 de 250 accs. Nos 160251|160500 1 título Nº 82 de 1500 accs. Nos. 161001|162500 1 título Nº 86 de 10000 accs. Nos 180001|190000 1 título Nº 92 de 10000 accs. Nos. 200033|210032 1 título Nº 93 de 6000 ac. Nos. 210033|216032. 1 título Nº 95 de 7000 accs. Nos 256033|2630 32 1 título Nº 96 de 100 accs. Nº 263033|263132. 1 título Nº 97 de 20000, accs. Nos. 263133|283132. 1 título Nº 98 de 4000 ac. Nos. 283133|287132 1 título número 131 de 10000 accionistas números 288210|398.209, 1 título Nº 132 de 1.000 accs. Nros. 398.210|399.209. 1 título Nº 133 de 700 accs. Nros. 399.210|399.909. 1 título Nº 134 de 70 accs. Nros. 399.910|399.979. 1 título Nº 135 de 5 accs. Nros. 399.980|399|984. — Transporte: Cantidad de acciones o certificados 217.790. Capital $ 108.895.000. Cantidad de votos: 40.040. 16.406. 59 títulos Nº 1|59 de 100 accs. Nros. 1|5.900. 10 títulos Nros. 60|9 de 100 accs. Nros. 5.901|6.900. 29 títulos Nros. 70|96 de 100 accs. Nros. 6.901|9.800. 6 — 25 — 4 — Capricorn Shipping Cº Roberto Repetto 180.200. 2 títulos Nros. 99A 99B de 50 accs. Nros. 9.801|9.900. 90.100.000 — 40.000 — 16.376. Fdo.: Roberto Repetto. 1 título Nº 101 de 10 accs. Nros. 9.911|9.920. 1 título Nº 104 de 10 accs. Nros. 9.941|9.950. 2 títulos Nros. 106|7 de 10 accs. Nros. 9.961|9.980. 5 títulos Nros. 114|18 de 1 accs. Nros. 9.996|10.000. 100 títulos Nros. 119|218 de 100 accs. Nros. 10.001|20.000. 5 títulos Nros. 337|41 de 1 accs. Nros. 40.021|25. 1 título Nº 358 de 10 accs. Nros. 40.051|60. 1 título número 361 de 10 accs. Nros. 40.081|90. 7 títulos Nros. 4.376|82 de 10 accs. Nros. 40.231|300. 60 títulos Nros. 454|513 de 100 accs. Nros. 41.101|47.100. 20 títulos Nros. 543|62 de 500 accs. Nro. 50.001|60.000. 4 títulos Nros. 24|27 (prov.) de 10 accs. Nros. 80.161|200. 2 títulos Números 32|33 de 500 accs. Nros. 81.001|82.000. 3 títulos Nros. 41|43 de 5.000 accs. Nros. 105.001|120.000. 1 título Nº 5 de 20.000 accs. Nros. 140.001|160.000. 2 títulos Nros. 77|78 (prov.) de 10 accs. Nros. 180.131|50. 1 título número 81 prov. de 500 accs. Números 160.501|161.000. 1 título Nº 83, prov. de 2.500 accs. Nros. 162.501|165.000. 1 título Nº 84. 84 prov. de 5.000 accs. Nros. 165.001|170.000. 1 título Nº 87. prov. de 1.000 accs. Nros. 190.001|200.000. 1 título Nº 106 prov. de 1.000 accs. Nros. 287.873|297.872. 1 título Nº 107 (prov.) de 5.000 accs. Nros. 297.873|302.872. 1 título Nº 108 (prov.) de 956 accs. Nros. 302.873|303.828. 1 título Nº 109 (prov.) de 10.000 accs. Nros. 303.829|313.828. 1 título Nº 110 (prov.) de 2.000 accs. Nros. 313.829|315|828. 1 título Nº 111 (prov.) de 876 accs. Nros. 315.829|316.704. 1 título Nº 112 (prov.) de 2.000 accs. Nros. 316.705|336.704. 1 título Nº 113 (prov.) de 20.000 accs. Nros. 336.705|356.704. 1 título Nº 114 (prov.) de 3.248 accs. Nros. 356.705|359.952. 1 título Nº 124. (prov.) de 10.000 accs. Nros. 360.020|370.019. 1 título Nº 125 (prov.) de 5.000 accs. Nros. 370.020|375.019. 1 título Nº 126 (prov.) de 3.000 accs. Nros. 375.020|378.019. 1 título Nº 127 (prov.) de 20 accs. Nros. 378.020| 378.039. 2 títulos Nros. 102|3 de 10 accs. Nros. 9.921|40. — 7 — 25 — 4. Compagnie Maritime de Navigation et. 1 título Número 353 de 10 accs. Nros. 40.001|50, 6 títulos Nros. 362|67 de 10 accs. Nros. 4 títulos Nros. 14|17 (prov.) de 10 accs. Nros. 40.151|2.000 ... de Comerce — Emilio Prieto Arias — 700 acciones — 4 títulos Nros. 14|17 (prov.) de 10 accs. Nros. 80.061|100 — 350.000 — 700 — 700. — Fdo.: Emilio Prieto Arias. 1 título Nº 28 (prov.) de 100 accs. Nros. 80.201|300. 7 títulos Nros. 70|76 (prov.) de 10 accs. Nros. 160.061|130. 1 título Nº 100 (prov.) de 280 accs. Números 287.533|812. 1 título Nº 128 (prov.) de 70 accs. Nros. 378.040|378.109. — Transporte: 398.690 acciones. Capital $ 199.345.000. Cantidad de votos 80.740. — 33.482. 3 títulos Nros. 373|5 de 10 accs. Nros. 40.201|230. 7 títulos Nros. 383|9 de 10 accs. Nros. 40.301|370 — 8 — 25 — 4 Societe d'Armement de Gerance et 1 título Nº 453 de 100 accs. Nros. 41.001|41.100. 2 títulos Nros. 29|30 (prov.) de 100 accs. Nros. 80.301|500. 1 título Nº 79 (prov.) de 100 accs. Nros. 160.151|250. d'Etudes Techniques. Armando Gasser 1.000. 1 título Nº 99 (prov.) de 400 accs. Nros. 287.133|287.532 — 500.000 — 1.000. Fdo.: Armando Gasser. 1 título Nº 129 (prov.) do 1.000 accs. Nros. 378.110|378.209. 1 título Nº 108A de 2 accs. Nº 9.981|2. 1 título Nº 109 de 1 accs. Nº 9.991. 3 títulos Nº 317|9 de 1 accs. Nº 40.001|3. 3 — 9 — 25 — 4 Rene Le Coff. Roberto E. Montheil 30. 1 título Nº 1 (prov.) de 1 accs. Nº 80.001 — 15.000 — 30 — 30. Fdo.: Roberto E. Montheil. 1 título número 6 (prov.) de 5 accs. Nº 80.006|10. 3 títulos Nros. 46|48 (prov.) de 1 accs. Nº 160.001|003. 1 título Nº 105 (prov.) de 12 accs. Nº 287.861|72. 1 título Número 119 (prov.) de 3 accs. Nros. 360.005|7. 10 — 25 — 4 Frederic Schnerb. Roberto E. Montheil. 11 títulos Nros. 108-B de 2 accs. Nros. 9.983|4. 15.000 — 30 — 30 — Fdo.: Roberto E. Montheil. 1 título Nº 110. de 1 accs. Nº 9.992. 3 títulos Nros. 320|22 de 1 accs. Nº 40.004|6. 1 título Nº 2 (prov.) de 1 accs. Nº 80.002. 1 título Nº 7 (prov.) 5 accs. Nº 80.011|15. 3 títulos Nº 4951 (prov.) de 1 accs. Nº 160.004|6. 1 título Nº 103 (prov.) de 12 accs. Números 287.837|48. 1 título Nº 120 (prov.) de 3 accs. Nros. 360.008|010. 11 — 25 — 4. — Juan Procacci. Roberto E. Montheil 30 — 1 título Nº 108-D de 2 accs. Nº 9.987|88. 15.000 — 30 — 30. Fdo.: Roberto E. Montheil. 1 título Nº 112 de 1 accs. Nº 9.994. 3 títulos Nros. 326.28 de 1 accs. Nros. 40.010|12. 1 título Nº 4 (prov.) de 1 accs. Nº 80.004. 1 título Nº 9 (prov.) de 5 accs. Nros. 80.021|25. 3 títulos Nº 53|55 (prov.) de 1 accs. Nros. 160.008|10. 1 títulos Nº 104 (prov.) de 12 accs. Nros. 287.849|60. 1 título Nº 122 (prov.) de 3 accs. Nros. 360.014|360.016. 12 — 25 — 4. Pierre Chenet. Raimundo Cahn. 30. 1 título Nº 108. Cde 2 accs. Nros. 9.985|86. — 15.000. — 30 — 30 — Fdo.: Raimundo Cahn. 1 título Nº 111. de 1 accs. Número 9.993. 3 títulos Nros. 323|25 de 11 accs. Nros. 4.007|9. 1 título Nº 3 (prov.) Nros. 160.008|10. 1 título Nº 104 (prov.) de 5 accs. Nros. 80.006|20. 3 títulos Nros. 58|58 (prov..) de accs. Nros. 160.011|13. 1 título Nº 102 (prov.) de 12 accs. Nros. 287.826|36. 1 título Nº 121 (prov.) de 3 accs. Nros. 360.011|13. — Transporte. Cantidad de Acciones: 399.810. Capital $ 199.905.000. Cantidad de votos: 81.860 — 34.602. 1 título Nº 108 E— de 2 accs. Números 9.989|90. 1 título Nº 113 de 1 accs. Nº 15 — 13 — 5 — 4. Roger Talbot. Raimundo Cahn 30 — 3 títulos Nros. 329|31 del accs. Nros. 40.013|15 — 15.000 — 30 — 30. Fdo.: Raimundo Cahn. 1 título Nº 5 (prov.) de 1 accs. Nº 80.005. 1 título Nº 10 (prov.) de 5 accs. Nros. 80.026|30. 1 título Nº 52 (prov.) de 1 accs. Nº 160.007. 2 títulos Nros 59|60 (Prov.) de 1 accs. Nros. 160.014|15. 1 título Nº 101 (prov.) de 12 accs. Nros. 287.813|24. 1 título Nº 123 (prov.) de 3 accs. Nros. 360.017|19 — 399.840 - 199.920.000 - 81.890 - 34.632. Buenos Aires, abril 25 de 1967. Se deja constancia que en la fecha han quedado depositadas 399.840 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta) acciones. Art. 23 del Estatuto. Firmado: Jorge Carrús — Rafael Gramajo Machado. Siendo las 11.10 horas, se cierra el presente libro de asistencia con la presencia de un (1) accionista por sí y 11 (once) representados, representando un capital de m$n 199.915.000 (ciento noventa y nueve millones novecientos quince mil pesos m|n con derecho a treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos (34.632) votos. Firmado: Jorge Carrús — Armando Dussol — Roberto Repetto. No asistió el Inspector de Justicia. Hay un sello que dice: "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Cía. Ltda. Hay una firma. Jorge Carrús, Vicepresidente". Es copia fiel del libro de Registro de Asistencia de folios 18 al 21. Capítulo I — Nombre, Objetivo, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Compañía Limitada y tiene por objeto: a) Realizar operaciones comerciales de exportación e importación mediante la compra-venta de mercaderías, semillas, cereales y oleaginosos, frutos o productos del país o del extranjero en su estado natural o industrializados; b) Realizar operaciones financieras, mediante aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; tomar al firme emitir, comprar y vender títulos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, actuar como agentes de gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Quedan excluidas las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles; explotar elevadores, depósitos y embarcaderos, agencias y transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos; aceptar comisiones y consignaciones de cualquier clase de mercaderías, frutos o productos; aceptación de mandatos civiles y comerciales o de cualquier naturaleza y representaciones generales en esta República o del extranjero, de sociedades, firmas, corporaciones, nacionales, extranjeras o de particulares, pudiendo hacer la sociedad, en resúmen toda operación lícita, dentro de los fines para que se constituya, pudiendo aplicar sus fondos propios para el cumplimiento de todos los actos para los que está facultada por las cláusulas precedentes, pudiendo operar por su exclusiva cuenta o por la le terceros, por cuenta de ella y de terceros, a nombre propio de ella o de terceros, a nombre propio de ella y de terceros, y asociada a terceros o en participación con terceros. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo autorizó su funcionamiento y la Asamblea de Accionistas puede prorrogarla antes del vencimiento. El domicilio legal de la sociedad, será en la

Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el exterior, por simple resolución del Directorio. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuidas en series. Se hallan actualmente emitidas e integradas en su totalidad las ocho primeras series de cuatrocientas mil acciones por un valor nominal de doscientos millones de pesos moneda nacional. El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de emisión de la diferencia, hasta completar el capital autorizado, estableciendo el monto de las series ulteriores. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio. Toda emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, abonándose entonces el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Dentro de los límites fijados por el Decreto Nº 852 de fecha 12 de octubre de 1955, el capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea de Accionistas, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones (salvo cuando éstas tengan un destino especial en el interés de la sociedad) siempre que manifiesten su voluntad de hacer uso de este derecho dentro de un plazo de quince días a contar desde la última publicación, dando cuenta de la emisión. — Artículo Cuarto: Salvo lo dispuesto en el segundo apartado del artículo anterior, las acciones serán al portador una vez integrado su valor por el accionista respectivo y podrán ser emitidas en títulos de una, diez, cien o quinientas acciones cada una, según lo determine el Directorio. Se expedirán certificados nominativos a los accionistas que lo soliciten. Las acciones y certificados serán firmados por dos Directores o por un Director y el Síndico o su suplente y deberán llevar los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones se abonarán en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio Transcurrido el plazo fijado por el Directorio para el pago de una cuota, sin verificarse dicho pago, se incurrirá por parte del accionista, en un interés punitorio de dos por ciento mensual, a favor de la Sociedad, a contarse desde el último día señalado para el pago y transcurridos treinta días, el Directorio estará facultado para declarar caducos los derechos del accionista moroso, sin necesidad de intervención judicial, para establecer la mora y hacer vender las acciones en remate público. Con el producto de la venta, se abonarán las cuotas adeudadas, intereses punitorios y demás gastos ocasionados por ella, y si quedare algún saldo, será puesto a disposición del interesado. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad ulterior del suscriptor de las acciones para su integración, si ella fuera requerida. — Capítulo II — Del Directorio. — Artículo Sexto: La Compañía será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas y designados todos por la misma Asamblea, por mayoría de votos. Se requiere por lo menos poseer diez acciones para ser Director. Mientras dure el mandato, esas acciones estarán depositadas en la Casa Social y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General — Artículo Séptimo: Cuando el Directorio se componga de más de dos miembros, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y determinará sus funciones. — Artículo Octavo: La Asamblea General determinará el término del mandato de los Directores, que no excederá en ningún caso de tres años. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos. — Artículo Noveno: Los miembros del Directorio podrán hacerse representar bajo su responsabilidad personal, por mandatarios especiales, siendo entendido que estos mandatarios pueden ser revocados en cualquier momento por sus mandantes. — Artículo Décimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes, serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de cualquiera de sus Directores, cuando el Directorio se componga de uno o dos miembros y por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, cuando se componga de más de dos miembros; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguros, como asegurados, suscribir, endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; d) Nombrar Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y convenir su remuneración. Estos cargos podrán recaer en los mismos Directores; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. Formular denuncias criminales, asumir el rol de querellante o entablar querellas; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; h) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; i) Dictar los Reglamentos internos; j) Organizar una Caja de Ahorro y auxilio de empleados y obreros; k) Emitir obligaciones y debentures de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley Nº 8.875; l) Celebrar contratos de fianzas para garantizar operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; m) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que corresponda con el objeto social. — Artículo Once: El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan y sus resoluciones serán válidas cuando fueren tomadas por la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Artículo Doce: Todos los documentos que emanen del Directorio como ser: Contratos, convenciones, publicaciones, etcétera, deberán, para ser válidos, ser firmados por el Directorio (o su mandatario) cuando el Directorio se componga de una sola persona. Si el Directorio se compone de más de dos miembros, será necesario, siempre y en todos los casos, la firma de dos Directores (o sus mandatarios) para la validez de todos los documentos u obligaciones que emanen del Directorio. — Capítulo III. — Del Síndico. — Artículo Trece: La Asamblea General nombrará anualmente el Síndico y su suplente, que podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea General. — Capítulo IV — Repartición de Utilidades. — Artículo Catorce: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de reserva, que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea. El resto de las utilidades se distribuirá como lo determina la Asamblea de Accionistas, la que fijará la remuneración de los Directores y de los Síndicos. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Quince: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio social que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las Asambleas Ordinarias deberán resolver los siguientes puntos: a) Aprobación de la Memoria y de los balances presentados; b) Distribución de las utilidades; c) Elección de los miembros del Directorio y del Síndico; d) Cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratarse más asuntos que los indicados en la Orden del Día. — Artículo Diez y Seis: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo resuelva o cuando un número de accionistas, que represente la vigésima parte del capital suscripto, lo solicite por escrito. Cuando el número establecido de accionistas, solicite la realización de una Asamblea, el Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los ocho días de presentada dicha solicitud. — Artículo diez y siete: Las convocatorias para las asambleas, se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial", con anticipación de diez días a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo diez y ocho: Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante tres días en el "Boletín Oficial", con anticipación de ocho días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo. — Artículo diez y nueve: Cada acción da derecho a un voto, con la sola limitación del artículo 350 del Código de Comercio. —

Toda resolución se adoptará por mayoría simple de votos. — Artículo veinte: Toda resolución que tenga por objeto algunos de los puntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, siempre requerirá para ser válida, aunque sea en segunda convocatoria, que en las asambleas existan representadas la mitad más una de las acciones suscriptas y que la modificación sea aceptada por la mayoría de las acciones presentes. — Artículo veinte y uno: Las asambleas serán presididas por el director de más edad y si el directorio tuviera un presidente, por el presidente, a falta de éstos por el mayor accionista presente. — Al constituirse la asamblea, el que la presida designará a los accionistas escrutadores que suscribirán el acto correspondiente. — Artículo veinte y dos: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se dejará constancia en el libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la asamblea y los escrutadores, cuya firma al pie del acta, importará la aprobación de la misma por la asamblea. — Artículo veinte y tres: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en la compañía y depositar en su caja o en los Bancos que el directorio determine, sus certificados o acciones, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Artículo veinte y cuatro: Los accionistas podrán hacerse representar por carta dirigida a los directores. — El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo veinte y cinco: No podrán asistir a la asamblea, los suscriptores, de acciones que fueron dedudores de cuotas atrasadas. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo veinte y seis: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. — La asamblea que declara la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y la forma y plazo en que deberá verificarse". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación." Buenos Aires, 29 nov. 1967. Exp. N. 2164. —

Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y uno (181) a ciento ochenta y seis vuelta (186 vta.), con la modificación de fojas ciento ochenta y nueve y vuelta (189 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera "Louis Dreyfus y Compañía Limitada", sancionado por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2039". — Es copia fiel de las respectivas actuaciones que corren a fojas ciento sesenta y dos a ciento sesenta y cinco; ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho; ciento ochenta y uno a ciento ochenta y seis; ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos, del expediente N. 2164, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que, en la forma expresada, quedan reformados y aprobados los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera "Louis Dreyfus y Compañía Limitada". — Y los comparecientes me solicitan expida copia de esta escritura, a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Rodolfo E. Moltedo. — Marc Roittman. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números: ocho millones novecientos sesenta mil novecientos veinte y siete correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. — Entrelíneas: del. Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.800.— e.2|4-Nº 62.232-v.2|4|68

BORGONOVO AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Borgonovo Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Dante Carlos Borgonovo, casado; Norberto Osvaldo Pacheco, casado; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada; Rafael Andrés Días, casado; Luis Veiga, casado; Jorge Vicente Mayer, casado; Enrique Germán Sánchez, casado; Norma Rasia de Montoli, casada; José Veiga, casado y Nieves Vásquez de Veiga, casada, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Angel Gallardo seiscientos ochenta y ocho, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "BORGONOVO AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Borgonovo Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Dante Carlos Borgonovo, Norberto Osvaldo Pacheco, Beatriz Carmen Nogueira, Rafael Díaz, Luis Veiga, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Norma Rasia de Montoli, José Veiga y Neves Vázquez de Veiga, todos constituyendo domicilio en Angel Gallardo 688, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Borgonovo Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de automotores y de todo lo relacionado con la industria automotriz, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos conexos con la industria automotriz, metalúrgica, maderera, química y plástica. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley 13.512, d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, constitución y transferen-

cia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Suscripto — Integrado. Dante Carlos Borgonovo, 6.000 Ord. 600.000, 60.000; Norberto Osvaldo Pacheco, 1.000 Ord. 100.000, 10.000; Beatriz Carmen Nogueira, 300 Ord. 30.000, 3.000; Rafael Díaz, 900 Ord. 90.000, 9.000; Luis Veiga, 300 Ord. 30.000, 3.000; Jorge Vicente Mayer, 300 Ord. 30.000, 3.000; Enrique Germán Sánchez, 300 Ord. 30.000, 3.000; Norfa Rasia de Motoli, 300 Ord. 30.000, 3.000; José Veiga, 300 Ord. 30.000, 3.000; Nieves Vásquez de Veiga, 300 Ord. 30 000, 3.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Carlos Borgonovo. Vicepresidente a Norberto Osvaldo Pacheco; Vocales a Beatriz Carmen Nogueira; Síndico titular al doctor Rafael Díaz y Síndico suplente al Contador Luis Veiga. — Cuarto: Autorizar a los señores Dante Carlos Borgonovo y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dante Borgonovo, N. Pacheco, Rafael Díaz, Beatriz C. Nogueira, Luis Veiga, Jorge V. Mayer, Enrique Sánchez, Norma R. de Montoli, José Veiga, Nieves de Veiga. Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Borgonovo Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 26 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 6.592... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. E|L "Andrés". Vale. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.2|4 Nº 62.178 v.2|4|68

AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma Estatuto y Emisión de Acciones: Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial. — Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor Luis Arturo Barragan y el señor Alejandro Camilo Guillermo Giono, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis quienes concurren en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad con sede en esta Capital denominada SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL, acreditándome: a) La existencia de la sociedad con el testimonio de sus estatutos que fueron protocolizados el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, al folio doscientos sesenta de este registro número ciento cincuenta y siete a mi cargo y que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de junio del mismo año, bajo el número quinientos cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, libro cuarenta y ocho Tomo A, de Estatutos Nacionales, que tengo de manifiesto para este acto doy fe. — b) El carácter de presidente y director que invocan con los testimonios de las actas de asambleas generales ordinarias de accionistas número diez y siete y número diez y ocho de fechas veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis y veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete; y el acta número ciento treinta y siete de reuniones del directorio de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, quien testimonios debidamente certificados se agregan a la presente y c) La autorización para el presente otorgamiento con el acta de la asamblea ordinaria de accionistas del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete que aprobó la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales elevando el capital social autorizado a cien millones de pesos moneda nacional y autorizando en el punto tercero de la misma asamblea a emitir al directorio las series diez y seis a treinta y seis conforme a las disposiciones estatutarias, copia del acta se agrega a la presente; y el acta número ciento cuarenta y dos del directorio que determinó las condiciones de su emisión, que también se transcribe: "Acta Nº 142. — Copia textual asentada en el libro de actas de directorio Nº 1 de Fº 310 a 311. — Presentes — Dr. Luis A. Barragán — Sr Alejandro C. G. Giono — Sr. Domingo Micono — Sra. E. M. D. de Berrenechea — Síndico Sr. Eugenio M. Blanco. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron los miembros del directorio que al margen firman, con asistencia del señor síndico titular, en su sede social de la calle Alsina 1746, Capital Federal, para considerar el siguiente: orden del día: 1º) Lectura del acta de la sesión anterior — 2º) Escritura de modificación del art. 5º de los estatutos sociales aumentado el capital a m$n. 100.000.000.— y emisión acciones series Nº 16 a 36 por valor de m$n. 21.000.000.— 3º) Asuntos varios. — Siendo las 19,10 horas, el señor presidente Dr. Luis. Arturo Barragán declara abierta la sesión, pasándose de inmediato a tramar el primer punto del orden del día, que es el siguiente: 1º Lectura del acta de la sesión anterior. — El señor presidente, Dr. Luis Arturo Barragán hace leer el acta de la sesión anterior celebrada el 6 de diciembre ppdo. la que es aprobada por unanimidad. — 2º) Escritura de modificación del art. 5º de los estatutos sociales aumentando el capital de m$n 100.000.000.— y emisión acciones series Nº 16 a 36 por valor de m$n. 21.000.000. — El señor presidente doctor Luis Arturo Barragán manifiesta que ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 22 de diciembre de 1967 por decreto Nº 2220 la modificación del art. 5º de n|estatutos sociales, aumentando el capital a la suma de m$n. 100.000.000.—, por lo que corresponde que el directorio autorice al señor presidente y a un señor director para firmar conjuntamente la pertinente escritura de modificación de dicho artículo y a su vez resolver sobre la emisión de acciones de las series Nº 16 a 36 por un valor nominal de m$n 21.000.000.— que fueran autorizadas a emitirse en la asamblea general ordinaria del 28 de abril de 1967. — La señora directora doña Elisabeth M. Duhalde de Berrenechea propone que el directorio autorice al señor presidente y al señor director don Alejandro C. G. Giono para suscribir la respectiva escritura y a la vez que las acciones a emitirse sean ordinarias, al portador y de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una y que cada serie de las mismas sean de un valor de m$n. 1.000.000.— cada una. — Ambas proposiciones son aprobadas por unanimidad sin formularse observación alguna. — 3º) Asuntos varios. — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 19.30 horas. Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "San Luis" Comercial. Hay una firma ilegible. — Presidente, Luis Arturo Barragán. — "Es copia fiel, doy fe. — Los señores doctor Barragán y señor Giono en el carácter que dejan acreditado dicen: Que en el expediente cinco mil quinientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación a nombre de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial, se presentó el señor presidente a fojas ciento treinta y cuotro, acompañando copia del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas número diez y ocho que determinó en su punto segundo aumentar el capital social autorizado a cien millones de pesos moneda nacional reformando el artículo quinto de los estatutos, la que copiada íntegramente dice así: "Acta Nº 18. — (Asentada en el libro de asambleas Nº 1 de Fº 65 a Fº 68) — Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el local social, calle Alsina 1746, Capital Federal, en Primera Convocatoria los Accionistas de Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial, bajo la Presidencia del Dr. Luis Arturo Barragán y con la presencia del Síndico Titular señor Eugenio María Blanco. — A las 19,15 horas y sin la asitsencia del señor Inspector de Justicia el señor Presidente don Luis Arturo Barragán declara legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 14 accionistas, 13 por sí y 1 por poder; que representan 12.740 acciones con capital v$n. 12.740.000 y 9.536 votos, aplicada la restricción del Art. 350 del Código de Comercio, según resulta de las anotaciones en el Libro Registro de Asistencia de Accionistas Nº 2 — Fº Nº 5, pasándose de inmediato a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Considerar documentos Art. 347 — Inc. Iº del Código de Comercio: Ejercicio 31-12-66. — Distribución de Utilidades y Remuneración del Síndico. — 2º) Reforma del Art. 5º de los Estatutos Sociales, aumentando el Capital Autorizado a: Cien Millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) y determinación de las características de las acciones. — 3º) Autorización al Directorio para emitir 21 series de acciones Nº 16 a Nº 36, conforme a las disposiciones estatutarias. — 4º) Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El señor Presidente don Luis Arturo Barragán pone a consideración de la Asamblea el Primer Punto del Orden del Día. — Solicita la palabra el señor Accionista don Luis Barragán y al serle concedida hace moción para que se den por leídos los documentos mencionados en el mismo, en razón de haber sido distribuidos impresos con la debida anticipación para mejor conocimiento de los señores Accionistas presentes, pidiendo al mismo tiempo que dichos documentos sean aprobados y que en cuanto a la distribución de utilidades se realice en la forma propuesta en la Memoria, agregando que al Síndico Titular se le asigne una remuneración igual a la que corresponda a un Director, de conformidad a lo fijado en el Art. 26 de los Estatutos Sociales, cuya erogación deberá imputarse en la cuenta de Gastos Varios del próximo ejercicio. — Esta moción expuesta a consideración de la Asamblea merece su aprobación por unanimidad. — Seguidamente la presidencia pone a consideración de la Asamblea el Segundo Punto del Orden del Día, solicitando la palabra el señor Accionista don Leonardo J. Corti y al serle concedida hace moción para que se reforme el Art. 5º de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: El Capital Social es de: Cien millones de pesos m|n., representado por Cien mil acciones de mil pesos m|n. cada una de ellas; las que una vez integradas serán al portador. — Estas acciones se dividen en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las que quedan emitidas y suscriptas quince series de un millón de pesos m|n. cada una, por los accionistas, totalmente integradas. — El Capital Social podrá aumentarse en cualquier época, por resolución de Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de: Quinientos millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de: Un millón de pesos moneda nacional cada una debiendo abonarse el Impuesto fiscal que corresponda en cada oportunidad, efectuando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia, elevando la resolución a escritura pública e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado a enunciarse, será en cada caso el inicial con los aumentos que haya tenido. — Y en cuanto a la determinación de las características de las acciones, que las mismas sean ordinarias y al portador de v$n. 1.000 cada una. — La presidencia pone a consideración de los Asambleístas la moción propuesta por el señor Accionista, que es aprobada por unanimidad. — Acto seguido la Presidencia pone a consideración de la Asamblea el Tercer Punto del Orden del Día. — El señor Accionista don Leonardo J. Corti solicita la palabra y al serle concedida hace moción para que se autorice al Directorio para emitir 21 series de acciones Nº 16 a Nº 36 ordinarias y al portador de un voto cada una, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes. — Unánimemente es aprobada esta moción. — Acto seguido la Presidencia pone a consideración de la Asamblea el Cuarto Punto del Orden del Día. — Nuevamente solicita la palabra el señor Accionista don Leonardo J. Corti y al serle concedida hace moción para que se reelija a los señores Directores Titulares salientes Dr. Luis Arturo Barragán y señora doña Elisabeth M. Duhalde de Barrenechea y al Director Suplente señor Luis Barragán, todos por el término de dos años, ampliando su moción para que también se elijan como Síndico Titular al señor Eugenio María Blanco y como Síndico Suplente al Dr. Norberto Miguel Barrenechea por el término de un año, como así también que sea el señor Presidente quien designe a los dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Por unanimidad es aprobada esta moción y su ampliación, quedando por lo tanto reelejidos por dos años el Dr. Luis Arturo Barragán y la señora doña Elisabeth M. Duhalde de Barrenechea como Directores Titulares y el señor Luis Barragán como Director Suplente y por un año el señor Eugenio María Blanco como Síndico Titular y el Dr. Norberto Miguel Barrenechea como Síndico Suplente. — Con asentimiento general el señor Presidente en uso de la facultad conferida por los señores Accionistas nombra al señor Leonardo J. Corti y Dr. Norberto Miguel Barrenechea, que merecen el beneplácito unánime de los presentes, para firmar el Acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19.40 horas. — (No asistió) Inspector de Justicia. — Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "San Luis" Comercial. — Hay una firma ilegible - Presidente. Luis Arturo Barragán - Presidente. — Leonardo J. Corti - Accionista. Norberto M. Barrenechea. Accionista". — Es copia fiel, doy fe. — Además se incluye en su presentación copia del libro del Registro de Asistencia de Accionistas y depósito de acciones que es del siguiente tenor: "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial, Alsina 1746, Buenos Aires. — Registro Nº 5518. — Asamblea General Ordinaria del 28 de abril 1967. — Número de orden. Año 1967. Fecha, día, mes. — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de os presentes. — Firmas. 1,19,4. Pedro Dionisio Duhalde. — Norberto Barrenechea, 2.600. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., 2.600.000, 1.274. — Norberto Miguel Barrenechea, 2, 19, 4. Paulina Cozzarin de Duhalde, por sí, 1.820. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., 1.820.000, 1.274. — Paulina Cozzarin de Duhalde. — 3, 19, 4 Luis Arturo Barragán, por sí, 455. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., 455.000, 455. — Luis Arturo Barragán. 4, 19, 4. Marta A. Duhalde de Barragán, por sí, 325. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., 325.000 — 325. — Marta A. Duhalde de Barragán. — 5. Luis Barragán, por sí, 390. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., 390.000 — 390. Luis Barragán. — 6. Norberto Miguel Barrenechea, por sí. 390. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo, 390.000, 390. Norberto Miguel Barrenechea. 7, 19, 4. Elisabeth M. D. de Barrenechea, por sí, 390. Certificado del Bco. Español R. Plata Ltdo., por 240 acciones y 150 acciones Nº 5951|6000 — 6901|6950 — 6951|7000. 390.000 — 390. Elisabeth M. D. de Barrenechea. — 8, 19, 4. Domingo Micono, por sí, 1.677 — 1.677 acciones Nº 0701|0800 — 5015|5017 — 6011|6030 — 12601|12750 — 6071|6100 — 6501|6900 — 8401|8950 — 9001|9005 — 9013|9014 — 9091|9120 — 9301|9450 — 11021|11100 — 11151|11300 — 12008|12014 — 1.677.000 — 1.274. Domingo Micono. — 9, 21, 4. Ada Eva Giono de Micono, por sí, 590 — 590 acciones Nº 0006|0020 — 0121|0150 — 5001|5004 — 5151|5550 — 9006|9010 — 12015|12020 — 12021|12050 — 12151|12250 — 590.000 — 590. Ada Eva Giono de Micono. — 10, 21, 4. Elena Amalia Adano de Giono, por sí, 260 — 260 acciones Nº 0801|1000 — 12051|12110 — 260.000 — 260. Elena Amelia Adano de Giono. — 11, 21, 4. Angela Corti de Giardino, por sí, 1.800 — 1.800 acciones Nº 2001|3000 — 8951|9000 — 9451|9800 — 11301|11700 — 1.800.000 — 1.274. Angela Corti de Giardino. — 12, 21, 4. Leonardo J. Corti, por sí, 306 — 306 acciones Nº 5601|5700 — 9031|9070 — 11001|11002 — 11701|11750 — 5005|5011 — 5551|5600 — 9015|9017 — 9071|9090 — 11003|11006 — 11101|30 — 306.000 — 306. Leonardo J. Corti. — 13, 21, 4. Alejandro C. G. Giono, por sí, 1.677. Certificado del Nuevo Banco Italiano, 1.677.000 — 1.274. Alejandro C. G. Giono. — 14, 21, 4. Eugenio María Blanco, por sí, 60. Certificado del Nuevo Banco Italiano, 60.000 — 60. Eugenio María Blanco. — El día 21 de abril de 1967 se cierra el presente libro con 12.740 acciones, 12.740.000, 9.536. — Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "San Luis" Comercial. — Hay una firma Ilegible, presidente. Luis Arturo Barragán (presidente), Eugenio María Blanco (síndico titular). — Siendo las 19,15

hs., se cierra este libro de asistencia con la presencia de 14 accionistas, 13 por sí y 1 por poder, que representan 12.740 acciones con v$n. 12.740.000 de capital y 9.536 votos. — Luis Alberto Barragán (presidente). — Norberto M. Barrenechea (accionista). — Eugenio María Blanco (síndico titular). — Leonardo J. Corti (accionista). — Es copia fiel, doy fe, con la cual se acreditó el número necesario para la asamblea y se agregó copia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "El Accionista". Previos los trámites internos correspondientes la Secretaría de Justicia de la Nación suscribió la resolución P. J. Nº 220 que copiada dice así: "Buenos Aires, 22 Dic. 1967. — Exp. N. 5518. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2220. — Todo los relacionado es copia fiel de los instrumentos originales que he tenido a la vista doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo determinado por la Asamblea General Ordinaria del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, copiada en el cuerpo de esta escritura, ratificado por el directorio y aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución íntegramente copiada vienen por medio de la presente a dejar protocolizada cumpliendo con las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio la reforma del estatuto social de Sociedad Anónima Agrícola Ganadera San Luis Comercial en lo que respecta a su artículo quinto del mismo cuya redacción corresponde a la transcripta en este instrumento y se da aquí por reproducida. — Además de acuerdo con lo resuelto en la misma asamblea y determinado por el Honorable Directorio dejan emitidas las series dieciséis a treintiséis, veintiuna series de un millón de pesos cada serie y valor de un mil pesos cada acción ordinaria y al portador, por las que se abona el respectivo impuesto fiscal y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia de la Nación: solicitan además del autorizante expida copia del presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, el escribano autorizante, de que doy fe. — L. Barragán. — A. Giono. — Hay un sello. Ante mí: Abelardo C. Miranda. — Entre líneas: 21, 4: 21, 4. Vale.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400.— e.2|4 Nº 62.347 v.2|4|68

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO S.A.F.I.C. e IND.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 72. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1964, se reúnen en el local social Avda. Forest 933|35, Capital Federal, todos los socios de "Drofarma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: don Jalfón Alfonso Hachuel, quien también inviste en este acto la representación social del INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO S.A. F.I.C. e IND.", don Nicolás Capeci, don Miguel Zoa Doy, don Eduardo David Galante, don Nazareno Próspero Capeci, don Emilio Héctor Debarbieri, don Darío Tomás Cupeiro. Después de una breve deliberación y existiendo mayoría con exceso y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato social otorgado con fecha 30 de noviembre de 1964, escritura Nº 564, al folio 1517 del Registro 522, ante el Escribano Emilio C. Torterola, se resuelve por unanimidad ratificar el Acta Nº 57, del 2 de diciembre de 1964, y prorrogar el mandato de los gerentes de la Sociedad señores Jalfón Alfonso Hachuel, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho 1082, 6º piso; don Nicolás Capeci, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento 4375, departamento 1º; don Miguel Zoa Doy, argentino, domiciliado en la calle Humberto Iº 1274, 2º piso, departamento 23; don Eduardo David Galante, argentino, domiciliado en la calle Larrea 1065, 9º piso, Departamento "A", don Emilio Héctor Debarbieri, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3968, 1º piso, departamento 4 y don Darío Tomás Cupeiro, argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca 565, Villa Maipú, Partido de San Martín, Durarán en sus funciones por el término de tres años a contar desde el 1º de diciembre de 1967, pudiendo ser reelectos. Asimismo los nombrados continúan en su carácter de miembros del Consejo de Gerentes a que se refiere el artículo 4 del Contrato Social teniendo el uso de la firma social los señores Jalfón Alfonso Hachuel, Nicolás Capeci, Miguel Zoa Doy y Eduardo David Galante, quienes representarán a la Sociedad actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos en todos los negocios y operaciones sociales en la forma establecida en el citado artículo 4º del Contrato Social. Seguidamente los presentes convienen en ratificar su decisión de mantener el poder general amplio otorgado en fecha 13|4|65 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 105, folio 306, del Libro 71 de Poderes para Administrar todos los negocios sociales por parte del señor Jalfón Alfonso Hachuel, haciendo uso de las facultades determinadas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. No siendo para más el acto se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar el acta. Reanudada la sesión, se lee, aprueba sin observación y se firma la presente acta a entera conformidad. E. Debarbieri. — Darío T. Cupeiro. — N. Capeci. — J. H. Hachuel. — E. D. Galante. — M. Z. Doy. — N. P. Capeci. Hay un sello: Instituto de Crédito Farmacéutico S. A. F. e I. C. e I. Presidente. Hay una firma: J. H. Hachuel. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas; del señor Jalfón Alfonso Hachuel, quien firma por sí y en representación del "Instituto de Crédito Farmacéutico Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente de la Sociedad; del señor Nicolás Capeci; del señor Miguel Zoa Doy del señor Eduardo David Galante; del señor Nazareno Próspero Capeci; del señor Emilio Héctor Debarbieri y del señor Darío Tomás Cupeiro, todos de mi conocimiento, que firmaron ante mí, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro 522 a 17 de noviembre de 1967. Hay un sello: Emilio C. Torterola. Es copia fiel del Acta Nº 72 corriente a fojas 66 y 67 del Libro de Actas perteneciente a "Drofarma" S. R. L., rubricado bajo el Nº 49.056, que tengo a la vista, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 522, en Buenos Aires, a 28 de diciembre de 1967. — Fdo.: Emilio C. Torterola, Escribano.

Buenos Aires, 21 marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. — e.2|4-Nº 62.161 v.2|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GRAFICA LABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 31 de enero de 1968, GRAFICA LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió el aumento del Capital Social de $ 27.100.000 a pesos 32.000.000, mediante la capitalización de utilidades acumuladas que los socios poseen en sus respectivas cuentas particulares. Que en virtud del aumento de capital convenido, el Capital Social se distribuye así entre los socios: Stocker, S.A.C.I., $ 23.872.000; Don Torcuato, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 3.242.000; Hans Ernesto Víctor Stocker, $ 2.601.000; Juan José Gayoso, $ 1.306.000, y José Ruiz, $ 979.000, quedando firme las demás cláusulas del contrato originario de la sociedad referida y sus modificaciones, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este acto. — Asimismo, por ampliatoria del contrato de la sociedad referida, se especifica que el señor Alejandro Stocker, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Azopardo 189, de esta Capital, es el Director de Stocker S.A.C.I. está habilitado para actuar en representación de la misma.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.2|4-Nº 62.137-v.2|4|68

V E C T O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de 15 de diciembre de 1967 "VECTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Naftole Kaplan, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Evaristo Martínez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Gualeguay 379, Capital, sus 250 cuotas Capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una al contado en dinero efectivo, renunciando el vendedor, a favor del cesionario, de todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía en la sociedad lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967, subsistiendo todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido motivo de modificación. — E|líneas: de "Vector, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.2|4-Nº 62.128-v.2|4|68

SPINETTO, SOLANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transcripción del Estatuto Social de: "Spinetto, Solano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roger Luis Jorge Spinetto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Celia Vera Calcagnini, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos un mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle José A. Pacheco de Melo, número dos mil setenta y seis, quinto piso de esta Ciudad; y don Luis Julián Solano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elida Galdós, arquitecto, con Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Riglos número trescientos treinta y dos de esta ciudad; los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha veintiuno de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos noventa y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, los comparecientes conjuntamente con el señor Carlos Alberto Villar, eran los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Calorgás, Sociedad de Responsabilidad Limitada; constituida originariamente por contrato privado de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, con efecto retroactivo al Primero de Mayo del mismo año, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco, al folio ciento noventa y seis del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en la oportunidad de otorgarse la mencionada escritura, el señor Carlos Alberto Villar, cedió y transfirió las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la misma; quedando en consecuencia los señores Roger Luis Jorge Spinetto y Luis Julián Solano, como únicos componentes de la sociedad. En tal carácter procedieron a modificar el Contrato Social según expresamente consta en la mencionada escritura. Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto, a dar cumplimiento a lo dictaminado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, reproduciendo el texto íntegro del Contrato Social que la regirá en lo futuro: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPINETTO, SOLANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, quinto piso, derecha. El mismo podrá ser trasladado, pudiéndose instalar agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la venta e instalaciones de artefactos para gas y repuestos en general; proyectos e instalaciones de redes de gas externas e internas; importación, representación, venta e instalaciones de quemadores de gas; fabricación de artefactos y quemadores de gas y sus repuestos correspondientes y representación y venta de artículos para el hogar, pudiendo para su mejor desenvolvimiento dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, lícita afín o distinta a su principal objetivo, sin más limitaciones que las que imponga la Asamblea de socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años (20) a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente pudiendo efectuar todos los actos, gestiones y diligencias y trámites necesarios, para el cumplimiento del fin social, con la prohibición absoluta de usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas y comprometerla en fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma como lo establece el artículo Décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con las responsabilidades que surgen del artículo décimo quinto de la misma ley, pudiendo además conferir poderes especiales y generales de toda clase, hacer denuncias y querellas criminales y realizar todos los actos para los que se requiere poder especial, conforme lo establecen los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La representación legal ante los Tribunales del Trabajo, Instituto de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Bancos Nacionales o privados, Instituciones de Crédito, Cajas de Jubilaciones Nacionales, provinciales o municipales, será ejercida por uno solo cualesquiera de los socios en forma indistinta. En cuanto al uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.— Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán trimestralmente o en Asambleas Extraordinarias que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, debiendo ser fehacientemente notificadas con no menos de seis días hábiles de anticipación. Las asambleas se tendrán por válidamente constituida con la simple mayoría de socios que representen mayoría de capital. Cada cuota tiene derecho a un voto. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, venta de bienes que afecten el activo fijo o el circulante, cuando éste supere al capital, constitución de hipotecas, prendas o derechos reales, recibir o conceder créditos comerciales de o a terceros, cuyo monto supere al capital social o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá la unanimidad de los socios que integran la sociedad. Lo tratato y las deliberaciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas con las firmas de los socios presentes. — Séptima: Los socios podrán transferir sus cuotas sociales en un todo de acuerdo con este contrato y el Código de Comercio. El retiro de la sociedad de un socio con funciones de gerente, implica la renuncia automática de éste a dichas funciones. La calidad de gerente se considera intransferible para todos los casos, incluso el de muerte. Los socios gerentes que presten servicios gozarán de una retribución mensual que para cada uno de ellos fije la Asamblea de socios. — Octava: Los balances se practicarán el treinta de abril de cada año, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y constituidas las reservas de la ley once mil setecientos veintinueve, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento de capital y las sumas que los socios creyeren conveniente destinar a otras reservas de previsión o estudio y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. No se podrá pagar dividendos ni efectuar retiros ni distribuciones sinó sobre utilidades líquidas y realizadas; el o los otros socios sin perjuicio de las acciones de repetición contra los beneficiados. Para el retiro de utilidades deberá existir unanimidad. En ningún momento los socios podrán tener saldos desfavorables en sus cuentas personales salvo caso fortuito, debiendo contar para ello con la conformidad escrita de los demás socios. Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo también dedicarse a otros asuntos o negocios siempre que no sean del

mismo ramo o comercio. Cuando un socio debe ausentarse temporariamente de la Capital Federal o del país, podrá delegar en otro socio o persona de su confianza su personería y representación. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, en tales casos los demás socios deberán optar: a) Si continúan con los herederos de éste, representados todos por un único heredero mandatario, teniendo como aporte social el haber capital que poseía aquél al día de su fallecimiento o incapacidad declarada; b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber social que a éste le correspondía a la fecha de esa circunstancia. — Asimismo se calculará el mayor valor que pudieran tener los bienes acticables, como el valor de la llave, que será fijada en dicha oportunidad entre los socios y|o herederos o representante del socio fallecido o incapacitado. — De no existir acuerdo entre las partes, se recurrirá a árbitros amigables y en última instancia a un árbitro tercero, y la suma así determinada se devolverá a los heredesos o represêntantes en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del primer Balance del fallecimiento o incapacidad. — Se deja establecido que estas cuotas no devengarán intereses. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas suscriptas, si éstas en un ejercicio ascendieran al cuarenta por ciento del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — La Asamblea determinará su forma y plazo, procediendo a designar a sus liquidadores y atribuciones. — Undécima: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de éste contrato, será resuelta: por los Tribunales de la Capital Federal, previa conciliación por medio de árbitros, amigables componedores nombrados por los contratantes. — Duodécima: Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Es copia fiel, doy fe. — Deja constancia el Escribano autorizante, que el Impuesto Fiscal correspondiente fue abonado en la escritura de fecha veintiuno de junio del corriente año, pasada al folio seiscientos noventa y nueve de este Registro a su cargo. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Roger L. J. Spinetto; Luis J. Solano; Martín E. Buasso. — Hay un sello: Martín E. Buasso, Escribano Público". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos del Registro trescientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de veinte pesos cada uno numerados correlativamente del ocho millones quinientos veintinueve mil ochocientos noventa al noventa y tres inclusive. Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo. Martín E. Buasso. Escribano. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.880.— e.2|4 Nº 61.972 v.2|4|68

T. B. Z. PRODUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Antonio Raúl Gómez, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y siete mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Venezuela quinientos sesenta de esta Ciudad: don Aldo Luis Pavese, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Campillo tres mil veinticinco, de esta Ciudad; don Arturo Juan Amiguet, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, con domicilio en la calle Perú ochenta y nueve de esta Ciudad; don Félix Alberto Zapata, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos diez, con domicilio en la calle Los Paraisos quinientos noventa y cuatro, de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Osvaldo Mecherini, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento dieciséis, de esta Ciudad, todos mayores de edad, declarándose hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sus decretos y leyes complementarias y reglamentarios y supletoriamente con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "T. B. Z. PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Perú ochenta y nueve, piso tercero, oficina tres, de esta Ciudad, pudiendo trasladarse y establecer agencias, sucursales, corresponsalías, representaciones, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el de la explotación comercial de ideas publicitarias, difundibles por cualquiera de los medios tradicionales y|o cualquier otro medio que pudiera desarrollarse; la investigación, creación y desarrollo de nuevos medios de difusión; la fabricación, financiación, comercialización y distribución de las ideas desarrolladas y|o de los elementos físicos constitutivos del medio de difusión publicitaria, ya sea en conjunto o por sus partes divisibles que constituyan productos comercializables, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros negocios que los socios en forma unánime estimen de interés social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato, sin perjuicio de posteriores prórrogas o disolución anticipada de acuerdo a las previsiones de la ley o en los casos establecidos en este contrato. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se integran de la siguiente manera; don Antonio Raúl Gómer, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón); don Aldo Pavese, trescientos setenta y cinco cuotas o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. trescientos setenta y cinco mil pesos); don Arturo Juan Amiguet, doscientas setenta y cinco cuotas o sea doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, (m$n. doscientos setenta cinco mil); don Félix Alberto Zapata, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos cincuenta mil) y don Jorge Osvaldo Macherini, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. cien mil). — Los aportes correspondientes a los señores don Antonio Raúl Gómez y don Félix Alberto Zapata, se integran en función de la valorización de las patentes de invención números doscientos .... mil novecientos sesenta y doscientos once mil quinientos cincuenta y siete del Registro Nacional de la Propiedad Industrial y de la número novecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos del Registro de la Propiedad Intelectual, que protegen los derechos del Cartel publicitario con luces de señalización de tránsito, en sus distintos modelos y del dispositivo automático de regulación de circuitos, que los mismos ceden a la sociedad, así como los modelos mejorados y|o cualquier otro artificio que facilite la fabricación, presentación, funcionamiento, y|o mejore las condiciones de comercialización de los productos, y a los fines de lo establecido en el objeto de esta Sociedad, el uso, goce y explotación comercial de éllos. — Los aportes han sido integrados en derecho y bienes según Balance que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Quinta: Las patentes de invención y registro de propiedad intelectual y todas las mejoras a los mismos que se incorporan al Activo de la Sociedad, bajo cualquier caso de disolución, serán reintegradas a sus poseedores originales, sin que medie retribución, indemnización ni aporte alguno por ninguna de las partes contratantes. — Sexta: La administración y representación social de la firma será ejercida por el señor don Antonio Raúl Gómez, con carácter de gerente general, pudiendo ser reemplazado, en caso de ausencia, por el socio señor don Aldo Luis Pavese, con carácter de subgerente. — La voluntad de los socios en el manejo y administración de la sociedad quedará determinada por simple mayoría de votos, concurriendo cada uno en función de sus cuotas suscriptas e integradas, a cuyo efecto se dispondrá de un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. Con respecto a las atribuciones del gerente general y subgerente, a sus responsabilidades y obligaciones, los mismos tendrán codas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, mientras que la simple mayoría de votos expresada en reunión de socios no establezcan limitaciones, excepto en los casos de cambio de objeto social y toda otra modificación que imponga mayores obligaciones a los socios, para cuyo caso se requerirá la unanimidad. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Balance General e Inventario, que quedará automáticamente aprobado a los treinta días de puesto en conocimiento de los socios si no mediare impugnación y|o observaciones documentads por telegraca colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Octava: Las ganancias netas, luego de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas de la ley y las que se resuelvan en reunión de socios, se distribuirán entre los mismos trimestralmente, en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Sin perjuicio de las causales de disolución previstas por la ley, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad cuando el balance anual arroje pérdidas superiores al veinte por ciento (veinte por ciento del capital social), lo que será resuelto por el voto unánime de los socios restantes. — Décima: Las cuotas sociales suscriptas por el socio que se retire de la sociedad, deberán ser cedidas en primer término a la sociedad o a cualquiera de los socios. La cesión de cuotas a terceros sólo podrá efectuarse por la aprobación unánime de los socios restantes. El reintegro del valor de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo al último balance aprobado. pagadero en veinticuatro cuotas iguales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá fusionarse y|o formar parte de otras sociedades, con las limitaciones del artículo sexto del presente contrato. — Décima Segunda: Inmediatamente de constituida la sociedad se establecerá en reunión de socios, los cargos, responsabilidades y obligaciones que cabe a cada uno de los integrantes, su forma de remuneración, si se estableciere y las relaciones de dependencia funcionales, lo que asentará en el libro de Actas corespondiente. — Los gastos que resulten serán computados en la Cuenta de Gastos Generales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representastes legales podrán continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, la que tendrá las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. — Décima cuarta: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, dentro de los sesenta (sesenta) días de concluido cada período anual, siendo de responsabilidad del Gerente General o su sustituto eventual, la convocatoria a reunión cada vez que el desarrollo de los negocios lo determinen. — Décima quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil y demás leyes aplicables a la materia. — Décima sexta: Bajo las cláusulas que anteceden las partes comparecentes dan por formalizado el contrato social y constituida la sociedad para lo cual se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha citados "ut supra". — Antonio Raúl Gómez. — Aldo Luis Pavese. — Arturo Juan Amiguet. — Félix Alberto Zapata. — Jorge Osvaldo Mecherini.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e. 2|4 Nº 62.155 v. 2|4|68

FELICRED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Rillo Carlos Alberto, con domicilio en la calle Callao cuatrocientos treinta y tres, Capital; Vázquez Vidal Delfín, domiciliado en la calle Williams dos mil quinientos treinta y dos, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Roy Marcelo Jorge, domiciliado en la calle Cockrane tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital; Carneiro José María, domiciliado en la calle Montevideo setecientos cincuenta y uno, Capital: Soria Antonio Carmelo, domiciliado en la calle Cangallo mil trescientos treinta y tres, Capital y el señor Casali Djalma Agustín, domiciliado en la calle Acoyte seiscientos cincuenta y cinco, Capital, todos de nacionalidad argentina y de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las estipulaciones siguientes: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de "FELICRED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Talcahuano número ciento setenta y ocho, octavo piso, oficina E, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que dé aviso a la sede social de la misma con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto de la sociedad abarcará las operaciones por cuenta propia o de terceros que siguen: a) Inmobiliaria: Compra venta de tierras, loteos, sub[illegible]ones, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las personas y|o sistemas que permitan las leyes vigentes; b) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Otorgar créditos a sociedades, industrias, comercios y particulares; d) Construcciones: Administración y dirección de empresas de construcción en general, prestación de servicios técnicos, administrativos, legales y de asesoramiento en general. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de tres de ellos con el cargo de socio-gerente y su permanencia en el cargo será de un año, pudiendo ser reelegido, recayendo la designación en este acto en los señores José María Carneiro, Antonio Carmelo Soria y Djalma Agustín Casali, que actuarán con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. De esta forma, la sociedad, mediante el uso de la firma social establecida, podrá firmar cuantos documentos o instrumentos públicos o privados o escrituras públicas resulten necesarias para la marcha de la sociedad, inclusó las que prescribe el art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni darla en fianzas o garantías de ninguna especie, ni en operaciones gratuitas bajo ningún concepto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) totalmente suscripto en este acto por partes iguales entre todos los socios y dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrados igualmente por partes iguales en un cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios con futuras utilidades, afectando a tal efecto el cien por ciento de las mismas hasta completar la suma respectiva; todo de acuerdo al Balance General que los socios firman por separado y lo consideran parte integrante del presente contrato. — Sexta: Anualmente día treinta y uno de octubre de cada año a partir del año mil novecientos sesenta y ocho, se practicará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas técnicas de amortización de los rubros del activo que así lo requieran y la creación del fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades, será distribuido o soportado por los socios por partes iguales. La aprobación de los balances deberá constar en libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán retirar utilidad alguna durante los dos años de vigencia del presente contrato, aunque se haya dado cumplimiento a la integración de capital de que habla la cláusula quinta, de existir saldos acreedores los mismos se destinarán a futuros aumentos de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal mayor de un año que se considerará como fallecimiento, la sociedad continuará en vigencia hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar personería legal a los efectos de decidir en el término de noventa días su incorporación o retiro de la sociedad. — Novena: Producido el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato o bien por decisión de la cláusula octava, tendrán privilegio a la adquisición de las cuotas sociales más saldos acreedores en cuentas particulares, los socios continuadores, los importes restantes le serán abonados al socio que pida el retiro o a sus herederos en cuatro trimestres iguales y consecutivos, las que no devengarán interés alguno. — Décima. Hasta tanto la sociedad no considere que los ingresos diarios aconsejen otro proce-

dimiento, los depósitos bancarios deberán realizarse cada cuarenta y ocho horas. — Décima Primera: Los socios gerentes tienen la obligación de colaborar sin derecho a remuneración alguna, hasta tanto la situación financiera de la sociedad permita la asignación de sueldos de acuerdo a las funciones que realice cada socio, siendo necesario para este caso contar con el voto favorable de todos los socios. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, siempre será solucionada por medio del arbitraje. — Cada parte nombrará un árbitro, y éstos, antes de laudar, procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o del tercer árbitro será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, ratificándose de su contenido en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos A. Rillo; D. Vázquez Vidal; M. J. Roy; José M. Carneiro; Antonio C. Soria y D. A. Casali. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.- e.2|4 Nº 62.295 v.2|4|68

HOOD DISTRIBUIDORA DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roy Alberto Kotrba, domiciliado en Rivadavia 185,, 2º Dpto. "A", San Isidro y Jorge Alberto Kotbra, domicilliado en Rivadavia 185, 2º Dpto. "B", San Isidro, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social HOOD DISTRIBUIDORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Maipú 350, 3º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a partir del 4 de marzo de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por igual término o menor, si así se resolviese, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 20.000 dividido en 20 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Roy Eduardo Hood $ 15.000 y el señor Jorge Alberto Kotrba $ 5.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la venta de toda clase de mercaderías, compra, distribución, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita, sin que la enumeración precedente sea limitativa sino enunciativa. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. — Queda nombrado al efecto el socio Roy Eduardo Hood, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. Tendrá las más amplias facultades para obligar a la sociedad, obrar en su nombre y representación, pudiendo otorgar poderes o autorizaciones generales cuando lo crea conveniente. Su mandato es amplio y total para realizar toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales y extranjeras, empresas privadas, bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin autorización del restante expresada en el Libro de Actas; si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, deberá primero ofrecerlas al restante socio, tendrá opción para adquirirlas al valor que se determine por medio de un balance en caso de pérdidas, pero en caso de supéravit tendrán opción para adquirirlas a su valor nominal integrado, más una prima máxima de un 10 o|o. — Octavo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Noveno: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — De igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complemenarias usuales. — Undécimo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante con 180 días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para establecer los haberes del saliente se procederá como se indica en la cláusula décimo tercera. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes, en la forma como se indica en la cláusula siguiente. — Décimo tercero: En todos los casos en que hubiere que abonarse al socio saliente, o a los herederos o derecho habientes del causante, sus haberes en la sociedad, se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o cese, que se tomará como base para la liquidación y comprenderá las utilidades acumuladas si las hubiere, su aporte de capital, el porcentaje que de acuerdo a las utilidades le correspondan sobre las reservas libres, y los saldos acreedores de las respectivas cuentas personales. — Los herederos o derecho habientes, tendrán derecho a percibir el valor llave que se determinará en arbitraje, mientras que en caso de retiro voluntario de un socio, éste se determinará de acuerdo a lo resuelto por común acuerdo y en caso contrario por mayoría. — Todas las sumas así establecidas serán entregadas a los herederos, derecho habientes y|o al socio que se retire en diez cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha del receso. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de abocarse a lo encomendado, nombrarán otro con quien formarán tribunal, y quien se expedirá en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo quinto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — Décimo sexto: Las partes dejan expresa constancia que constituyen su domicilio legal en Maipú 350, 3º Capital, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de la Capital. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1968. Fdo.: Roy Eduardo Hood. — Jorge Alberto Kotbra.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.2|4 Nº 62.310 v.2|4|68

CONFECCIONES HELAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha trece de julio de 1967, pasada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Félix Juan D'Agnillo, al folio 950 del Registro a su cargo, la señora Magdalena Schwartz de Rosenberg, cede y transfiere la cuota social de Un Mil Pesos Nacionales, que tiene y le corresponde en "CONFECCIONES HELAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el mismo importe, a doña Higinia Amelia Iriani de Espiñeira, quedando la cedente desligada de la sociedad. — En este estado, las socias deciden aumentar el capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y modificar y unificar el contrato social, por lo tanto el contrato definitivo quedará redactado así: Primera: Queda constituida en la fecha entre las comparecientes, doña Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner y doña Higinia Amelia Iriani de Espiñeira, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "Confecciones Helama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos treinta y cuatro, piso primero de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y compra-venta de confecciones en general, especialmente prendas de vestir y artículos afines, compraventa de tejidos y cualquier otro negocio o industria relacionados directa o indirectamente con los fines expresados, sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que convenga a la sociedad, inclusive la adquisición y gravación de bienes inmuebels. — Tercera: Que el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos nacionales, queda aumentado a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y dividido en mil cuotas de un mil pesos nacional cada una, de las cuales la señora de Fleischner tiene suscriptas e integradas Doscientas cuarenta y nueve cuotas o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y suscribe en este acto Setecientas una cuotas o sea la suma de Setecientos un mil pesos nacionales, integrada con el crédito existente en su cuenta particular y la señora de Espiñeira, tiene suscripta e integrada una cuota de mil pesos moneda nacional que adquirió a la socia saliente señora de Rosenberg y además integra en este acto cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de Cuarenta y nueve mil pesos nacionales, en dinero efectivo; por lo que en el Capital social corresponden: A la señora de Fleischner, Novecientas cincuenta cuotas o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y a la señora de Espiñeira, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Cuarta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la socia doña Ana Luisa Mandelbaum de Fleichner, con el carácter de Gerente, quien actuará con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes, muebles inmuebles, títulos o créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asunto judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del Trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro: e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra claes de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, diversos Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Nombrar uno o más apoderados especiales o generales. El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el treinta de junio en cuya fecha se practicarán los balances generales por el socio gerente. — Dentro de los treinta días de confeccionado el balance respectivo se convocará a los socios para que consideren dicho balance y el estado de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas en cada balance se distribuirán en la forma siguiente: El dos por ciento para el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada una do ellos y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad durará cincuenta años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero no obstante, cualquiera de las socias podrán retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con tres meses de anticipación, los socios que se retiraran de la sociedad antes de expiración de términos prefijado para su duración del término del prefijado a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presenta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales a los valores que les asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicare al efecto, si así lo resolvieran los socios. — La socia señora doña Higienia Amelia Iriani de Espiñeira no podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la socia señora de Fleischner. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayorías, infiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en dos cuotas iguales y sucesivas y semestrales de plazo a contar desde los treinta días del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Buenos Aires, marzo 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.2|4-Nº 62.185-v.2|4|68

LA ROTONDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas - Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, Sara Sznaps de Teselman, Sucesión Francisco Weisz, representada por Aída Balog de Weisz, Jacobo Felcman, Perla Golender de Barenblit, Ichiel Mejer Rozensztroch, Mardoqueo Niedzwiecki y Arnaldo Botner, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LA ROTONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio del a Capital Federal, con fecha 8 de febrero de 1962, bajo el número 84, al folio 466 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: Sansón Barenblit, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Número 1.627.505 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; y Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1967. — Primero: La señora Perla Golender de Barenblit, cede, vende y transfiere al señor Sansón Barenblit, la totalidad de las 75 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.. — Segundo: El señor León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel", S.A.C.I.F. y A., la totalidad de las 75 cuotas-capital

que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad al señor Sansón Barenblit, y a "Siel", S. A. C. I. F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: La señora Perla Golender de Barenblit, y el señor León Niks, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: El Capital social de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, 450 cuotas; 300 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: Sucesión Francisco Weisz y Jacobo Felcman; 75 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: "Siel", S.A.C.I.F. y A., Sara Sznaps de Teselman, Sansón Barenblit, Ichiel Mejer Rozensztroch, Mardoqueo Niedzwiecki y Arnaldo Botner: como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: Treinta por ciento corresponde a "Kantier", S.A.I.C.I. A.F.; veinte por ciento a cada uno de los siguientes: Sucesión Francisco Weisz y Jacobo Felcman, y cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Siel", S.A. C.I.F. y A., Sara Sznaps de Teselman, Sansón Barenblit, Ichiel Mejer Rozensztroch, Mardoqueo Niedzwiecki y Arnaldo Botner. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Aída. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.2|4-Nº 62.380-v.2|4|68

SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Oscar Beltrán Sansot, argentino, casado, C. I. Nº 1.517.752, con domicilio en la calle Eliseo Reclus Nº 1000, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Sansot, argentino, casado, C. I. Nº 1.970.209, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1681, 5º piso, B, Capital Federal; Sara Lanusse de Sansot, argentina, viuda, C. I. Nº 1.218.991; con domicilio en la calle Santa Fe número 1863, Capital Federal; y "Aguapé" Sociedad Agropecuaria en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Paraná 1315, entre piso, Capital Federal, representada en este acto por su socio solidario don Alberto José Vernet Basualdo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 1315, entre piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias y Agropecuarias: Por compra, venta, construcción, locación, hipoteca, sublocación y|o explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, en especial cría, compra, venta, prenda, warrant, de ganados y cosechas, semillas, frutos del país, cereales, hortalizas, legumbres y demás actividades del agro, sin excepción alguna; b) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación y cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares y mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día dos de mayo de 1968. — Si después de transcurridos cinco años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000 m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional, cada uno, respectivamente: Sara Lanusse de Sansot, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional; y Aguapé Sociedad Agropecuaria en Comandita por Acciones, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en bienes, según se desprende de los inventarios firmados de conformidad por las partes, que se agregan como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Jorge Sansot, Alberto José Vernet Basualdo y Oscar Beltrán Sansot, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para que realicen en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o), para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut-supra. — Firmado: O. B. Sansot. — J. Sansot. — Sara Lanusse de Sansot. — A. Vernet Basualdo.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e|2|4 Nº 62.332 v.2|4|68

HOTEL TRES REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 21 de febrero de 1968, apareció en el Boletín Oficial el edicto dando cuenta a terceros, de la cesión de cuotas y modificación de las cláusulas Segunda y Tercera del contrato constitutivo de la sociedad "HOTEL TRES REYES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que en la cláusula segunda se publicó por error una distribución del capital que no corresponde, debiendo quedar redactada de acuerdo al siguiente tener: Segunda: El capital social es de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de quinientos pesos cada una, adjudicadas en la siguiente forma: Don Alejandro Rehbinder, cuatrocientos veinte cuotas de capital equivalentes a doscientos diez mil pesos moneda nacional y la sociedad Thelen Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" mil seiscientas ochenta cuotas, equivalentes a ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Este nuevo texto anula a la cláusula "segunda" publicada en la fecha mencionada.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.2|4 Nº 62.308 v.2|4|68.

MARCORE
MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Ferrari Bertinelli y Nilio Ambrosoni, únicos socios integrantes de "MARCORE, MARITIMA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en 25 de Mayo 171, Capital, inscripta el 30 de agosto de 1961 bajo el Nº 2052, al fº 281 del Lº 42 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente. — Primero: Que por cláusula séptima del contrato social originario, se fijó como término de duración de la sociedad el de 10 años a partir del 2 de junio de 1959, venciendo en consecuencia el 2 de junio de 1969. — Segundo: Por la presente vienen a limitar dicho término de duración hasta el 31 de marzo de 1968, fecha en la cual se darán por terminadas las actividades sociales, venciendo la sociedad de hecho y de derecho. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1968. — Fdo.: Nilio Ambrosoni. — Pedro Ferrari Bertinelli.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.2|4 Nº 62.314 v.2|4|68

PUENTE DE PIEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Benjamín Lerea, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bonpland número ochocientos setenta y ocho; Jacobo Eduardo Aruguete, argentino, viudo, con domicilio en la calle Galván número tres mil cuatrocientos cinco; Violeta Aruguete de Franco, argentina, viuda, con domicilio en la calle Galván número tres mil cuatrocientos cinco y la señorita Marta Raquel Falicoff, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil doscientos ochenta y siete, todos en su carácter de únicos integrantes de "PUENTE DE PIEDRA" S. R. L., se conviene lo siguiente: Primero: El señor Benjamín Lerea cede a favor del señor Jacobo Eduardo Aruguete la totalidad de las cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad y que ascienden al número de doscientas cincuenta (250), de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. A su vez la señorita Marta Raquel Falicoff cede a favor del señor Jacobo Eduardo Aruguete la cantidad de cincuentas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y a favor de la señora Violeta Aruguete de Franco la cantidad de doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Segundo: Las cesiones referidas se efectúan por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que los cedentes reciben en este acto de los cedidos. - Tercero: El señor Jacobo Eduardo Aruguete y la señora Violeta Aruguete de Franco aceptan las cesiones referidas y resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Eduardo Aruguete quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Violeta Aruguete de Franco cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad corresponderá al señor Jacobo Eduardo Aruguete quien tendrá el carácter de Gerente. El uso de la firma social le corresponderá, debiendo hacerlo precediendo a su firma con el nombre de la sociedad y seguida del aditamento de gerente, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas al objeto de la sociedad o teniendo a un mejor cumplimiento de éste, pero sin comprometerlas en negocios ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. A tales efectos podrá operar en cuenta corriente, descubierto, a crédito y cualquier otra forma con bancos oficiales, mixtos y|o privados, con entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor o demandado o testigo y en general cualquier otro acto que convengan al mejor desempeño de su cometido. En caso de incapacidad legal y|o fallecimiento del señor Jacobo Eduardo Aruguete, las facultades referidas pasarán a la señora Violeta Aruguete de Franco". — Cuarto: De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Benjamín Lerea. — Jacobo Eduardo Aruguete. — Violeta Aruguete de Franco y Marta Raquel Falicoff. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.- e.2|4 Nº 62.361 v.2|4|68

SAWIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas-Capital: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos, los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks; Sara Svartz de Carbone; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Savia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Eduardo Libedin; Hugo Gorlovetzky. Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía" Sociedad en Comandita por Acciones; Martín Sarasa; José Rodríguez Méndez; Pascual Avedis Abramian; Enrique Wisznia: todos ellos únicos integrantes de la razón social "SAWIR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de julio de 1962, bajo el número 1677, al folio 240 del libro 44 y su modificación inscripta en el mismo registro con fecha 17 de marzo de 1964, bajo el número 430, al folio 7, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presentes la señora Lidia Guimpel de Libedin, en su carácter de Vicepresidenta de "Lied" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal, y Simón Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero: El señor Pascual Avedis Abramian, cede, vende y transfiere a la señora Sara Svartz de Carbone, la totalidad de las 50 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El señor Eduardo Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied" S.A.F.I. y C., la totalidad de las 25 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de veinticinco mil pesos m|n., c|l. — Tercero: El señor León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel" S.A.C.I.F. y A., la totalidad de las 50 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta mil pesos m|n., c|l. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Lied" S.A.F.I. y "Siel" S.A.C.I.F. y A., con las las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Los señores Pascual Avedis Abramian, Eduardo Libedin y León Niks, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a estos correspondían en la sociedad. — Séptimo: El Capital social de Quinientos mil pesos m|n., c|l., dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda distribuído de la siguiente manera: 80 cuotas corresponden a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; 100 cuotas a la señora Sara Svartz de Carbone; 50 cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: "Siel" S.A.C.I.F. y A., "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., Hugo Gorlovetzky, "Vázquez y Cía", S.C.A., y Martín Sarasa; 30 cuotas a José Rodríguez Méndez. 25 cuotas a "Lied" S.A.F.I. y C. y 15 cuotas a Enrique Wisznia; como asimismo el porcentaje de utilidad o pérdida será el siguiente: Diez y seis por ciento corresponde a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; veinte por ciento a Sara Svartz de Carbone; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Siel" S.A.C.I.F. y A., "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., Hugo Gorlovetszky, "Vázquez y Cía.", S.C.A. y Martín Sarasa; seis por ciento a José Rodríguez Méndez; cinco por ciento a "Lied" S.A.F.I. y C. y tres por ciento a Enrique Wisznia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: señor, Pascual, Wisznia, "Vale". — Sobrerraspado: las, segundo, — "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — León Niks — Sara Svartz de Carbone — Marcos Sabia — Eduardo Libedin — Hugo Gorlovetzky — Saturnino Mier — Martín Sarasa — José Rodríguez Méndez. — Pascual Avedis Abramian— Enrique Wisznia — Lidia Guiemel de Libedin. — Simón Lifschitz. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. e.2|4. Nº 62.379. v.2|4|68

MARIO LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Mario Abel Lorenzo, hijo de Nemesio Lorenzo y Angela Holgado, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.487.426, casado en primeras nupcias con Da. Irma Raquel Togno, domiciliado en Cochabamba 651, 8º piso, dto. 32, Capital Federal y por la otra su señora esposa, Da. Irma Raquel Togno, hija de Antonio Togno y de Ricarda Amalia Masonnave de Togno, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 777.487, casada en primeras nupcias con Mario Abel Lorenzo, domiciliado en Cochabamba 651, 8º piso, dto. 32, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes concordantes y las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MARIO LORENZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cochabamba 651, 8º piso, dto. "32". Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de esta República y sin perjuicio de establecer sucursales o agencias donde conviniere a sus actividades. — Segunda: Su objeto principal será el de comerciar en el ramo de remates-ferias, consignaciones y comisiones en general, especialmente en el rubro de haciendas, frutos del país y cereales. Podrá asimismo actuar como mandataria en operaciones vinculadas al objeto anteriormente expresado, administrar establecimientos rurales y realizar cuantas más operaciones puedan estar vinculadas con la comercialización de los productos expresados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El Capital Social será de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 8.500.000), dividido en ocho mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Este capital es suscripto en la siguiente forma: a) Por la señora Irma Raquel Togno de Lorenzo, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) en efectivo representativo de quinientas (500) cuotas. Este capital es suscripto totalmente en dinero efectivo proveniente de la renta de sus bienes propios y es integrado en la siguiente forma: a) Un cincuenta por ciento (50 %) al contado, haciéndose el depósito correspondiente; b) El resto será integrado al día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El señor Mario Lorenzo suscribe ocho mil cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) cada una, con lo que aporta un total de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000), en la siguiente forma: a) Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 247.600) en dinero efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo y haciéndose el depósito que prescribe la ley. El resto de ciento veintitrés mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 123.800), será integrado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; b) Un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. (m$n. 1.200.000), es suscripto e integrado por la transferencia que se hará a la sociedad de un automóvil "Peugeot" modelo 1966, cuyo número de motor y patente figuran en el balance anexo; c) Seis millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 6.552.400), es integrado en este mismo acto por transferencias de créditos a favor de la sociedad y de los cuales es titular el socio señor Mario Abel Lorenzo. Para mayor claridad las partes se remiten al inventario-balance que en esta misma fecha suscriben de conformidad y que debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Ramiro García Illañez, forma parte de este contrato social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios que por este acto son designados gerentes de la sociedad y quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro "Mario Lorenzo y Cía. S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse por operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, los socios podrán: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de la sociedad; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, permutar y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; d) Tomar y constituir depósitos; e) Aceptar comisiones y consignaciones; e) Comprometer en árbitros y amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deuda, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; f) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; g) Dar, aceptar, endosar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; h) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los bancos: Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de La Pampa y cualquier otra institución de crédito público o privada, creada o a crearse, nacional y extranjera, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación y estados de cuentas que se crean necesarios, todos los años al día treintiuno de diciembre se efectuará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos balances quedarán a la consideración y aprobación de los socios y se considerarán válidos y aceptados si no fueran impugnados dentro de los treinta días de su presentación. — Octava: Una vez aprobado el balance anual, de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el resto de los beneficios se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Ocurrida la disolución de la sociedad por cualquier causa, vencimiento del término contractual, acuerdo de los socios, fallecimiento de alguno de ellos o cualquier causa, la misma entrará en liquidación, la que se llevará a cabo por intermedio de ambos gerentes, salvo el supuesto de disolución por muerte de uno de los socios en cuyo caso la liquidación la efectuará el socio fallecido. — Décima: Completada la liquidación social y satisfecho el pasivo existente, el remanente se distribuirá entre los socios y|o sus herederos en proporción a los respectivos aportes de capital y|o entre éstos y herederos o representantes de alguno de ellos, será sometida a árbitros o amigables componedores, y en caso de discordia y dirimirse judicialmente la interpretación de este contrato, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción por parte de los socios. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Irma R. Togno de Lorenzo. — Mario A. Lorenzo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.- e.2|4 Nº 62.186 v.2|4|68

MOULEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Carlos Pascual Liporace, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Zapala 1532, Capital Federal; Osvaldo Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en Alte. Brown 3826, Lomas del Mirador; Carlos Amadeo Sabella Rosa, argentino, casado, domiciliado en A. Jonte 4215, Capital, y Trasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 24 de junio de 1966 bajo el Nº 1375 al folio 97 del Libro 54 de contratos de S. R. L., con domicilio legal comercial y sede social en Gral. Artigas 1850, Capital, representada por todos sus integrantes señores Fernando Martínez, argentino, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 2078, Capital; Jorge Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Gral. Artigas 1850, Capital; Domingo Barbieri, argentino, casado, domiciliado en Gral. Artigas 1850, Capital, y Manuel Amadeo Blanco, argentino, casado, domiciliado en Azara 390, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "MOULEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Gral. Artigas 1850, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años a partir del 1º de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000.— dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben como sigue: Trasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 600.000.—; Carlos Pascual Liporace $ 200.000.—; Osvaldo Alberto López, $ 200.000,— y Carlos Amadeo Sabella Rosa, $ 200.000.- y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación, venta, importación y exportación de prendas de vestir, camisas, ropas y confecciones en general, pudiendo asimismo realizar la industrialización y comercialización de todo producto manufacturado y materias primas relacionadas con la industria del vestir. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Carlos Pascual Liporace, Carlos Amadeo Sabella Rosa y Jorge Rodríguez, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Cód. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirectamente con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de enero será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. De igual modo serán soportadas las pérdidas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación en forma fehaciente. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 20 o|o en efectivo y el saldo en 12 documentos iguales y mensuales, incrementados con un 15 o|o de interés cada uno. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo cuarta: Se deja especial constancia que los socios convienen para el caso de duda o divergencia en la instancia que fuere, que las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1968. — Sobrerraspado: 1968. Vale. — Firmado: Carlos Pascual Liporace. — Osvaldo Alberto López. — Carlos Amadeo Sabella Rosa. — Fernando Martínez. — Jorge Rodríguez. — Domingo Barbieri. — Manuel Amadeo Blanco.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 2|4 Nº 62.312 v. 2|4|68

LOS PRIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- [illegible] ra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Angel Mellino, italiano, casado, domiciliado en Garay 2707; Héctor Rafael Caputo, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andés 2027; José Fiorentino, italiano, soltero, domiciliado en Balcarce 1036 y Alfredo Antonio Apolito, ar-

gentino, soltero, domiciliado en Balcarce 1043, todos de Capital Federal, mayores de edad, se ha resuelto constituir una S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOS PRIMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad será el de Moreno 2301, Locales 166-172, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años, prorrogables por otros diez años más, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento, la simple mayoría de los socios no decide su disolución. — Asimismo se establece que en cualquier momento y por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá ser disuelta, como así también por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la venta y distribución por menor y mayor de productos de granja pudiendo ampliar dentro de dicho ramo las actividades comerciales, importar, exportar y dar y recibir en consignación, y en general realizar cualquier otra actividad comercial útil y lícita en la que se decida operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.200.000.—, dividido en 5.200 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas por los socios por partes iguales a razón de $ 1.300.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, mediante su firma personal precedida del sello de la razón social. — Séptima: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedores o como deudores, firmar avales, fianzas o garantías personales o reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, tomar y dar dinero en hipoteca, prendas civiles y comerciales, siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, así como comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago por daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha firma, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de al sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación o no de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Tercera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Miguel Angel Mellino. — Héctor Rafael Caputo. — José Fiorentino. — Alfredo Antonio Apolito. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. — Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.2|4-Nº 62.321-v.2|4|68

BREIT Y CASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Santiago Alfonso Breit, argentino, comerciante, L. E. 1581017, casado, domiciliado en San Juan 1607, piso 2º, y don José Miguel Castro, argentino, comerciante, L. E. Nº 1738288, casado, domiciliado en Virrey Cevallos 1266, Dpto. 13, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BREIT Y CASTRO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la calle Entre Ríos Nº 1055, local 52, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será de "Relojería y joyería, importación y exportación en general y afines". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. Cualquiera de los socios puede retirarse antes de dicho plazo, debiendo para hacerlo enviar un telegrama colacionado al otro socio con un mínimum de seis meses de anticipación. Se establece que el socio que desee retirarse, no podrá vender sus cuotas a un tercero, sin consentimiento por escrito del otro socio. — Cuarta: El capital social se establece en la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por partes iguales por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y demás establecidos en el Balance General que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, con el sello de la sociedad, estando ambos en el cargo de socios gerentes con todas las facultades, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma ni en prestaciones o fianzas a favor de terceros. Podrán, por lo tanto, actuar ante todos los Bancos del país y del extranjero, otorgar poderes especiales y generales, firmar cheques, pagarés y realizar todo acto y gestión comercial, firmando cuantos documentos públicos y|o privados sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, estableciéndose el primero para el día 31 de diciembre de 1968, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y el beneficio que produzcan, previa deducción de un cinco por ciento para formar el diez por ciento del capital que determina el Fondo de Reserva, se distribuirá entre los socios en partes iguales, y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los dos socios, las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán ser adquirida por los herederos o por el otro socio. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente y|o en el momento de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Por cualquier cuestión judicial, serán competentes única y exclusivamente los Tribunales de la Capital Federal, en asuntos entre los socios, con exclusión a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "Breit & Castro - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad y para su validez, se firma la presente en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Sobre raspado: y — hábiles — para — antes — federal. — "Todo Vale". — Santiago Alfonso Breit. — José Miguel Castro.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.720.— e.2|4 Nº 62.221 v.2|4|68.

ESTABLECIMIENTO BICRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Krawiecki y Rosa Fuks de Krawiecki, únicos socios integrantes de Establecimiento Bicram Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1967: a) incorporar al señor Eduardo Ares, español, casado, domiciliado en Tucumán 3056, Capital, mayor de edad, C. I. 6.189.996; b) al nuevo socio que ingresa, la señora Rosa Fuks de Krawiecki le cede la totalidad de su capital, o sea sus 150 cuotas de $ 1.000 cada una por su equivalente nominal de $ 150.000, cuya forma de pago se documenta por separado. La señora Rosa Fuks de Krawiecki renuncia asimismo a su carácter de gerente que tenía en la sociedad; c) la sociedad prosigue sus actividades integrada por Miguel Krawiecki y Eduardo Ares, quienes resuelven unificar en un solo cuerpo las serán las únicas que regirán la sociedad: Primera: Girará bajo la razón social ESTABLECIMIENTO BICRAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en Manuela Pedraza 5271, Capital, pudiendo operar en todo el territorio del país o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 30 de setiembre de 1986. — Cuarta: Tendrá por objeto la realización de todo acto de comercio e industria en el ramo de metales, sus similares y anexos; debiendo los socios dedicar su actividad a los mismos, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 150.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, teniendo las más amplias facultades de administración. — Séptima: Cada año el 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad continuará con los herederos, o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería; para el caso de que estos últimos desearen desvincularse de la sociedad, se practicará un Balance a la fecha de la notificación y los haberes a favor de los mismos se abonarán como sigue: 30 por ciento en efectivo dentro de los 30 días de practicado el Balance General y el saldo se documentará en 12 meses iguales y consecutivos más un interés del 15 % pagadero con cada documento. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, al cumplirse los 90 días de la notificación. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma que se establece en la cláusula anterior. — Décima: Para todo lo necesario en la disolución y liquidación social actuarán los socios a cargo de la gerencia, con facultades de resolución de común acuerdo. — Undécima: Todo desacuerdo lo dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada socio, debiendo laudar en definitiva. Las resoluciones que se adopten en las que prevalecerá el criterio de la mayoría por capital (art. 412 del C. de Comercio) serán acatadas e inapelables y quien pretenda alzarse contra el fallo o pedir su nulidad, no podrá deducir recurso alguno sin previo pago en efectivo al otro socio acatante del fallo, de la suma de diez mil pesos m|n. Designándose un mismo arbitrador por más de una parte, su voto valdrá por tantas designaciones como tuviera; toda demora mayor de diez días en nombrar al arbitrador después de intimado, será pasible de un mil pesos de multa diaria a favor del socio no demorado, y la misma cabrá para todo acto de obstrucción dentro del proceso arbitral. Las normas del procedimiento las fijarán los componedores no cabiendo recurso alguno sobre las mismas y las multas darán título ejecutivo desde que fueran notificadas. La ley 11.645 se aplicará en un todo a lo no incluido en el presente. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1968. — Sobre raspado: sociedad, actividad, pudiendo, designándose, nombrar. Vale. — Fdo.: Miguel Krawiecki. — Rosa Fuks de Krawiecki. — Eduardo Ares. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480.- e.2|4 Nº 62.316 v.2|4|68

A. C. R. A.

(Asociación Comercial Repuestos Automotores)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Zelman Chaitas, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas trescientos veinte y ocho, Capital Federal, el señor Ismael Naiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, Capital, Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, esta última representada en este acto por los señores Julio Juan Feldman, argentino, casado, con domicilio en la calle José M. Moreno ciento dieciséis, Capital, y por Francisco Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear mil trescientos setenta y cinco de la localidad de Villa Ballester, por un lado, y por el otro el señor Eugenio Pupkin, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil trescientos setenta y uno, y la señora Chana Pasinsky de Kowalski, polaca, domiciliada en la calle Arengreen novecientos ochenta, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Los nombrados en primer término son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. C. R. A. (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Warnes mil doscientos diecisiete de esta Capital, dedicada a la compra, venta, importación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, con un capital suscripto e integrado de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada uno. Se rige por un contrato inscripto el diecisiete de mayo de 1966, bajo el número 903, al folio treinta del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual modifica en parte el contrato inscripto el veintiocho de noviembre de 1963, bajo el número 3117, al folio 94 del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual modifica en parte el contrato inscripto el 19 de junio de 1962, bajo el número 1336, al folio 147 del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el contrato inscripto el diez de mayo de 1956, bajo el número 760, al folio 317 del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el contrato inscripto el veintiocho de setiembre de 1954, bajo el número 2429, al folio 14 del libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo se decide y acepta el egreso de los socios Abraham Zelman Chaitas, Ismael Naiman y Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y el ingreso del señor Eugenio Pupkin y la señora Chana Pasinski de Kowalski

Para tal efecto, el señor Abraham Zelman Chaitas, cede, vende y transfiere a la señora Chana Pasinski de Kowalski ochocientas cuotas de capital que representan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. El señor Ismael Naiman, cede, vende y transfiere al señor Eugenio Pupkin, ochocientas cuotas de capital que representan la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cede, vende y transfiere al señor Eugenio Pupkin dos mil cuatrocientas cuotas de capital que representan la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los cedentes reciben en este acto y en dinero efectivo los importes mencionados de manos de sus cesionarios, extendiéndoles por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Quedan designados Gerentes de la sociedad el señor Eugenio Pupkin y la señora Chana Pasinski de Kowalski, quienes podrán actuar en forma indistinta con las más amplias facultades inherentes a dicho cargo. El señor Salvador Martín, argentino, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy 465 de Villa Ballester; el señor Mauricio Cuculasqui, argentino, casado, domiciliado en la calle Directorio 958, Capital, y los señores Julio Juan Feldman y Francisco Martín, cuyos datos de filiación figuran más arriba, renuncian en este acto a su cargo de Gerentes. — Cuarto: Con fecha treinta de junio de cada año se practicará un Balance General. Las ganancias o pérdidas resultantes, después de deducidas las amortizaciones legales y convencionales, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital. — Quinto: Todas las demás disposiciones de los contratos referidos en la cláusula primera que no hayan sido modificados en el presente contrato, seguirán vigentes y su cumplimiento obligará a todos los socios. De conformidad las partes firman un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: A. Z. Chaitas. — I. Naiman. — J. Feldman. — F. Martín. — E. Pupkin. — Chana P. de Kowalski. — S. Martín. — Mauricio Cuculasqui.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.2|4 Nº 62.366 v.2|4|68

F.A.D.E., S.R.L.

(Fábrica Argentina de Estuches, Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha : de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "F.A.D.E.". S.R.L. (FABRICA ARGENTINA DE ESTUCHES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) señores Rafael Andrés Lauro y Eduardo Gómez, han elevado el capital social de la mencionada sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, de doscientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una, quedando modificado el artículo Cuarto del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en 1.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.2|4 Nº 62.300 v.2|4|68

PRETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1967, entre Aldo Ernesto Pera, argentino, domiciliado en Paraná 425, piso 12 "B" y Mabel Concepción Pera, argentina, domiciliada en Avda. San Martín 4162, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social: PRETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en Paraná 425, piso 12, of. "B", pudiéndose trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. 2º) La duración será por tiempo indeterminado; iniciando sus actividades a partir del 1º de enero de 1968. 3º) El objeto será: a) prestación de servicios de vigilancia y seguridad, prevención de incendios; b) realización de investigaciones e informes en general; c) selección postulantes a empleo; d) importación, fabricación y venta de productos y aparatos destinados a la protección y seguridad de personas y establecimientos y e) realización cursos, ediciones y distribución material destinado a la seguridad en general. Esta enunciación no es limitativa, sino enunciativa. Los socios de común acuerdo, podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. 4º) El capital social será de $ 300.000 m|n., dividido en 300 cuotas de valor $ 1.000 cada una; correspondiendo 280 cuotas al socio Aldo Ernesto Pera y las 20 restantes a la socia Mabel Concepción Pera. El capital está totalmente integrado por los socios conforme a inventario adjunto y que se considera parte del presente. 5º) El uso de la firma social, la administración y disposición será ejercida por el socio Aldo Ernesto Pera, en calidad de socio gerente. Este podrá delegar total o parcialmente estas facultades en terceros. 6º) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. 7º) En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán la ley 11.645 y el Código de Comercio. 8º) En el lugar y fecha indicada más arriba firman todos los socios en prueba de conformidad. — Entre líneas: (Sociedad de Responsabilidad Limitada) Vale. — Testado: S.R.L. No Vale. — A. E. Pera — M. C. Pera.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720 e.2|4 Nº 62.290 v.2|4|68

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Omar Federico Zec, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Díaz Vélez número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal y doña Elida Norma Guidi, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, convienen prorrogar el contrato social de Confort, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha diez y siete de mayo del año mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ciento cuatro al folio ciento cincuenta y uno, del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo término expiró el día veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, renovándolo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y administración en la calle Díaz Vélez número cuatro mil ochocientos treinta y ocho, planta baja, departamento "D", Capital Federal, o en donde más adelante se le fije, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Capital: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000,— (quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Omar Federico Zec ha suscripto e integrado trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y la socia Elida Norma Guidi ha suscripto e integrado ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios hacen su aporte en este acto íntegramente en materiales, herramientas, enseres y útiles. Tercera: Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad quedará a cargo exclusivo del socio señor Omar Federico Zec, quien desempeñará el cargo de gerente, suscribirá los actos sociales con su propia firma, con el siguiente aditamento: "Confort S. R. L. Capital $ 500.000,— m|n. Socio Gerente", y en tal carácter podrá suscribir todos los documentos y actos que obliguen a la sociedad y que hagan adquirir derechos a ésta, y en especial, comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier especie y a la tasa de interés usual o que considere conveniente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y|u otro u otros establecimientos bancarios y de crédito de plaza, sean estatales o privados, y en casas de comercio y de particulares, realizar descuentos; solicitar, gestionar, y obtener créditos por mercaderías; librar cheques, giros, letras de cambio y pagarés; aceptar y|o endosar letras de cualquier otra forma negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar depósitos y pagos; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sueldos, viáticos, comisiones, honorarios y otras remuneraciones; conferir poderes generales y|o especiales; nombrar gerentes técnicos para una o más secciones de las tareas sociales; adquirir y|o ceder créditos; derechos y acciones; formular o aceptar protestas o protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; dar y|o recibir fianzas; registrar marcas y|o patentes; importar y|o exportar maquinarias y|o productos para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto el señor Omar Federico Zec tendrá todas las facultades que a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Objeto: Será objeto de la sociedad la explotación de todo lo relacionado a la industria de la construcción en general, sea pública o privada, de edificios, puentes y caminos, pudiendo intervenir en la ejecución de obras públicas en general, por cuenta del Estado nacional, de las provincias y municipalidades, sea por licitación pública, adjudicación directa o cualquier otro modo de contratación, y en la ejecución de obras privadas de cualquier naturaleza, como así también realizar cualquier clase de trabajo o actividad lícita compatible con sus fines. — En especial y como objeto principal de su actividad, la sociedad podrá dedicarse a trabajos de pintura y|o yesería y|o decoraciones, ornamentación de frentes de edificios y construcción de cercas y aceras y de pavimentos urbanos. — La sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos incluidas especialmente operaciones de toda clase con Bancos públicos y privados y con prenda sin desplazamiento. — Quinta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, la cual se considerará expresamente prestada por ambos para que se prorrogue automáticamente por períodos de igual término, siempre que seis meses antes del vencimiento del plazo contractual originariamente pactado, o de su o sus sucesivas prórrogas, uno de los socios no comunicare al otro en forma fehaciente, su voluntad de separarse de la sociedad. — Sexta: Aumento de Capital e Incorporación de Nuevos Socios: Todo aumento de capital como así también la incorporación de nuevos socios deberán ser propuestos y aprobados por la mayoría de las cuotas de capital. El socio no gerente no podrá ceder sus cuotas de capital ni en todo ni en parte, sino al socio gerente, quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor nominal. — El importe de la cesión deberá ser satisfecho al socio cedente en dos cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales deberá ser pagada a los noventa días de firmarse la cesión y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — En ningún caso la cesión podrá ser efectuada antes de terminar el respectivo ejercicio social. Séptima: Libro de Actas: Todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y asentarse en el libro de actas de la misma. — Octava: Balances, Ganancias y Pérdidas: Anualmente, y al día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas comunes de contabilidad. Las utilidades que resulten, una vez practicadas las deducciones, reservas y retenciones legales que correspondan, inclusive las que se hayan determinado como decisiones que interesen a la sociedad, serán distribuidas entre los socios a título de utilidades en proporción de las cuotas sociales que cada uno ha suscripto. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento e incapacidad de uno de los dos socios, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Décima: Disolución: Liquidación y Partición: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo pactado si de acuerdo con el balance anual, hubiera perdido el treinta por ciento del capital social. — En tal supuesto, la sociedad entrará en liquidación, debiendo ser ésta practicada por el socio gerente. — En todos los casos en que proceda la liquidación de la sociedad, sea por disolución parcial, por retiro del socio no gerente, o por disolución total, ella será practicada por el socio gerente. — Para el supuesto de que proceda la remoción del socio gerente, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente, debiendo en tal caso procederse a la liquidación de la sociedad por el liquidador judicial que designe el juez competente. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la sociedad también será liquidada por liquidador judicial. — Cuando se opere la rescisión parcial de la sociedad por retiro del socio no gerente, su parte de capital y utilidades le será entregada en dos cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de asentada la rescisión parcial en el libro de actas. — En cuanto a los procedimientos de liquidación y partición del haber social, se observará lo dispuesto en los artículos los cuatrocientos treinta y seis, siguientes y concordantes del Código de Comercio. — Undécima: Divergencias: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse ésta, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo del árbitro tercero será inapelable, renunciando los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. — Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que en calidad de único será inscripto en el Registro Público de Comercio. — O. F. Zec. — E. N. Guidi.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1967.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.2|4 Nº 62.345 v.2|4|68

CONSTRUCCIONES VITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre don Osvaldo Pablo Carnovali, casado, argentino, maestro mayor de obra, domiciliado en la calle Martín J. Haedo Nº 3319, Florida, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Enrique Renzulli, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Beruti Nº 148, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Pedro Puppo, casado, argentino naturalizado, albañil, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4884, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y don Ramón Alaguibe, casado, argentino, carpintero, domiciliado en la calle Arana 2877, Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por ese acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada: "CONSTRUCCIONES VITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 bis, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a parir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — El objeto principal de la sociedad es operar en el ramo de la construcción en general, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Tercera: El capial social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Osvaldo Pablo Carnovali, la suma de cuatrocientos mil pesos mone-

da nacional, o sea, cuatrocientas cuotas, el señor Antonio Enrique Renzulli, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, doscientas cuotas, el señor Antonio Puppo, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, doscientas cuotas, y el señor Ramón Alaguibe, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los socios Osvaldo Pablo Carnovali y Antonio Enrique Renzulli, quedando expresamente establecido que serán necesarios la firma de cualquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Quinta: La asamblea de socios será convocada así lo disponga los gerentes o a pedido de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social, el saldo se distribuirá en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — No pueden ocupar los herederos el lugar del socio fallecido, debiendo ceder la cuota de capital en partes iguales a los restantes socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Novena: En caso de retiro de un socio, debe de anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, debiendo adquirir las cuotas en partes iguales los socios restantes. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le corespondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales, que no devengará interés alguno. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décima Primera: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a trabajos competitivos con los que realiza la sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: O. P. Carnovali. — A. Renzulli. — Antonio P. Puppo. — Ramón Alaguibe.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.2|4-Nº 62.337 v.2|4|68

PERCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Jaime Slutsky, argentino, casado, Rosa Erasalimsky de Slutsky, argetina, casada: Ana Erusalimsky de Schwartz, argentina, casada, y Benito Luis Luccerini, argentino, casado, todos mayores de edad, únicos socios integrantes de Percatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato originario inscripto el 17 de setiembre de 1957, bajo el número 3071 al fº 11 del libro 33 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y contratos modificatorios inscriptos el 11 de setiembre de 1958, bajo el Nº 3204 al fº 120 del libro 36 de contratos de SRL. y el 24 de junio de 1965, bajo el Nº 1376 al folio 200 del libro 49 de contratos de SRL., convienen: Que por contrato originario, cláusula tercera, la sociedad fue constituida por diez años a partir del día 10 de mayo de 1957. Encontrándose vencidas su duración, resuelven formalizar a continuación las cláusulas por las cuales se regirá la sociedad: — Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "PERCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2862, oficina 1, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo textil en todas sus fases de fabricación, industrialización y comercialización, importación y exportación, compra y venta, al por mayor y menor. Será también objeto de la sociedad cualquier otro ramo de comercio o industria que los socios por unanimidad de votos decidan emprender, dejando constancia en el libro de actas que llevará la sociedad, debidamente rubricado. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de 20 años, a partir del 10 de mayo de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo estipulado, deberá notificarlo a los restantes componentes por medio de telegrama colacionado, con anticipación no menor de 90 días al Balance General Anual. El socio que se retire percibirá el importe que corresponda en concepto de participación de capital y utilidades en la forma que se determine de común acuerdo, y en caso de no llegar a un arreglo, en la forma establecida en la cláusula octava. Los socios restantes tendrán opción preferencial de adquirir sus cuotas de capital y utilidades del socio saliente en igualdad de condiciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 por c|u., suscripto por los socios en la siguiente forma: Jaime Slutsky 970 cuotas; Benito Luis Luccerini 10 cuotas; Rosa Erusalimsky de Slutsky 10 cuotas y Ana Erusalimsky de Schwartz 10 cuotas, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jaime Slutsky y Rosa Erusalmsky de Slutsky, con el cargo de gerentes, con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, quienes tendrán también el uso de la firma social en forma indistinta, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social, con la limitación de que no podrán emplear la firma en negocios extraños a los sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán en consecuencia: comprar, vender, permutar, negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, así como también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, actuar frente a las Municipalidades del Interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerios de Industria y Comercio,. Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, reparticiones autónomas y demás oficinas administrativas y corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquiera otra clase, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás entidades de créditos oficiales y particulares, y sus sucursales y agencias de esta plaza y del interior de la República solicitar préstamos de dineros y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y retirarlos, firmar cheques, con la única limitación establecida en el primer párrafo del presente artículo: firmar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comercial como lo juzguen conveniente. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia sin limitación alguna todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El 30 de abril de cada año la sociedad practicará un inventario general y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las siguientes normas: a) Para la confección de estos Balances, el cálculo de las amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejan la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los 30 días efectuados; c) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplida con su silencio su aprobación al balance; d) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; e) el 5% de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el lím te que el mismo precepto establece; f) El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, es decir, Sr. Jaime Slutsky 97%: Sra. Ana Erusalimsky de Schwartz 1%: Señora Rosa Erusalimsky de Slutsky 1% y Sr. Benito Luis Luccerini 1 por ciento, quienes de común acuerdo decidirán el porcentaje que dejarán para futuros aumentos de capital. — Séptimo: Los socios Jaime Slutsky y Rosa Erusalimsky de Slutsky, están obligados a dedicar todo su tiempo, trabajo y atención a la marcha de los negocios sociales, dejando expresamente aclarado que en estas atribuciones no están comprendidos los señores Benito Luis Luccerini y Ana Erusalimsky de Schwartz. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos percibirán la parte de capital y utilidades que les correspondieran de acuerdo con el balance general que se realizará a los 8 días de la fecha de producido el evento, con participación de los herederos, y en la siguiente forma 25% a los 90 días de la fecha, en efectivo, y el saldo en dos años en cuotas mensuales iguales con el 15% de interés sobre el saldo, o en la forma que se convenga de común acuerdo. — Novena: En cualquier momento y estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de los socios, siendo los mismos liquidadores legales de la sociedad, y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Décima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de Actas rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones tomadas por los socios, que deberán ser firmadas por los mismos, quienes deberán realizar reuniones cada noventa días, para informar de la marcha de los negocios sociales. — Undécima: Cualquier divergencia de hecho o derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los 15 días y a los 8 respectivamente, de serles planteado los asuntos sobre los cuales deben laudar. Los casos no previstos en el presente se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y se someterán en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1968. — Firmado Jaime Slutsky. — Rosa Erusalimsky de Slutsky. — Ana Erusalimsky de Schwartz. — Benito Luis Luccerini. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e. 2|4 Nº 62.307 v. 2|4|68.

FRANCISCO KERTESZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Guillermo Kertesz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Aráoz dos mil trescientos treinta y tres, primero C, Capital Julio César Beltrán, argentino, casado, domiciliado en Maipú mil doscientos setenta y tres, Ciudadela, Buenos Aires; Manuel Carrillo, español, casado, domiciliado en Ituzaingó tres mil ciento ochenta y ocho, Lanús Este, Buenos Aires y José Alberto Núñez, argentino, casado, domiciliado en Oyuela mil ochocientos noventa y tres, Lanús Este, Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Julio César Beltrán vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Francisco Guillermo Kertesz, veintisiete cuotas de capital, a favor del señor Manuel Carrillo, veintisiete cuotas de capital y a favor del señor José Alberto Núñez, veintiséis cuotas de capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan ochenta cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRANCISCO KERTESZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº 35, al folio treinta y cuatro, del Libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y por la suma de m$n. 80.000.— (ochenta mil pesos moneda nacional), abonados en efectivo en el presente acto, por lo que el cedente otorga por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, dejándose establecido de que los saldos que pueda arrojar el balance al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a favor del señor Julio César Beltrán en su cuenta particular, le serán abonados dentro de los noventa días de la fecha, bajo recibo, sin que los mismos devenguen ningún tipo de intereses. — Se aclara que dentro del precio de la transferencia está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle al señor Beltrán en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo: El señor Julio César Beltrán, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Francisco Kertesz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los adquirentes en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad o sus integrantes, declaración que a su vez hace la sociedad con relación a aquél. — Tercero: Quedan en consecuencia como únicos socios de la sociedad los señores Francisco Guillermo Kertesz, con ciento siete cuotas de capital o sean ciento siete mil pesos moneda nacional: Manuel Carrillo, con ciento siete cuotas de capital o sean ciento siete cuotas de capital o sean ciento siete mil pesos moneda nacional, y José Alberto Núñez con ciento seis cuotas de capital o sean ciento seis mil pesos moneda nacional que totalizan trescientos veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Se firman de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo: Francisco Guillermo Kertesz, Manuel Carrillo, Julio César Beltrán, José Alberto Núñez.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.2|4 Nº 62.159 v.2|4|68

EL DESFORMADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Isidoro Tomassich, de nacionalidad italiana, C. I. número 3.081.016 domiciliado en la calle Asamblea Nº 1028. Juan Ramis, argentino, C. I. Nº 2.125.183, con domicilio en la calle Hortiguera Nº 1643, y Carlos Cassano, argentino, C. I. Nº 3.687.338, domiciliado en la calle Asamblea número 1418, 8º P., todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en carácter de únicos integrantes de la sociedad "EL DESFORMADOR S. R. L.", constituida el 15 de julio del año 1958, bajo el número 3.104 al folio 194 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un Capital de m$n. 300.000 y elevado a m$n. 1.200.000, por contrato inscripto el 13 de abril de 1964, bajo el Nº 599 al folio 262 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, suscripto e integrado a razón de m$n. 400.000 por cada socio, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Cassano vende y transfiere sus cuatrocientas cuotas sociales a los señores Isidoro Tomassich y Juan Ramis a razón de doscientas cuotas para cada uno de los adquirentes, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad, y sin exclusión ni re-

serva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Segundo: El precio de estas ventas y transferencias es de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios respectivamente, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional para ambos adquirentes, Isidoro Tomassich y Juan Ramis, que son abonados en este acto mediante la omisión de doce pagarés semestrales, iguales y consecutivas, de m$n. 50.000, (cincuenta mil pesos moneda nacional) a los que se adiciona el 12 o|o de interés anual sobre saldos, firmados por los socios en común y con el aval de la sociedad, por lo que se otorga a ambos socios recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la mencionada sociedad. — Tercero: Los señores Isidoro Tomassich y Juan Ramis, en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día 31 de diciembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Cuarto: Los señores Isidoro Tomassich y Juan Ramis, liberan de toda responsabilidad y sin límite al cedente como socio gerente hasta la fecha de "El Desformador S. R. L.". — Quinto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esa documentación en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. Las partes firman de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: Isidoro Tomassich, Juan Ramis y Carlos Cassano.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000. — e.2|4-Nº 62.386 v.2|4|68

COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Roberto Germinal Carli, argentino, divorciado judicialmente y Osvaldo Enrique Williams, argentino, casado, y en su carácter de únicos actuales componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRABADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos noventa y ocho, del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha once de mayo de un mil novecientos cincuenta y cuatro y sus posteriores modificaciones, por una parte, y los señores José Enrique Della Torre, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta, Policía Capital Federal; Francisco Col Kiss, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, Policía Capital Federal; Alberto Cáceres, argentino, casado, Cédula Identidad tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintitrés, Pol. Capital Federal; Angel López, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento un millón ochocientos diez mil doscientos sesenta y nueve; Pedro Schadt, rumano, casado, Cédula Identidad dos millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres, Policía Capital Federal; Enrique Domingo Provenzano, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra parte, constituyendo domicilio legal en Veinticuatro de Noviembre número novecientos cincuenta y nueve de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Germinal Carli, cede y transfiere, en plena propiedad, al señor Osvaldo Enrique Williams, ochocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Ochocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y a cada uno de los seis restantes mencionados precedentemente ochocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ochocientos setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, a cada uno. — Segundo: Dicha cesión se efectúa con carácter retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Dicha cesión se efectúa por la suma total de Seis Millones Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiéndoles, por consiguiente, al señor Osvaldo Enrique Williams la cantidad de Ochocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y a cada uno de los seis adquirentes la cantidad de Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que cada uno abona de la siguiente manera: En diez y seis cuotas documentadas, trimestrales, consecutivas, a saber: El señor Osvaldo Enrique Williams la primera de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, que abona en este acto y los seis restantes mencionados precedentemente: la primera de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que abonan en este acto. — Las quince cuotas restantes para los siete socios, de Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional cada una, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho en adelante. — Se deja expresa constancia que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas mencionadas, constituirá en mora al deudor respectivo, originando un interés punitorio del Uno y medio por ciento mensual, sobre las cuotas vencidas y por el tiempo que corresponda hasta su cancelación. — Cuarto: Asimismo y a los efectos de adecuar y unificar, las cláusulas del contrato social de la firma, atento a las modificaciones efectuadas, los socios convienen en que quedará redactado de la siguiente manera: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los eseñores Roberto Germinal Carli, argentino, divorciado judicialmente; Osvaldo Enrique Williams, argentino, casado; José Enrique Della Torre, argentino, casado; Francisco Col Kiss, argentino naturalizado, casado; Alberto Cáceres, argentino, casado; Angel López, argentino, casado; Pedro Schadt, rumano, casado y Enrique Domingo Provenzano, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Veinticuatro de Noviembre novecientos cincuenta y nueve, de esta Capital y deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se dedicará a la fabricación de fotograbados y a tal efecto resuelven que la misma se rija por el siguiente contrato social. — Primero: A contar desde el día primero de septiembre de un mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas que constan en libros de contabilidad, declárase constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo el nombre de Compañía Argentina de Fotograbados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis. — El o los socios que no deseen seguir formando parte de la misma deberán hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación que no podrá ser inferior a sesenta días anteriores a la fecha de expiración del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la expiración del negocio de fotograbados. — Podrá igualmente dedicarse a la explotación de artes gráficas y en general, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendas a favorecer su desarrollo o fueren convenientes a sus negocios. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a cada uno de los socios en la siguiente proporción: el doce y medio por ciento, o sean Ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el capital se halla totalmente integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, atento al balance practicado al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que se acompaña. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social. — En tal forma y carácter los gerentes pueden efectuar, con amplias facultades, lo siguiente: a) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, o Provinciales en las condiciones que creyeren convenientes a los intereses sociales, celebrar contratos de cualquier índole, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, oonstituir prendas agrarias, flotantes o comunes por los plazos, intereses, precio, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria, particular, oficial o mixta, existente o a crearse, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, cheques, letras, pagarés, vales o warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarle; b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crean convenientes, ejercer y sustituir los conferidos a la sociedad; c) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar Quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar o declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho y renunciar a apelaciones o recursos; d) En general, ejecutar todos aquellos actos que se consideren necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Los socios no podrán utilizar la firma social para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías y avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Séptimo. Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio terminará el treinta y uno de enero de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y Balanse General . — En el inventario se harán las deducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a mobiliario, máquinas, herramientas, y créditos de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y previsiones que la técnica aconseje. — Los balances se considerarán aprobados por mayoría de votos. — Octavo: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) Del producto líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — b) Se separará las reservas por indemnizaciones que correspondan por la Ley a empleados y obreros y las de carácter especial que los socios crean convenientes constituir; c) Se separarán las cantidades que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones para el personal; d) El remanente de las utilidades será distribuido por partes iguales entre los ocho socios que firman este contrato. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales, entre los ocho socios que componen la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta particular respectiva hasta el monto máximo mensual que se determine por Acta de Socios. — Asimismo todo retiro extraordinario deberá previamente ser aprobado por Acta de Socios. — Las actas que determinan esta cláusula serán aprobadas por simple mayoría de votos y asentadas en Libro de Actas de la Sociedad. — El gerente, socio o no, percibirá o no, con cargo a gastos generales un sueldo mensual, con todos los beneficios sociales que acuerdan las leyes vigentes, según se determine por Acta de Socios. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios las resoluciones de importancia para los intereses sociales, que serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Segunda: Se requerirá el voto unánime de los socios para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Prórroga del plazo de duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción o ampliación del capital social. — Décimo Tercera: Las bases para la liquidación y partición de la sociedad serán las establecidas en el Capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, total o parcial, legal o física, la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los socios sobrevivientes: a) Adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas del fallecido o incapacitado, por el valor del último balance practicado; b) Aceptar el ingreso de los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. — En este supuesto el heredero o representante de herederos da por conocidas y aceptadas las cláusulas del presente contrato. — En caso de venta del haber social a los socios sobrevivientes, se efectuará el pago del mismo en dos cuotas semestrales, sin interés. — No se reconocerá en ningún supuesto el valor "llave", ni comercial ni locativo. — Décimo Quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios, por renuncia o exclusión de algunos de los socios o durante la liquidación o disolución de la sociedad, sus herederos o representantes, serán dirimidos por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, estando éstos facultados para nombrar un tercero en caso de discordia y la resolución de este último, que deberá expedirse dentro de quince días de su nombramiento, será aceptada por los socios cualquiera sea la forma en que se pronuncie, renunciando a toda acción o reclamo judicial. — Décimo Sexta: Los socios tienen la obligación de prestar su trabajo personal a la sociedad en su condición de técnicos del oficio, por el tiempo y en las condiciones que procedan para su mejor progreso y buena marcha. — El o los socios podrán dedicarse a otras actividades, actuales y|o futuras siempre y cuando no configuren condición de identidad y|o analogía, con las correspondientes al objeto y|o tipo de esta sociedad. — El socio que lo hiciere o entorpeciere en cualquier forma los negocios sociales serán separados de inmediato de la sociedad, liquidándose el haber que le corresponda, en cuatro cuotas semestrales, sin interés, rigiendo para ello el último balance practicado anterior a la fecha de la separación o exclusión. — Esta decisión será tomada en reunión de socios, transcripta en Acta Social, y aceptada unánimemente por los socios restantes. — Décimo Séptima: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley 11 645 y las del Código de Comercio que les sean aplicables. — Firmado: Roberto G. Carli. — O. E. Wiliams. — Angel López. — José E. Della Torre. — Francisco Kiss. — Alberto Cáceres. — Pedro Schadt. — E. D. Provenzano. — Certifico: En mi carácter de Escribana Autorizante Nº 223, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Roberto Germinal Carli, C. I. 2.036.853; Osvaldo Enrique Williams, C. I. 2.850.641; Angel López, L. E. 1.810.269; José Enrique Della Torre, C. I. 2.429.640; Francisco Col Kiss, C. I. 2.163.341; Alberto Cáceres, C. Identidad 3 753.323; Pedro Schadt, C. Identidad 2.261.573; y Enrique Domingo Provenzano; L. E. Nº 4.327.353, respectivamente, quienes han firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1967. — Hay una firma y sello que dice: Edelmira Ringelheim - Escribana. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200. — e.2|4-Nº 62.184-v.2|4|68

ARDAIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de 1967, entre los Sres. Alberto José Ardaiz, argentino, casado, domiciliado en Melián 2171, de la Capital Federal, Fé[illegible] Demattels, argentino, casado domiciliado en Aviador Origone 790, Palomar, Pcia. de Bs. As., Nicolás José Maggese, argentino, soltero, domiciliado en Liniers 1033 de la Capital Federal, y Franklin Norberto Ardaiz, argentino, casado domiciliado en Fitz Roy 2272, Dep. "L" de la Capital Federal, se conviene: 1) El Sr. Nicolás José Maggese, con el total acuerdo que se expresa formalmente en este acto de los Sres. Alberto José Ardaiz y Félix Dematteis, únicos otros socios de "Ardaiz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional" inscripta con fecha 11 de Marzo de 1958, bajo el número 954 al folio 299 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1967, las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, es decir cinco mil pesos moneda nacional que le corresponde en "Ardaiz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000. — al Señor Franklin Norberto Ardaiz, por la suma de Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos Con Setenta Centavos Moneda Nacional, suma que ha recibido del Sr. Franklin Norberto Ardaiz con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo. — 2) El cedente Sr. Nicolás José Maggese, en vir-

tud de la cesión de cuotas referidas reconoce que a partir de la fecha enunciada, 30 de junio de 1967, transfiere la calidad de socio al Sr. Franklin Norberto Ardaiz, reconociendo también el cedente en relación a la Sociedad, con anterioridad a dicha fecha, no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, utilidades, beneficios, participaciones o saldos, dando por aprobadas y liquidadas todas las cuentas con la sociedad, de la que a partir de esa fecha se declara desligado, otorgando a la misma y a los restantes socios carta de pago y remisión definitiva. — En virtud de la cesión de cuotas precedentes, los Sres. Alberto José Ardaiz, Félix Oscar Dematteis y Franklin Norberto Ardaiz, quedan como únicos socios de la citada sociedad, y en su carácter de tales resuelven con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1967: I) Aumentar en Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad, es decir elevarlo a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — De las doscientas cincuenta nuevas cuotas resultantes, suscriben: Alberto José Ardaiz, ciento setenta cuotas, es decir, ciento setenta mil pesos moneda nacional; Félix Oscar Dematteis, cuarenta cuotas, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional; Franklin N. Ardaiz, cuarenta cuotas, es decir cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración de las nuevas cuotas se efectúa con capital en giro en la sociedad, según aportaciones anteriores efectuadas por los socios, de conformidad con el balance que firman todos ellos de plena conformidad, se acompaña y forma parte del presente. — En consecuencia, los socios tienen en la sociedad: Alberto José Ardaiz, un total de doscientas diez cuotas, es decir doscientos diez mil pesos moneda nacional; Félix Oscar Dematteis, un total de cuarenta y cinco cuotas, es decir cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Franklin Norberto Ardaiz, un total de cuarenta y cinco cuotas, es decir cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — La Sociedad se denominará en consecuencia ARDAIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 300.000 m|n. —

II) Modificar el plazo de duración de la sociedad, el que se fija en tres años a partir de la fecha de la firma del presente. — Dicho plazo de tres años caducará o quedará renovado por plazos de tres años más, de cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo Séptimo del contrato social que se modifica también por el presente. —

III) Modificar el Artículo Séptimo del contrato social el que quedará redactado: Artículo Séptimo: Renuncia, Muerte e Incapacidad de Socios, Transferencia de cuotas, Actividades comerciales de los socios, Liquidación o Disolución de la Sociedad. — La Sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo de tres años, a contar de la fecha de la firma del presente instrumento modificatorio, o por vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de tres años por los que automáticamente quedará prorrogada la sociedad, salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios, la que deberá manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo de vencimiento de cada período di-años y por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios.

— Los socios que desearen retirarse o no continuar la sociedad deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes o continuadores exclusivamente, y en forma proporcional al capital social de cada uno de ellos y el precio de dichas cuotas será para el total de las del Sr. Félix Oscar Dematteis, seiscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 612.000), por el total de las del Sr. Franklin Norberto Ardaiz, Seiscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 612.000); y las del Sr. Alberto José Ardaiz representarán o equivaldrán un valor a establecerse en base al valor llave basado en razón a la proporción de utilidades promedio de los dos últimos años en que actuara la sociedad o a elección del mismo Sr. Alberto José Ardaiz a un monto no inferior a dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 2.455.290,60), opción que subsisitirá a favor de los sucesores del socio citado aún en caso de fallecimiento o incapacidad en consideración todo ello a su carácter de socio fundador y mayoritario. — No se podrá en ningún caso ni en el de fallecimiento o incapacidad atribuir, acreditar o corresponder a los otros socios sean salientes o renunciantes o a sus herederos otro valor por sus cuotas, derechos y acciones sociales que los arriba señalados, ni computarse plus-valías de ninguna clase o llaves que eleven la percepción que debiera recibir de acuerdo a lo más arriba señalado, teniéndose en cuenta la excepción establecida para el socio Sr. Alberto José Ardaiz. — En caso de no desear los socios adquirir las cuotas que se cedan, recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad por el socio saliente o renunciante o vendedor. — La Sociedad se liquidará igualmente en caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital si así lo resolviera la mayoría de las cuotas sociales. — Igualmente la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la unanimidad del capital. — En caso de disolución de la Sociedad o por cualquier causa legal de liquidación, se procederá de inmediato a la misma según las reglas del Código de Comercio, resolviéndose subsidiariamente según resuelva la mayoría del capital, y designándose liquidadores el o los socios que se designen también por mayoría del capital. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el mismo o sus herederos quedarán excluídos de la sociedad para lo futuro, abonándose a los herederos su haber de acuerdo a lo establecido en el caso de venta o renuncia. — Los herederos del Sr. Alberto José Ardaiz podrán optar si así lo desean, por continuar en la sociedad en iguales condiciones a las que actuaba el socio citado. — A los efectos de la representación del causante o incapáz ante la Sociedad para la liquidación de su haber, y toda otra intervención que a ellos pudiere corresponder, los herederos o representantes deberán unificar representación dentro de los 10 días de ser intimados a ello por el o los Gerentes de la Sociedad, en el domicilio real del socio fallecido o incapacitado, intimación que se practicará por telegrama colacionado. — Los honorarios o retribución que por cualquier concepto correspondiere al citado representante serán debitados de las utilidades o capital que pudiere corresponder al socio incapaz o fallecido y de cualquier forma serán siempre a cargo de sus herederos. — De no designar los herederos del causante o incapaz al representante, dentro del término de diez días de notificados, se entenderá que renuncian a ese derecho y la Sociedad actuará normal y continuadamente con el solo cargo de la rendición de cuentas y devolución de haberes y utilidades en la forma estipulada en este contrato. — Los socios podrán actuar en otros negocios y|o actividades siempre que no sean iguales o similares a las que desarrolla la Sociedad, o que puedan perjudicarla interfiriendo en las mismas. — Todos los firmantes del presente instrumento designan y autorizan a los doctores Roberto Saverio Postiglione, Jorge Raúl Postiglione y Jorge Emilio Aldazabal, separada, indistinta o conjuntamente con las más amplias facultades para obtener la inscripción de este instrumento de cesión y modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Obligándose las partes al estricto cumplimiento de lo expuesto de acuerdo a derecho, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los firmantes, en Buenos Aires, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de 1967. — Hay cuatro firmas: Nicolás José Maggese; Alberto José Ardaiz; Félix Oscar Dematteis; Franklin Norberto Ardaiz. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.2|4 Nº 62.336 v.2|4|68

OJMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores León Ojman, Paulina Yudi de Ojman, Pablo Peker y Fanny Schpiguelman de Ojman, únicos socios integrantes de OJMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato originario inscripto el 11 de marzo de 1960, bajo el Nº 298, al fº 21 del Libro 39 de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorios el 4 de abril de 1962 bajo el Nº 734, al fº 61 del Lº 43 de Contratos de S. R. L., y el 8 de marzo de 1965, bajo el Nº 336, al fº 324 del Lº 50 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente. — Primero: La sociedad fue constituida con un capital de $ 2.500.000 y por posteriores modificaciones se elevó hasta la suma de $ 5.000.000. — Segunda: Por el presente se aumenta el capital de $ 5.000.000 a $ 8.000.000, mediante la capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, según balance al 1 de enero de 1968, que se firma por separado. — Tercero: En consecuencia, la cláusula tercera queda redactada como sigue: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 8.000.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: León Ojman, 4.200 cuotas o sea $ 4.200.000; Paulina Yudi de Ojman, 1.600 cuotas o sea $ 1.600.000; Fanny Schpiguelman de Ojman, 1.200 cuotas o sea $ 1.200.000 y Pablo Peker, 1.000 cuotas o sea $ 1.000.000". — Cuarto: De conformidad, ratificando todas las cláusulas no expresamente modificadas por el presente, firman en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968. — Firmado: León Ojman. — Paulina Yudi de Ojman. — Pablo Peker. — Fanny Schpiguelman de Ojman.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.2|4 Nº 62.315 v.2|4|68

I N A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — "Inac, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1968, entre Armando Roberto Asensio y Oscar Alejandro Asensio, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en calle Suipacha Nº 472, piso 2º, oficina Nº 217, Capital Federal, han convenido formalizar el presente contrato. — Primero: Constituyen una sociedad bajo la razón social "INAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto: Construcciones civiles, instalaciones electromecánicas e industriales, y compra-venta de materiales afines, como así también su importación y exportación, y fija su domicilio industrial, comercial y social en la calle Suipacha Nº 472, piso 2º, oficina Nº 217, Capital Federal. — Segundo: Se estipula su término de duración en 20 años a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cada uno de los socios tendrá derecho a disponer la disolución al finalizar cada ejercicio anual que se cierra el 31 de diciembre. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— c|u., que se ha integrado totalmente según balance que se firma por separado, por partes iguales. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ellos que revisten el carácter de gerentes, en forma personal e indistinta, suscribiéndola con su firma particular y el aditamento de la razón social. En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de créditos, estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales, pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y partición como modo de dirimir las diferencias entre los socios, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Entrelíneas: instalaciones electro. Vale. — Firmado: Oscar Alejandro Asensio. — Armando Roberto Asensio.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.2|4 Nº 62.319 v.2|4|68

DECORXILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1967, y con efecto al 13 de octubre de 1966, don Oreste Aurelio Plácido Caluori y D. María Blanca Ramos ceden, venden y transfieren a favor de Armando A. Caluori, las 500 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad DECORXILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 400.000 m|n. quedando los cedentes desvinculados totalmente desvinculados de la sociedad, inclusive de la co-gerencia que detentaba el señor Oreste A. P Caluori. — E|L. "y con efecto al 13 de octubre de 1966". Vale. — S|R. "9 agosto 1967". Vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.2|4 Nº 62.190 v.2|4|68

R O S E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de marzo de 1968, don Benjamín Jmelnitzky, cede, vende y transfiere sus 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ROSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 250 cuotas a favor de Rosa Delia Adler, 250 cuotas y a favor de Aldo César Cruz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Castillo Nº 945, Capital Federal, 500 cuotas; estas cesiones se realizan por la suma total y convenida de pesos 750.000 m|n. quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Los actuales socios convienen modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social original en el sentido, de que el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. Por este mismo acto se resuelve trasladar el domicilio legal y sede social a la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 805, de la Capital Federal. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.520 e. 2|4 Nº 62.191 v. 2|4|68.

ESTANCIA LOS PRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta Nº 44 de fecha 19 de junio de 1963, el señor Martín Jaaime Juan Prats, transfirió a "Las Garzas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", las 1.357 cuotas de capital social del valor nominal de 1.000 cuotas cada una, que tiene en la Sociedad "ESTANCIA LOS PRADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal. — E|L. "Juan". Vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e. 2|4 Nº 62.197 v. 2|4|68.

BRITANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local social los señores Andrew Weir & Company Limited, representada por Edward William Johnson y Q. A. S. Management Limited, representada por Juan José Anderson en su carácter de únicos socios de BRITANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de común acuerdo resuelven designar Director Gerente al señor Juan José Anderson, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en José C. Paz, mil novecientos veintiséis, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Los presentes se ratifican y dan su conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para su constancia en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Edward William Johnson. — Juan José Anderson. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e. 2|4 Nº 62.201 v. 2|4|68.

A N I L C O

Anilinas y Colorantes Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 7 de marzo de 1968 los socios de "ANILCO", ANILINAS Y COLORANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuleto modificar la cláusula quinta del contrato social, bajo el siguiente tenor: Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Davidson Murray Macleod y de la señora María del Carmen Rossi de Macleod, quienes son designados gerentes de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar, actuando individualmente, a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central y cualquier otro particular u oficial. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.2|4-Nº 62.152-v.2|4|68

EL ATALAYA

Agrícola, Ganadera y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de la sociedad "EL ATALAYA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 14 de febrero de 1968, se conviene modificar la cláusula cuarta del contrato vigente, cediendo el socio Angel Lulkin, sus cuotas de capital al doctor Mario Julio Elsztain, con lo que éste pasa a tener 4.800 cuotas con un valor de cuatro millones ochocientos mil pesos, haciéndose la cesión por el valor nominal de las 2.400 cuotas cedidas es decir $ 2.400.000 m|n. — El socio Mario Julio Elsztain pasa a participar en las ganancias y en las pérdidas de la sociedad en proporción al capital que de acuerdo con esta modificación le corresponde. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080. — e.2|4-Nº 62.133-v.2|4|68

ECADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, entre Carlos Alberto Echarte y Delia Elena Echarte, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Independencia 3511, Capital Federal, constituyen la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad se denominará "ECADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de septiembre de 1967. — El domicilio se establece en Independencia 3511, Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de cambiarlo y|o establecer agencias en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: El capital asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en dinero efectivo y que corresponden: cuatrocientas cincuenta cuotas a Carlos Alberto Echarte y cincuenta a Delia Elena Echarte. — Tercero: Las ganancias y las pérdidas se dividirán de acuerdo con la proporción de las acciones que tuvieren los socios, celebrándose el primero de julio de cada año un balance general. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de mandatos comerciales, en especial y en general de toda clase de contratos civiles y comerciales, pudiendo actuar con Bancos oficiales y privados, inscribirse en los Registros de proveedores del Estado, de importación y exportación y prendarrios, podrá operar en cambios, como agencia o subagencia de viajes, tomar y recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria, realizar todas clase de operaciones con valores comerciales, letras de cambio, pagarés, etc., tanto por cuenta propia o de terceros, o asociadas con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. — Quinto: Será gerente con las mayores facultades para la realización de todos los actos sociales Carlos Alberto Echarte, otorgándosele los poderes señalados en los artículos 1.880, y 1.881 del Código Civil y 608 y normas modificatorias del Código de Comercio, pudiendo actuar en juicio, sustituir total o parcialmente facultades, realizar toda clase de actuaciones ante autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y judiciales de todos los fueros y competencia, y entidades bancarias, y en general organismos e instituciones públicas y privadas, sin limitación alguna. — Su sola firma con el sello social bastará para obligar a la Sociedad en cualquier clase de acto jurídico. — Sexto: Será liquidador Carlos Alberto Echarte, y la partición se hará en la misma proporción que la distribución de las ganancias. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a 28 días del mes de agosto de 1967. — Firmado: C. A. Echarte. — Delia E. Echarte. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360. — e.2|4-Nº 62.142-v.2|4|68

WHERE PRODUCTIONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora María Nieves Mac-Veigh, española, casada pasaporte español, A- número seiscientos setenta mil novecientos veintidós, domiciliada en Esmeralda mil setenta y cinco, segundo piso, departamento treinta, Capital Federal; y Antonio Rodríguez Villar, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil ciento setenta, domiciliado en Maipú ochocientos doce, piso siete, departamento K, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguiestes cláusulas: Primero: La sociedad se denominerá: "WHERE PRODUCTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú número ochocientos doce, piso séptimo, departamento K, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro lugar dentro de la Capital Federal, o al interior del país, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años, a contar del día de la fecha. — Tercero: Su objeto es producir y editar una revista para difusión de publicidad, entretenimientos, T. V., teatro y turismo, con promoción a través de agencias. — A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad podrá alquilar o adquirir bienes inmuebles. — Tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados parte en mercaderías, valor moneda pesos nacional doscientos mil y el resto moneda pesos nacional cincuenta mil en dinero efectivo, por los socios y en partes iguales. — Esta integración se realiza de acuerdo a un balance que firman las partes por separado y que forma parte integrante de este contrato. — El capital social queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional un mil) y de conformidad con el aporte efectuado corresponden por partes iguales a cada uno de los socios — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta, es decir que cualquiera de ellos está facultado para firmar cheques, documentos, letras, pagarés y cualquier contrato, donde la sociedad fuese parte como así también representarla ante los Tribunales, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial, municipal, privado y|o mixtas creadas o a crearse, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente esunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todas las decisiones necesaria para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Anualmente, durante el mes de diciembre, de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario, balance general, el que será sometido a la aprobación de la asamblea que se reunirá a tal efecto, una vez por año y a los sesenta días de efectuado el balance y que lo aprobará por mayoría de votos. Se decidirá por igual mayoría el nombramiento que remocione los gerentes y cualquier cuestión sometida a la decisión de la asamblea, salvo aquellas que la ley exige, mayorías especiales o la unanimidad. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento), sobre las utilidades realizadas y líquidas, hasta tlcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. — Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la sociedad. — Décimo primero: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificada. — En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo y|o utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiran, como así también el valor de las cuotas cedidas les será entregado, en cuatro trimestrales, que devengarán un interés del veinticuatro por ciento (veinticuatro por ciento) anual. — Décimo segundo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, que la señalada en la cláusula anterior. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa serán liquidadores los socios gerentes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambos socios a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: María. — Vale. S|r.: Prodections. — Vale. — Entre líneas: valor moneda nacional doscientos mil moneda pesos nacional cincuenta mil. — Vale. — Entre líneas: ya sea por cuenta propia o de terceros. — Vale. — A. Rodríguez Villar — M. Nieves Mac-Veigh. — E|l. Jean Christian Nissen, vale. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640. — e.2|4 Nº 62.341 v.2|4|68

CASANSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mí cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social de "Casansur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.509.362, con domicilio en la calle Rivadavia número 3855, Capital; Julio Jewel Kancepolski, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 3.426.525, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; y "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, representada por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASANSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima por resolucin mayoritaria de capitales. —Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma de ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-enta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados —Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional 4.000.000), dividido en cuatro mil cuotas (4.000), de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: Gregorio Kancepolski, 200 cuotas; Julio Jewel Kancepolski, 200 cuotas, y "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, 3.600 cuotas. — El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simples mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años a contar desde el día 1º de diciembre de 1965. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de noviembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Kancepolski, cinco por ciento; Julio Jewel Kancepolski, cinco por ciento; y "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, noventa por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes

mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría preista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Julio J. Kancepolski. — Gregorio Kancepolski. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400. e.2|4. Nº 62.378. v.2|4|68

EL IMPERIO DE LAS JUNTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Fernando Dopacio, argentino, casado, con domicilio en casa Nº 9, manzana Nº 11, sección primera, circunscripción V, de la Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Vicente Malito, italiano, casado, con domicilio en la calle Cossio Nº 6255, Capital Federal y Alberto Malito, italiano, soltero, con domicilio en la calle Cossio Nº 6255, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: 1º — La Sociedad girará con el nombre de "EL IMPERIO DE LAS JUNTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Juan B. Alberdi número 7247, de esta Ciudad, pudiéndolo modificar cuando lo creyera conveniente, quedando facultada para abrir sucursales, agencias, locales de exposiciones y ventas en cualquier parte del país y en el exterior. — 2º — El objeto social será el de intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra venta de juntas, retenes y repuestos para automotores en general, y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con las precedentemente relacionadas, cuya enunciación es simplemente explicativa, debiendo entenderse con toda amplitud y sin más restricciones que las emergentes de las disposiciones legales. — 3º — El Capital Social es de m$n. 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos, moneda nacional) dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios las siguientes proporciones, que suscriben e integran conforme al inventario adjunto que forma parte del presente, con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás valores detallados en el mismo: Fernando Dopacio, 400 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Vicente Malito, 400 cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Alberto Malito, 400 cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos, moneda nacional. — 4º — Se designan gerentes a los señores Fernando Dopacio, Ernesto Vicente Malito y Alberto Malito, estando la firma social a cargo de solamente dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — 5º Los Gerentes, en la forma prevista en el artículo anterior, podrán realizar todos los actos, operaciones, contratos y demás gestiones necesarias a nombre de la Sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado, necesarios para las actividades y negocios que forman parte del objeto social directa o indirectamente, como así también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y|o posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales, particulares y|o mixtos, abriendo toda clase de cuentas bancarias que fueran necesarias, extraer fondos total o parcialmente de los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Realizar operaciones de comodato, tomar dinero prestado a interés de particulares, establecimientos de Crédito, Bancos Oficiales, Particulares, Mixtos, Nacionales, Provinciales, Municipales, particulares y|o extranjeros, en efectivo, cédulas bonos o cualquier otro documento de créditos con sujeción a las Leyes y reglamentos que rijan en la materia para la concertación de tales operaciones; d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, públicos y|o privados, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e) Abrir y recibir cartas de crédito al y del exterior, para la celebración de operaciones de importación y|o exportación; f) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, cartas de crédito u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, y|o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicaturas, o tomar participación en cualquier carácter en sindicaturas o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas o privadas y demás documentos que fuesen necesarios; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad par promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas de informaciones: comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades; l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares; m) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldo y funciones; o) Formular protestas y protestos; p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; q) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; r) Sin perjuicio de las especificaciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social, ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. Estas especificaciones son simplemente enumerativas y no limitativas respecto de los derechos y obligaciones de los gerentes. — 6º — El término de duración del contrato de la Sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales y desde ella comienzan todos los derechos y obligaciones de los socios. Este plazo será prorrogable, a su vencimiento por períodos iguales y consecutivos, en forma automática, al término de cada uno de ellos. En caso de que un socio no deseare continuar a su vencimiento en la Sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente en el domicilio social, con una antelación de 180 días. De no recibirse comunicación alguna con la anticipación expresada, se dará por entendido y aceptada la prórroga citada. — 7º — Cada año, al 31 de diciembre se practicará balance general de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios. De la ganancia líquida que arrojase cada ejercicio, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital. Del remanente de utilidad se extraerá la cantidad que se considere necesaria para hacer frente al pago de impuestos y gratificaciones que creyeren oportuno distribuir. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. De la misma forma se soportarán las pérdidas. — 8º — En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación, no pudiendo hacerlo hasta después que se cumplan los tres primeros años de vida de la Sociedad. Su capital, representado por cuotas sociales a la par podrá ser absorbido en primera preferencia por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno, y los demás haberes comprendidos por reservas, saldos de utilidades y otros conceptos de acuerdo al último balance, le serán abonados en cuotas a convenir en su oportunidad, con más el interés bancario vigente a la fecha del retiro, no pudiendo ser el plazo de pago, mayor de tres años, a partir de dicha fecha. — 9º — Al fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas o derechos del fallecido o incapacitado, abonando su importe conforme a lo establecido en el artículo octavo, o continuar la Sociedad con sus herederos o representantes legales, representados por una sola persona. De adquirirse las cuotas ellas se distribuirán entre los socios restantes en la proporción de sus respectivos aportes. — 10º — La intervención del representante del socio incapacitado o fallecido, si se optare para que continuara en la Sociedad, se limitará a informarse de la marcha de la misma sin que por ello esté facultado para ejercer acto alguno de administración o disposición. — 11º — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantías a terceros. — 12º — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato como en las decisiones adoptadas en las reuniones de socios, de las formas y normas de aplicación para las liquidaciones individuales y|o conjuntas de cuotas sociales o de la Sociedad en total, como cualquier otro acto o hecho societario, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes nombran uno y éstos a su vez a un tercero si fuera necesario, a fin de dilucidar la cuestión controvertida. El fallo de éstos en cualquier circunstancia será obligatorio, indiscutido e inapelable para los socios afectados y en contraposición. Ratificándose las partes en un todo del contenido de este contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y respetarlo, firmando en el lugar y fecha citado "ut-supra" de plena conformidad. — Firmado: Fernando Dopacio. Ernesto Vicente Malito, Alberto Malito.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.2|4 Nº 62.313 v.2|4|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de octubre de 1966, ha quedado disuelta a partir de la fecha la sociedad "JOSE LLACER E HIJO", haciéndose cargo del activo el señor Enrique José Llacer.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.2|4 Nº 62.784 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ZURBANO de GOICOECHEA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Santo S. Faré, (h.), secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.809 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARPEGAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.681 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.687 v.17|4|68

Nº 3

Juzgado Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR JUAN ANTONIO GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.767 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MANSILLA de ABANSENS y|o SOLEDAD BURRUECO MANSILLA de ABANCENS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.662 v.17|4|68

Nº 4

El señor Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA COCO MIGUEL. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1968. —

$ 1.080.— e.2|4 Nº 62.872 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE TALOTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 840.— e. 2|4 Nº 62.766 v.4|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIANO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.831 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR PELLIGRA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.730 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO GENTILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.731 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAMERATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.734 v.4|4|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIRILO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.747 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIA IGLESIAS de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.789 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FALABELLA de DI CAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.673 v.4|4|68

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HIPOLITO JULIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.728 v.17|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO SMART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.2|4 Nº 62.825 v.17|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MOYANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.811 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D' ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 62.845 v.17|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GATTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 62.637 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BENITO SANCHEZ o SANCHEZ CALVO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.080. — e.2|4 Nº 62.685 v.4|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTHER ULIBARRIA de STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 62.696 v.4|4|68

Nº 12

Juzgado en lo civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA TONIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.816 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ARMANDO ATILIO MAZZINO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.694 v.4|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA LEONOR ANDRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.744 v.4|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.826 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA MARIA ROSA AUTELLI o ELDA ANTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.871 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SCIOLI de DE SALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.716 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM BASYK por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.735 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL EUGENIO BERNARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.691 v.4|4|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURIFICACION SILVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.846 v.17|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LEVI MEMUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.841 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o JESUS ALVAREZ MENDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.2|2 Nº 62.847 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA REDONDO de FELIPE. Publíquese por tres días (Boletín Oficial). — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.803 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO BARRAGAN, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 62.684 v.4|4|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARRACEDO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.759 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ y ANTONIA CARBAJO Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1966. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.702 v.17|4|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO POO SIMONOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.645 v.4|4|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS JUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.2|4-Nº 62.649 v.17|4|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FUIN de ZABEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|4-Nº 62.710 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GORRI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 62.869 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMEO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.870 v.4|4|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VENEGAS de SILVA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|4-Nº 62.823 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIA UNANUE o UNANUE BERISTAIN o UNANUE de ARREGUI o UNANUE de ARREGUI ALTUNA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.2|4-Nº 62.777 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA BENEDICTA CERUTTI de BANEGAS, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Carlos M. Saubiet, secretario.
$ 1.080 e.2|4-Nº 62.799 v.4|4|68

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO PENSA.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.824 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días y emplaza a herederos y acreedores de ELENA ARMIDA VIVANCO de SCALABRINI.
Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 720 e.2|4-Nº 62.663 v.4|4|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARCOS JUSTO SAUBIDET o SAUBIDET BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.746 v.4|4|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENTINA GARBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 600 e.2|4 Nº 62.873 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARMANDO BERNARDINO ALFREDO MARTINEZ o MARTINEZ PLAZA, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.2|4 Nº 62.683 v.4|4|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA ACEBAL o ACEBAL de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.714 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.715 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORRAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.753 v.4|4|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HAUBRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 62.677 v.4|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.840 v.4|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO FRANCISCO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.2|4 Nº 62.751 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIVONA o SANTO VIVONO y MARIA CONCEPCION PALERMO de VIVONA o de VIVONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.2|4 Nº 62.720 v.4|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO CAMBAS o JUAN PLACIDO CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.764 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RAUL RAPOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 62.713 v.4|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIDALGO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.820 v.4 4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MAXIMIANO CARLOS REYNAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.2|4 Nº 62.742 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.794 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por diez días a RAUL ALBERTO MULLER, ocupantes y|o subinquilinos de la casa de la calle Salvador María del Carril Nº 3297 para comparecer en el juicio "Zamorano José c| Muller Raúl Alberto y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 880.— e.2|4 Nº 62.790 v.3|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DANIEL ANGEL BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720.— e.2|4 Nº 62.682 v.4 4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RODRIGUEZ, MANUEL". Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario

e. 2|4-Nº 1.078-v. 4|4|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A. c| ABASTANTE ALFREDO s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.— e.2|4 Nº 62.644 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a MARIA D. OVEJERO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra María D. Ovejero, sobre cobro ejecutivo de $ 52.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.864 v.8|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días a COMIMPEX S. A. C. I. y F. para comparecer en jucio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Comimpex S. A. C. I. y F., sobre cobro ejecutivo de $ 1.567.000.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 27 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.200.— e.2|4 Nº 62.865 v.8 4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días, para comparecer en juicio: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra RENT-A-CAR S. C. A. sobre cobro ejecutivo de $ 1.000.000 a Rent-A-Car S. C. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e. 2|4 Nº 62.861 v. 4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a ANGEL CAIRO y DAVID GERZVOLF para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tamesis SACIFIA. y otros, sobre ejecutivo de $ 1.130.051,37 m|n.", expediente Nº 24755, a fin de reconocer o desconocer firmas, bajo apercibimiento de darlas por reconocidas en rebeldía y pasar los antecedentes al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.040 e. 2|4 Nº 62.863 v. 3|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a LUIS GRILLO, JULIO GRILLO, ALBERTO GRILLO, LUIS GRILLO Y CIA. y MANUEL BUADES, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Luis Grillo y Cía. Soc. de Hecho y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 94.400 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1967. — El secretario.

$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.844 v. 8|4|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ de la FUENTE por dos días en los autos "Indumental S. A. s|quiebra - incidente de calificación de conducta", expediente Nº 16.792, el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 26 de 1965. Traslado al fallido. Notifíquese. A. Zambrano." — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 880 e. 2|4 Nº 61.681 v. 3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 28|3|68.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CREDILISTO S. A. C. I. la convocatoria solicitada. Fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico, Benjamín Glusberg, Viamonte 1592, 10º C, los justificativos de crédito. El 6 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.600 e. 2|4 Nº 62.697 v. 8|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica que en autos "ISLETA S. A., su quiebra", se ha presentado proyecto de distribución el que se pone a disposición de los señores acreedores por ocho días (Art. 158 - Ley 11.719). — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 720 e. 2|4 Nº 62.745 v. 3|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 560.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 1.800 e. 2|4 Nº 62.862 v. 8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31, del Sr. José M. Romero, cita por cinco días a HEFIVA S. A. DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c|Hefiva S. A. de Construcciones, Financiera, Industrial y Comercial s|Ejecución de Fianza", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — José M. Romero, secretario.

$ 1.569 e. 2|4 Nº 62.757 v. 4|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 35, cita al demandado NARCISO ATTIA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Attia, Narciso s|Cobro de Pesos", para que dentro del término de cinco días comparezca al Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 2.800 e. 2|4 Nº 62.749 v. 8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN PUENTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.079-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.080-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.081-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.082-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GALLELI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.083-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e. 2|4-Nº 1.084-v. 8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 2|4-Nº 1.085-v. 8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO REGALADO GIRALT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 2|4-Nº 1.086-v. 8|4|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ORESTE DE ROSA y a TERESA IACOVINO de DE ROSA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria y malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 2|4-Nº 1.087-v. 8|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GANAPOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 44 y 45 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.

e.2|4-N 1.088-v.8|4|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE BENITO BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 995|67 caratulada: "Barrera, Enrique Benito s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Miguel A. Inchausti, secretario.

e.2|4-Nº 1.089-v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO SZCZYPSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|4-Nº 1.090-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PIEDRABUENA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 27.524, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.2|4-Nº 1.091-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación

del presente a MIGUEL ACHAVAL ABOITIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 26.853), bajo apercibimiento de declarar o rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|4-Nº 1.092-v.8|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JUAN DENEVI (C. Nº 35.362), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.2|4-Nº 1.093-v.8|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ENRIQUE VACA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.094-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.095-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.691), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.096-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 24.749), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.097-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.621), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4-Nº 1.098-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 24.493) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.099 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nro. 24.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.100 e.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación - Nº 24.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|4 Nº 1.101 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA PARKKUKAINEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|4 Nº 1.102 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PLINIO GUARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|4 Nº 1.103 v.8|4|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO A. CESAR VARELA y a GREGORIA EULOGIA LEGUIZAMON (a) "Goya", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 34.046), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.2|4 Nº 1.104 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a PABLO PALOMO, a comparecer en la causa Nº 34.095 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.2|4 Nº 1.105 v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARTA LUJAN GOMEZ y ALICIA FORCADA, a comparecer en la causa Nº 34.096 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1968. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.2|4 Nº 1.106 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO SIGNIFREDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.2|4 Nº 1.107 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO MAC DONELL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4 Nº 1.108 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC SIDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de Marzo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4 Nº 1.109 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GUZMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 30.457), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.110-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.111-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL FREIRE y CARLOS ERNESTO PINILLAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.112-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ATTAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.113-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LEONCIO VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.2|4-Nº 1.114-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 7, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VILMA VILALON de FERREYRA y ARMANDO ENRIQUE FERREYRA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 31.435, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|4-Nº 1.115-v.8|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES ZUNIGA de TASSISTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 15.222), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Juan Manuel Jordán, secretario.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. —
e.2|4-Nº 1.116 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CELESTINO OZAFRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.189), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|4-Nº 1.117 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TIBOR KORODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. Roberto González Bonorino, secretario.
e.2|4-Nº 1.118 v.8|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RIOPA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|4-Nº 1.119 v.8|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.120 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la mucama de nombre "TERESA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (C. Nº 13.145), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.121 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MARIANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.122 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOMERFILA DE LOS ANGELES RETAMOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.2|4 Nº 1.123 v.8|4|68

Art. 14. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.366), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.2|4 Nº 1.124 v.8|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente . JULIO RUIZ DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.125 v.8|4|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALEM HIPOLITO TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario

e.2|4 Nº 1.127 v.8|4|68

Art. 14 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL SABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.126 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ NORMA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.128 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN BRATTAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.129 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a UMBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 4.611), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.130 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA AQUINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.131 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DOMESTICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.2|4 Nº 1.132 v.8|4|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SELIM VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 4507—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.133. v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO BARBEITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|4191, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.2|4. Nº 1.134. v.8|4|68

Nº 15

Miguel F del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL CARLOS DI PIERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.615 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimbiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.2|4. Nº 1.135. v.8|4|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANA ROGOVICH de ADLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6294, que se le sigue por el delito de malversación de Caudales Públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|4. Nº 1.136. v.8|4|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a HECTOR ALEJANDRO D'ARRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.319, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|4 Nº 1.137 v.8|4|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FORLEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, causa Nº 6.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.138 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID y ALFREDO HAMBRA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por s|quiebra, causa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires,, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.139 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIA MARIA DEL CARMEN ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.750, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.140 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARIA GUEVAUDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Causa Nº 5.907, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.141 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EVA KESSELMAN de MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 5.913, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.142 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SALVADOR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 5.876, ,bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.143 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, desde la primera publicación del precita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERTRAND HAZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|4 Nº 1.144 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER VILLAFAÑE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.

e.2|4 Nº 1.145 v.8|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ROCKEMBACH (Causa número 5.914) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2|4-Nº 1.146-v.8|4|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FARIÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa 5.970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.147-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN SIXTO GERONIMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6 302), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.148-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERINALDO LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.2|4-Nº 1.149-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "ANIBAL y CACHO" para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa número 5.997), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.150-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARLOS DI PIERRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 6.275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.2|4-Nº 1.151-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE UCHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.2|4-Nº 1.152-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|4-Nº 1.153-v.8|4|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a CARLOS MAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, enero 9 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.154-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NIMIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.155-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a

ELIAS ALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.2|4-Nº 1.156-v.8|4|68

Por dispesición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ANTONIO OBLIGADO a comparecer en la causa Nº 6503, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.157 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MARCELO LEVY a comparecer en la causa Nº 6588, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.158 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO GARACCIOLO a comparecer en la causa Nº 6596, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.159 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO NORBERTO GRIER a comparecer en la causa Nº 6666, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.160 v.8|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BONILLA a comparecer en la causa Nº 6608, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — El Secretario.

e.2|4 Nº 1.161 v.8|4|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BERNARDO MANCINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo —Causa 5808—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|4 Nº 1.162 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS D'ALOIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 5785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.2|4 Nº 1.163 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GARNICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 5817), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.164 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RAQUEL SILVANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 6029), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.165 v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZUBIETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Sumario 5.964.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|4 Nº 1.166 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DE NICOLO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 124|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.167-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría García, cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presnte a LEON GREGORIO VARTABETIAN y RODOLFO NESTOR CAMPINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al delito de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.168-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELICIDAD FLORENTINA MENDOZA de ZAPIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.169-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO GERONIMO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.2|4-Nº 1.170-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretario.

e.2|4-Nº 1.171-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAHAMSON a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.172-v.8|4|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGUEZ, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 343|66, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536 - 2º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.2|4-Nº 1.173-v.8|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO OTERO y ALFREDO JULIO DOMICI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, Nº 2.771, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.174-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.175-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO BONFANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 1.575, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.176-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM PINCAS BLUMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, causa 4.339, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|4-Nº 1.177-v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.178 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIELA CECILIA PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, Causa Nº 4348, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.179 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAV JOSEF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la 11.275, Causa Nº 3766, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.180 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN OSCAR ALBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.181 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER MASSONI de VATTUONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4705, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.182 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DELFOR AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, 1665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.183 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NESTOR PONCE y MIGUEL E. PONCE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por infracción artículo 303 del Código Penal, 4275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.184 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.185 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ELADIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.186 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COHEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, causa 7753, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.187 — v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Bauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EDUARDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 2|4 — Nº 1.188 — v. 8|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ADOLFO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.2|4. — Nº 1.189 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.2|4. — Nº 1.190 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO AL-

FREDO FOGOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.191 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIA RICARDO ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.192 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ROSENFELD de PODJARNY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.193 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL RODRIGUEZ (h.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.194 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a FRUTARGENTINA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.195 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JULIO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.196 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LANNUTRIA S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.197 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO PONSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.198 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAFAEL CAPUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 2|4. — Nº 1.199 v. 8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NAUM MURAWCZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.200 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.201 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DICODER S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecutivo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.202 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente . Representante Legal de BODEGAS MONTE ALEGRE S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.203 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.204 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LACKO, EVA MANTZER de GRECI, AGNES BANO de LACKO, EDMUNDO CARLOS BERNER, MIGUEL VIDAL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. Ley 12.160, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días (5). — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.2|4 Nº 1.205 v.8|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO ALFREDO ROSSINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 (Nº 2929), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.2|4 Nº 1.206 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FAINSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.2|4 Nº 1.207 v.8|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO LERNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.2|4 Nº 1.208 v.8|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID JAIME SULI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.039), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.2|4-Nº 1.209-v.8|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO H. CAMPENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 1.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.2|4-Nº 1.210-v.8|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 80 del Código de Proc. Civil y 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a ANTONIO AYALA para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Ayala Antonio s|Cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, marzo 15 de 1968. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.2|4-Nº 1.211-v.8|4|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NATALIO CAPUTI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en los autos Nº 7.552|68, caratulados "Caputi Natalio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.
e.2|4-Nº 1.212-v.8|4|68

Por disposición del Señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PASCUAL RESCHICHE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.423|68, caratulada "Reschiche Pascual, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
San Martín, 14 de marzo de 1968. — El secretario.
e.2|4-Nº 1.213-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a EMILIO ALFREDO NERME, para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Nerme Emilio Alfredo, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese cinco días.
San Martín, 13 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.2|4-Nº 1.214-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS MIGUEL CARANCI, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Caranci Carlos Miguel, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese dos días.
San Martín, 12 de marzo de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.2|4-Nº 1.215-v.8|4|68

Art. 145 Cód. Proc. Civiles. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JUAN CORDOBA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Córdoba Juan, s|apremio", bajo apercimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que que lo represente en él. — Publíquese cinco días.
San Martín, 19 de marzo de 1968. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.2|4-Nº 1.216-v.8|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos caratulados "LEZICA de ECHAZU INES LUCIANA M. c|FALBI ALBERTO sobre ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.442), que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 14 de abril de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, la propiedad ubicada en el Pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires (Barrio Corimayo), Lote 2 de la Manzana 6, con frente a la calle Diez entre Concordia y Uno, que mide 15m11 cts. de frente sobre la calle Diez; 28m31 cts. al S.E.; 15m28 cts. al S.O. y 26m50 cts. al N.O. — Su superficie 414.09 mts. — Designación Catastral. — Circ. III. — Secc. O. Manzana 98, Parcela 6. — Base $ 1.747.300 m|n. al contado. — La finca se halla habitada por los propietarios y la venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 5.400.— e.2|4 Nº 62.634 v.8|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por siete días en los autos "VILLAR SECUNDINO y VILLAR SILVA JOSE ANTERO su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 16 de abril de 1968, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, las propiedades: Miralla Nº 1622, ocupada; superficie 134.92 mts2. — Base $ 300.000; Miralla Nº 2035|37, entregándose el 2035, desocupada (2037 ocupada), superficie 372.38 mts2. Base pesos 950.000; Francisco Bilbao Nº 5424, ocupada, superficie 231.22 mts2. Base pesos 352.000 en la Capital Federal. Los ocupantes pueden ejercer la opción del Art. 20 de la Ley 16.739. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 5.760.— e.2|4 Nº 62.640 v.10|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, comunica por cinco días en los autos "WAISMAN LUIS c|sucesión", que el martillero señor Mariano F. Giraldes, rematará el próximo 17 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el departamento designado unidad 50, piso 9, del inmueble de la calle Paraguay 1484, Capital, sometido al régimen de propiedad horizontal. — Superficie cubierta 25.07 mtrs2. y un balcón de 3.65 mtrs2. lo que hace un total para la unidad funcional de 28.72 mtrs2. Porcentual 1.47 o|o. — Abonando por expensas comunes mensualmente $ m|n. 3.990.000. — De resultar compradora una de las condóminas de la mitad indivisa del bien está autorizada por el Juzgado para eximirse del pago de la seña. — Base pesos 350.666.00 m|n., 2|3 de la tasación fiscal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 16 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 6.000.— e.2|4 Nº 62.635 v.8|4|68

Juzgado Civil Nº 27 a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por cinco días en el

juicio BRAUER, ENRIQUE c|STEIN de BRAUER, IBI s|divorcio y separación de bienes, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en la calle Moreno Nº 1441, Capital, el día 10 de abril próximo, a las 8.30 horas, el 50 o|o del condominio del depto. unidad Nº 2 del primer piso del inmueble, calle Laprida Nº 1275, Capital. El departamento se encuentra ocupado. — Superficie propia 74.34 m2., porcentual 11.75 o|o. — Base $ 470.670 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.200.— e.2|4 Nº 62.698 v.8|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: CUETO de LARISGOITIA ANUNCIACION contra CHAUVSOVKY BERNARDO y otro s|ord.", Expte. Nº 120.777, año 1966, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Tres motocicletas marca "Honda", procedencia japonesa, C.B. 92 de 125 c.c., Nros. de motor 1.102.164 - 1.102.133 y 1.102.285. — Al contado. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.858 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "RUIZ, ROBERTO ANGEL c|ZWEIFEL, JORGELINA ROSA s|prenda" Exp. 109557|62, que el martillero Eduardo C. Alpañés rematará el 19 de abril 1968, hora 16, en Suipacha 574, un lavarropas "Dape" Nº 6075, mod. super lujo, familiar, equipado, en funcionamiento, que se exhibe en Rivadavia 13892 los días 16, 17, 18, de 10 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200.— e.2|4 Nº 62.667 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "PORRAL ELISEO contra CARRERI FRANCISCO R. y ESPIÑEIRA RAQUEL c|Cobro Ejec. Alq.", Exp. Nº 735-1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de hacer café Express Verco Nº 7493 de tres canillas a gas; una máquina de cortar fiambres marca STS "N" 1705; un ventilador de pie s|marca y s|número visible, de 4 paletas y aprox. 1,30 de alto. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|4 Nº 62.857 v.4|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|LOGVERCIO JUAN BENITO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Algañarás rematará el día 18 de abril de 1968, a las 9 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Rural Cross Country año 1962, motor número 626083317, Serie Nº 28311-03499. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base m$n. 363.791. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.738 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|AGUIRRE CARLOS ALBERTO s|prendario", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 18 de abril de 1968, a las 9.15 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika Classic Custom 660 año 1963, Motor Nº 636094491, Serie 38511-00155. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base $ 412.400 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.737 v.4|4|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 19 de abril de 1968, a las 10 horas, en Tilcara 2965, Capital, tres acondicionadores de aire Surrey mod. PC.23-CS. Los bienes se exhiben en el lugar de la subasta los días 16, 17 y 18 de abril, de 8 a 12 horas. Base de Venta $ 194.940 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.680.— e.2|4 Nº 62.890 v.4|4|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "MAMMANA PASCUAL V. c|MARRONE JULIO C. s|Ejecutivo — Expediente 25.228", comunica por 2 días que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran, el día lunes 8 de abril de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle San José 1754, Cap. Fed., donde se exhiben, los sgtes. bienes: 1 televisor marca "Zenith", s|n. visible con su mesa y elevador de voltaje; 1 tocadisco "R. C. A. Víctor"; 1 aparador y bargueño de 2 Pts.; 1 bargueño de dos Pts.; 1 sofá de paño; 1 estufa a gas; 1 araña de bronce con tulipas de 5 luces; 1 perchero c|espejo. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.840.— e.2|4 Nº 62.765 v.3|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CONVIA S. A. c|BARLETA DOMINGO s|ej. prenda", Expte. 25.680, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 17,30, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe un automotor Kaiser Carabela, sedan 4 puertas, motor 606046654, serie 01111-02030. Pat. 348.698, Cap. Federal. Base m$n. 126.536. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.2|4 Nº 62.672 v.4|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "MANDATARIA SAN JUAN S. A. c|SOUTO CARLOS ERNESTO s|Ejecución Prenda", que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 22 de abril de 1968 a la hora 11 en el local de la calle Brasil Nº 2374, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-13989-S, patente de la Capital número 2536, año 1965. Al contado. Base: Pesos 840.900 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.2|4 Nº 62.830 v.4|4|68

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "HYDRAPULP S. A. contra ENRIQUE SALOMON MAX s|ejec. hipotecaria", que el martillero César Carreño Vallejo, rematará en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 5007, donde podrá ampliar información, el día 22 de abril de 1968, a las 11 horas: Una fracción de tierra integrada por 3 lotes con frente al camino asfaltado denominado Prolongación Avenida Arana de Villa Elisa, partido de La Plata F. C. G. Roca, donde se ubica señalada con los lotes 16, 17 y 18, manzana "D", plano catastral con nomenclatura: Lote 16, circ. VI, secc. BB, quinta 17, manz. 17 b, parcela 16; lotes 17 y 18 c|iguales carasteríst. de ubicación en parcela 17 ambos. Los 3 lotes forman una sola propiedad con las mejoras siguientes: En el centro un regio chalet, material de primera y jardines; living comedor grande, dos dormitorios amplios, baño y cocina c|inst. modernas; pieza e inst de servicio, lavadero cubierto, veredas y comodidas interiores hacen gran conford. Condiciones de la subasta: Venta en block. Base $ 3.900.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Libre de ocupantes. El adquirente deberá fijar domicilio en la Capital Federal. La entrega del bien estará sujeta a la posterior aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 8.200.— e.2|4 Nº 62.712 v.8|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "LA OXIGENA ARG. S. A. contra ZAPULLA SALVADOR, s| Ejec." - Expte. 14.061, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 6 de abril próximo a las 11 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: un torno mecánico, de 100 mm. entrepuntas, "Superior", muy usado, con motor eléct. acoplado, sin Nº visible y una máquina soldadora, eléct. de punto "Maroni" completa, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Sujeto aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280. e.2|4. — Nº 62.856 v.3|4|68

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 8, Sec. Nº 15, comunica por dos días, en autos "TEITELBAUM CHAIN LEIB c|MOGUILEVSKY MOISES, s| Ejec." - Expte. Nº 20.663, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el 5 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben: un televisor, marca Champion, eléct., modelo F30, Nº 1920841, funcionando, con elevador marca Filco; una máquina coser, marca Bianchi, s|Nº visible, funcionando; un juego comedor tipo americano, compuesto de seis sillas tapizadas en color azul, mesa tipo libro y armario tipo Bahut, de 5 puertas y 4 cajones. — Sin base. — Seña y comisión de práctica, debiendo hacerse entrega de los bienes previa aprobación judicial. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.000. e.2|4. — Nº 62.801 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|VELARTE ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.795, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 16 de abril de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: una máquina, marca "ESC", Nº 108068, de pegar viras, para la industria del calzado; una máquina marca "Crispín", Nº 10°604, de armar puntas; una máq. marca "ESC". Nº 108089, de armar bases. — Base m$n. 390.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo pago total del precio, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, conforme al Art. 565. Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400. e.2|4. — Nº 62.656 v.4|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GOMEZ HECTOR c|PERELLO de PONTILLO MERCEDES DE, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 21.341, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, un automotor IKA, Renault Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1256871, carburante nafta, 4 H.P., tipo sedán, patente Nº 354-887, Pcia. de Bs. Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos. — El vehículo se exhibe en Av. Hipólito Yrigoyen 3019, Lanús, Pcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280. e.2|4. — Nº 62.669 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "PASTOR MIGUEL c|PURITA OSCAR RUBEN, s|Ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W Vinelli, rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 18 de abril de 1968, a las 16 horas, tres departamentos del inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, calle Campana 2923|25, Capital, según se detalla: 3º piso, Unidad 8, ocupada. — Base m$n. 516.000; 6º piso, Unidad 14, desocupada. — Base m$n. 509.333; 7º piso, unidad 16, ocupada. — Base m$n. 457.333. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200. e.2|4. — Nº 62.768 v.8|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda" (Exp. Nº 19.718), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de abril, a las 10 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Neoccof Nº 8076, serie 1, mod. 83-H-009. — Un alineador de direcciones marca Bean-Fipat, Nº 45.768, serie A, mod. A20. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de automotores marca Fipat, Nº 46.335, serie A, modelo TA-10. — Un arco de lavado de automotores marca Fipat, Nº 47.637, serie A, mod. M-7200, con un motor marca Emona Nº 46.234, de 7,09698 C.V, cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un cargador rápido de baterías marca Fipat Nº 47.596, serie A, mod. C-I-1-bis. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat, Nº 3-J-3-5, serie A, mod. 7011. — Un balde lubricador capacidad 11 litros marca Alemite Fipat Nº 3-J-3-16, serie A, mod. 7011. — Un equipo para pintura asfáltica portátil, con su correspondiente manguera y pistola, Fitap, Nº 48.275, serie A., mod. 2805. — 10 rejillas de hierro para lavadero de automotores de 1 m. largo por 0,55 ancho c|u. — Un reloj de retardo automático para parada y puesta en marcha de compresores marca Fipat, Nº 46.787, serie A, mod. RR. — Dos tanques para lavar piezas de automotores marca Fipat, Nº 46.296 y 46.297, respect. Base $ 268.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.040.— e.2|4-Nº 62.770-v.4|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA, S.A.C.I. c|DIESEL SEAVER, S.R.L., s|Prenda (Exp. Nº 19.717), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 15 de abril a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un secador automático para carrocería de automotores marca Fipat Nº 49.275, serie A, modelo S-A-1, con un motor marca Emona Nº 2345 de 10,13852 C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. — Un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores marca Fipat Nº 49.277, serie A., mod. TA-10. — Base $ 119.250 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.640.— e.2|4-Nº 62.772-v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/ALVAREZ BENITO ROGELIO y otro, s/ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió, designado a propuesta de la parte actora, rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Av. Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Citroën, tipo camioneta, modelo año 1965, motor Nº 3035000088 AZU, patente Nº 2004-107 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 463.960, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.836 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c/ FULGINITI y otro, s/ejecución prendaria, Expte. 19635", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhibe, el día 16 de abril de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Una máquina marca "Pfaff", modelo 194—4—AS, Nº 7234917, de aparar calzado, con motor eléctrico marca "Mech", Nº 99715, de 1/3 CV, monofásico. Base $ 192.362 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.655 v.4|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|SATELLITE JOSE JULIO, s/ej. prenda", expediente Nº 21920, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril próximo, hora 10.30, rematará en Agaces 274, donde se exhibe, un automotor Bedford, modelo del año 1957, tipo jaula, motor Nº DA/5/2—8497, Pat. 811767 Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 775.425. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280. — e.2|4 Nº 62.671 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "D R E S C O ARTURO R. c/FERNANDEZ HORACIO A. y otro, s/ejec.", Expte. Nº 22954, que el martillero don Juan Carlos Grecco rematará, el sábado 13 de abril hora 9, en Rioja 781, Dpto. 1º,, lugar donde se exhiben de 9 a 18 hs., 1 heladera Saccol, color blanco, 11 pies, aproximadamente, sin número visible; 1 heladera familiar Saccol, sin número visible, y 1 televisor marca Capehart, sin número visible, en el estado en que se encuentren. Sin base, al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. — e.2|4 Nº 62.727 v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BORGONOVO DANTE CARLOS c/FONSECA HECTOR FRANCISCO, s/ej. prendaria", que el martillero Jorge Luis Calió rematará, el día 10 de abril de 1968, a las 16 hs., en Angel Gallardo 671, Capital, donde se exhibe todo el día, un automotor usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo JA 3 UB, año 1959, motor Nº 4021516, serie 73111—00728, patente número 760-128 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 135 611, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de media hora de espera, el bien saldrá a la venta sin base.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Expediente Nº 124 996/67. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. — e.2|4 Nº 62.835 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ROBERTO BERLINGHIE- en los autos "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c/ARMARI DIONISIO, s/ejecutivo", Expte. Nº 27.622, que el martillero José A. Juliá rematará, el día 5 de abril, a las 18.30 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Standard Electric", sin número; 1 tocadiscos marca "Ranger" y 1 estufa "Eskabe". Sin base. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C. P.).

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040. — e.2|4 Nº 62.740 v.4|4|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SILBERMAN de WEDOVOY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.405 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GUZMAN de YRIBARREN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e. 1º|4 Nº 62.418 v. 16|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.607 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SOFIA PALACIO de NOUGUES. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 1º4 Nº 62.603 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO SOLDANO DEHEZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.29|3 Nº 62.364 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MANTELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.302 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AFFORI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.29|3 Nº 62.245 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado Naciona Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MISURACA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.186 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.043 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TUREL de DRANDICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960. — e.29|3 Nº 62.339 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SINAI GOLDBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.330 v.2|4|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ RODRIGUEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.568 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA ROSA BORNEANA y MARTA ROSA CASELLA de BORNEANA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.580 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDRES VALLEJOS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.600 v. 3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO NICOLAS o RUFINO NICOLAS MIRANTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.188 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUSCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.325 v.2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de TIAGONCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. — e.29|3 Nº 62.274 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a heredos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.890. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANMARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.548 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEON RESIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e. 1º|4 Nº 62.616 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LORENZA o JUANA LORENZA CLAUDIA o CLAUDIA ERRASTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e. 1º|4 Nº 62.493 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ELENA MAURIÑO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.29|3 Nº 62.331 v.2|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANZOVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 62.628 v.3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, cita a herederos y acreedores de JULIO VICENTE PISPIEIRO, por el término de tres días. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e. 1º|4 Nº 62.577 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOLDMANN de BOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.512 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN GARCIA OROZCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 62.420 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA AMELIA ANA NASSANI de RADRIZZANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 62.534 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARANDOLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.285 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRONTEGUI de GONZALEZ y de don GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.177 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASSULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.326 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VECKA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. — e.29|3 Nº 62.194 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68

$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JANIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 62.520 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUÑIZ o MUÑIZ

y MONTANS. — Publíquese tres días
Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. —e.1º|4 Nº 62.463 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HAIM MELUL y MERCEDES BENTOLILA de MELUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.429 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIE FRANKENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.235 v.2|4|68

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARMANDO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.214 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61 894 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO ECHEZURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 62.551 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.373 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.333 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BASILICO de VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.254 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA PERUZZETTO de CASASCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.236 v.2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.275 v.5|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 62.627 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORILA ROAS Vda. de OLIVIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.576 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA AZZARO de MARGHERITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.569 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO PRATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.467 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA ANTONIA JOSEFA QUAGLIA de VINESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.234 v.2|4|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HERMANN WALZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.613 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA SOBRAL de HERMIDA y don DOMINGO HERMIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.299 v.2|4|68

Juzgado Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRID LIPQUIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Garciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.259 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ABRAHAM FERDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.511 v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DULCE MARIA AMALIA OLIVEROS de GARCIA o AMALIA OLIVEROS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.246 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA RUSSO de SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. —e.1º| 4 Nº 62.552 v.16|4|68

El Juez Nacional Civil Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría 32, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por dos días a DEMETRIO CHAHNAZAROFF, VICTOR CALVO BARRAL y NELIDA CALVO de TALLARICO, a estar a derecho en autos "Tanoue, Tsugimaru c/Calvo de Tallarico, Nélida y otros, s/nulidad de hipoteca", bajo apercibimiento de darse la pertinente intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.040. — e.1º|4 Nº 62.475 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO FEDERICO FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.269 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANRIQUE de la HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.233 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CONCEPCION BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 62.570 v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PAGANI de ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.248 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERDINANDO FERRARAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.377 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DARIA CEREIJO CABO de IGLESIAS y ANTONIO IGLESIAS CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.196 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v 10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.430 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEBASTIAN TROVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 62.614 v.3|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60 347 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MARTIN VISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62.481 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAUL ADOLFO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62 498 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60 610 v. 3|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.451 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TASSARA de GHISANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.1º|4 — Nº 62.630 v.16|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN LUIS CETRAN y de ISABEL DELIA LATORRE de CETRAN o DELIA LATORRE de CETRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080. e.1º|4. — Nº 62.424 v.3|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MIZGAN y DELFINA BRIME de MIZGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.1º|4. — Nº 62 574 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a BALBINA VILLARQUILLE de ESTRACH o presuntos interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al lote 7 manzana A, calle Araujo entre San Pedro y Francisco Bilbao (nomenclatura catastral parcela 17, manzana 101, sección 62) hoy finca Araujo 1978, Capital, partida territorial 29.144, para comparecer en juicio "Agra, Redosindo c| Villarquille de Estrach, Balbina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e.29|3 Nº 62.168 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, KOPEL ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960. e.1º|4. — Nº 62.516 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a CECILIA VALES de MAZZA, para que comparezca y conteste la demanda de divorcio instaurada por Adolfo Mazza. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 640. e.1º|4. — Nº 62.423 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARIA PELLEGRINO de MAGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.439 v.16|4|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PELEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.384 v.2|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e.1º|4. — Nº 62.394 v.16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIR CAPURRO de FASCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.192 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Maria Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derechos a los bienes dejados por el causante don JOAQUIN BLANCO o BLANCO ALEJANDRE, para que en el termino de treinta días lo acrediten. — Publiquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.549 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO ANTONIO SAIA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Alberto Posse, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.447 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don HUMBERTO ANGEL PASTORINI, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.238 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña PETRONA ZEBALLOS PAREDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.251 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAMON HONORATO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.174 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELL' ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.360 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROMERO de CORRAL. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.267 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a RAUL ALBERTO DIAZ LUNA por quince días para que tome intervención en el juicio que le ha promovido Elizabeth Varga por divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.487 v. 2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAHLIC y JUANA TERZO de PAHLIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.433 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL NANZER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 1º|4 Nº 62.456 v. 16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ FARIÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.431 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE LISTA. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.335 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de EVARISTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.173 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TEJEIRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.595 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.480 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALEJANDRO CAIME — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.495 v. 3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.252 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ASUNCION CASARTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.183 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a berederos y acreedores de don CAMILO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.298 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE BOTTELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.294 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BRUNO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.338 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELSTER de SCHAFFEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.200 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.432 v. 3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PAITOVI de SIMEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 1º|4 Nº 62.448 v. 3|4|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIRIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.215 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a don ARTURO NUÑEZ, para que comparezca a derecho dentro de seis días en el juicio que le sigue DOMINGO EMILIO EVANGELISTA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.368 v.2|4|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FRANCISCO LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 840 e. 1º|4 Nº 62.416 v. 3|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.044 v.3|4|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y aceedores de JUAN CARLOS PECHINOTTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e. 1º|4 Nº 62.442 v. 5|4|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de YARENCZUK MAXIMO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.250 v.2|4|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a ALI CARLOS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Alí Carlos, sobre cobro ejecutivo de $ 13.000.— m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.080.— e. 1º|4 Nº 62.612 v. 3|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a FRANCISCO ROMERO para comparecer en juicio "CORREA MANUEL y otro c|ROMERO FRANCISCO e Intrusos s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 62.358 v.4|4|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días, al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., contra ZOREDA LEONCIO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.540 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|CASIN ISRAEL RAUL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.544 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado, para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|MIRAGLIA ALBERTO, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.542 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|STEKLOFF RAFAEL, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960.— e. 1º|4 Nº 62.537 v. 3|4|68

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días al demandado para que comparezca en el juicio LOURDES S. A., c|ALMEIDA JOAQUIN, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 960 e. 1º|4 Nº 62.543 v. 3|4|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MAXIMA AURORA MELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.359 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.012-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel J. Chiminti, secretario.
e.28|3-Nº 1.013-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor prófugo LUIS ROBERTO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 16.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.28|3-Nº 1.014-v.3|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO FONTANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.015-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI (causa Nº 27.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.016-v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO - Causa Nro. 36.686, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.28|3-Nº 1.017-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CANDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 35.376, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.28|3-Nº 1.018-v.3|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a CHICHE COSENTINO y OSVALDO PYÑEIRO para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por robo de automotor (sumario Nº 30.643), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.019 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO AMADO KREIKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (S. 30.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.020 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a CESAR LAURINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 30.891), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.021 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta días a contar desde la publicación del presente a NICOLAS PATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.022 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO FUNES VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones (art. 89 del Código Penal) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.023 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AUGUSTO VILA (a) "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio —Nro. 26.184—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.024 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a

ELIO DANTE BRIGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.025 — v. 3|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANDRADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 15.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|3-Nº 1.026-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSI FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO CESAR OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO ANIBAL BOGLIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 265 del C.P.C., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3Nº 1.029-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERNARDO NISENSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho (causa Nº 29.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.28|3-Nº 1.030-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS KONSTANTINOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho Nº 29.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.28|3-Nº 1.031-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SATURNINO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. (Sum. 31.220).
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER LARRAINZAR CONTRERAS y FRANCISCO AUGUSTO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3 Nº 1.033 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.28|3 Nº 1.034 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MOLINA, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario
e.28|3 Nº 1.035 v.3|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimien. tos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EULOGIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3 e.1.036 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AGULLEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (13.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3 Nº 1.037 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Sumario Nº 13.339), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3. — Nº 1.038 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LETICIA JUANA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.28|3. — Nº 1.039 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO ZARINI - C. 14.140, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.28|3. — Nº 1.040 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por Estafa (C. número 12.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.041 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO CACERES (C. número 12.784), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.042 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a OSCAR CREMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3. — Nº 1.043 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nro. 12.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.044-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR REMIGIO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (S. 11.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Juez de Instrucción.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.045-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO DJUKANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.743), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.046-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.772), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.28|3-Nº 1.047-v.3|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|3-Nº 1.048-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA OLGA VILLARROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.28|3-Nº 1.049-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ADOLFO KURT DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.050-v.3|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PUGLIESE o VICTOR ARENALES. Causa Nº 5.921 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.051-v.3|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALBERTO HEINDL y JUAN LORUSSO a comparecer en la causa Nº 6.347 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.052-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VITO LERRUCHIA a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.053-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PALAZZO a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.28|3-Nº 1.054-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA JESUS ALE de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 6.621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario
e.28|3-Nº 1.055-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 6.616 que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968 — Guillermo Garro Auderut, secretario
e.28|3-Nº 1.056-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal conómico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IOHE DA LIEB HOCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|3 Nº 1.059 v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera

publicación del presente, a los señores representantes legales de GARCIA MAYER S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma García Mayer S. C. A. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|3 Nº 1.060 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.
e.28|3 Nº 1.061 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.28|3 Nº 1.062 v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económic Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY DE LEON o NELLY DELEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos N 2714|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.063 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA VICTORIA VICTORINA PASQUALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.064 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMANN FRANK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.065 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CASSAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.066 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód Penal en autos Nº 2862|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1 067 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS FERNANDO EZZAQUI y EVATISTO J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2870|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.069 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO N. PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2829|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e.28|3 Nº 1.968 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr Art. 302 Cód. Penal, en autos Nro. 2806|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.070 — v. 3|4|68

Nº 6

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967 Y vistos... Resulta:... Considerando: ... Fallo: Condenando a RAUL HECTOR PERRACHIONI o DERRACHIONE... a la pena de un mes de prisión que dejo en suspenso, por haber infringido el Art. 302 del C. Penal, en su texto originario, en orden a la libranza contra el Banco de la Nación Argentina Nº 121770049, con expresa disposición de costas al procesado. Los honorarios profesionales, serán regulados una vez que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. b) de la Ley 17.250... Fdo.: Alberto E. Berardi, juez.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.
e. 28|3 — Nº 1.071 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINO ZINGARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Pena (causa 2257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.072 — v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PASO ARGENTINA S. C. A." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Poncinao A. Culaso, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, Of. 1º, los justificativos de créditos. El día 3 de julio de 1968, a las 14 hs., se celebrará en sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.573 v.5|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANDRES COSTA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andrés Costa, sobre cobro ejecutivo de $ 51.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El secretario.
$ 2 000.— e.29|3-Nº 62.229-v.4|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de LOUISANA SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa Schvartzman, Paraguay Nº 2421, octavo piso, departamento Nº 17, los justificativos del crédito. El día 4 de junio, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.600.— e.27|3 Nº 61.783 v.2|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S.R.L. sobre cobro ejecutivo de m$n. 831.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 2 400 e.28|3 Nº 62.118 v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a BELLO VAIDA S.R.L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Bello Vaida S.R.L. y otros s|cobro ejecutivo de $ 738.249", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4 Nº 62.609 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LUIS VISONA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Visona Luis, sobre cobro ejecutivo de $ 315 359,30 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.600 e.28|3 Nº 62.119 v.3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días para presentar al Síndico Carlos Jesús Rodrigo, con domicilio en Perrault 1178, Capital, los justificativos de sus créditos. El 9 de mayo de 1968, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e.1º|4 Nº 62.528 v.5|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los Sres. JOSE ZURLO, FRANCISCO ZURLO, VICENTE ZURLO y HECTOR SILVIO BENIGNI en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fernando Muñoz Casado y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 46.800 m|n.", que a escrito presentado por la parte actora, S. S. proveyó: "Buenos Aires, julio 18 de 1967. — ... cítese a los ejecutados para dentro de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y la Ley. — Eduardo M. Guzmán, juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 62.611 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TYCON, S.A.C.I.I.A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon S.A.C.I.I.A., s|. ejec. $ 30.279,67 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.230-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE MARIN ACHAVAL y TYCON S.A.C.I.I.A. a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon, S.A.C.I.I.A. y otros, s|ejec. $ 54.250 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.231-v.4|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BARTOL. (Expediente 19.587). Fecha provisoria cesación pagos, 3 de abril 1967. — Síndico, Arnoldo Grimblat, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 4 de junio de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.29|3-Nº 62.322-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por tres días a ARMANDO ISRAEL CABRERA y|o HAYDEE PEÑA DE CABRERA, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente "Gueler Salomón Carlos Alberto c|Margen Construcciones S.R.L., s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320.— e.29|3-Nº 62.387-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a CALVO Y CIA. S.E.C.P.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Calvo y Cía. S.E.C.P.A.", sobre cobro ejecutivo de $ 285.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.29|3 Nº 62.228 v.4|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|EGIDY LUIS s|ejecutivo" cita y emplaza por cinco días a Luis Egidy para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.200.— e.27|3 Nº 61.606 v.2|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MANUEL FERNANDEZ que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — María Inés Sibilcan, secretaria.
$ 1.200 e.29.3 Nº 62.303 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS PECH S. A. C. I. M. y A., que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 9 de marzo de 1968, a las 14 hs. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e. 27|3 Nº 61.810 v 2|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Moisés Naisberg, con domicilio en Cangallo 2096, 7º piso, los justificativos de crédito. — El 6 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 61.928 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SOLOMON SIMON Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de enero de 1967. Síndico: Carlos Alberto Romussi, domicilio: Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de mayo de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la nueva Junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e. 27|3 Nº 61.750 v. 2|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a ROMULO MIGUEL DI ROCCO en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rómulo Miguel Di Rocco, sobre cobro ejecutivo de $ 50.000.— m|n., que a escrito presentado por la parte actora solicitando se lo citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y Será Justicia para que dentro de igual lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Francisco M. Bosch. — Juez. — Publíquese por dos días (Ley 17.454). — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.600. e.1º|4. Nº 62.608. v.2|4|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de NAVAL S.E.P.A. s/ conv. de acreed., que la Junta se postergó para el 19 de junio de 1968, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo presentar sus títulos dentro de los treinta días al Síndico Alberto González, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 10º, "C", Capital.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.29|3 Nº 62.198 v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Héctor C. Peruzzi, comunica por cinco días la quiebra de ADHAR, ADHESIVOS ARGENTINOS S.A.C.I.F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1966. — Síndico Contador Alfredo L. Spilzinger, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 10 de junio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400 e.28|3 Nº 62.098 v.3|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de OSCAR CARMELO PEREZ y ALBERTO PEREZ, que estos han pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 560. e.1º|4. Nº 62.425. v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días, a estar a derecho, a: HEINZ RATZMAN, HERSILIA ALICIA GUEVARA LYNCH de ORTEGA, JOSE GROPPA, SERAFIN GROPPA, ALFREDO GREGORIO TITO ORTEGA y VICTORIO CLEMENTE ZORZOLI, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Heinz Ratzman y otros s|ejecutivo de $ 1.362.400 c|l.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 62 117 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "ESADE" — EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION S. A., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 960. e.1º|4. Nº 62.399. v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra: AGRO ODERNO S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 3 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.600 e.28|3 Nº 61.878 v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Juez Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AUTOCREDIT FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de diciembre de 1958. Síndico Eva Letichevsky con domicilio en Viamonte 1636, 7º piso, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 4.200 e. 27|3 Nº 61.646 v. 2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica la resolución recaída en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CALDUMBIDE, ALBERTO E. y otros s|ejecución, respecto a los demandados Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1967... Atento lo solicitado, cítese a Aníbal Rodolfo Caldumbide y María Celia Caldumbide por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y La Ley, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a reconocer firmas de documentos y estar a derecho, bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas en rebeldía y darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente. — Augusto César Belluscio, Juez. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 3.000. e.1º|4. Nº 62.623. v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a CARLOS SCHALOM D'JAEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — José M. Romero, secretario.
$ 1.560. e.1º|4. Nº 62.621. v.3|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|ATLANTIC WOOL Cº S.A.I.C. s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.356 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada AT NTIC WOOL Cº S.A.I.C. y otro s|ejecutivo, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.353 v.2|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado RENE VAN PASSEL, en los autos: "Robotti Hnos. S. A. c|titulares, propietarios, armadores o responsables del remolcador "Moby Dick" s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.600 e.28|3 Nº 61.880 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a la firma "CUNOW, NEGRI y CIA. S. R. L.", en el juicio: Fisco Nacional c|Cunow, Negri y Cía. S. R. L. s|Cobro", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1967. — Y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Fisco Nacional y condenando en consecuencia a la firma Cunow, Negri y Cía. S. R. L. a abonar a la actora dentro del término de diez días la suma de setenta y ocho mil cuatrocienos quince pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 78.415,84 m|n.) con más sus intereses al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, a partir del 19 de Setiembre de 1961. Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase expediente administrativo y oportunamente, archívese. — Fdo.: Jorge Ramón Pastor - Juez". — Publíquese... días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
e. 28|3 Nº 1.057 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ORGANIZACION DIFUSORA DE REVISTAS ARGENTINAS y ALBERTO DUGINI, para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Expreso Villalonga Furlong c|Organización Difusora de Revistas Argentinas y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.28|3 Nº 1.058 v.3|4|68

Nº 4

Por cinco (5) días. — El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del Dr. Jorge A. González, cita al demandado ABRAHAM KOCIELSKY para que dentro del quinto día a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda. S. A. c|Kocielsky, Abraham s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.1º|4. Nº 62.619. v.5|4|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña BEATRIZ BENITA TERESA LANTERO de ISNARDI para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Lantero de Isnardi, Beatriz Benita Teresa s|apremio" (expte. Nº 6199-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 11 de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.073 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Santonocito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.111), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 13 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.074 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Santonocito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.110), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.075 — v. 3|4|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a, prestar declaración en la causa Nº 7491|68 caratulada "S.E.G.B.A. s|denuncia hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 12 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Darreri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.077 — v. 3|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HUGO NESTOR LONGHI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 6880|67, que se le sigue por inf. al Art. 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura
Secretaría, 15 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Darreri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.076 — v. 3|4|68

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Rosario, Secretaría de la Dra. Luisa Hohl, hace saber que en los autos caratulados: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BUDMAN ABRAHAM s|cobro de pesos, Expte. Nº 47.338, se ha dispuesto citar al demandado don Abraham Budman, por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" de la Nación, y diario "Crónica", de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a contar de la última publicación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se encuentra reservado en Secretaría, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se tendrá por reconocido el documento.
Rosario, noviembre 7 de 1967. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.156 v.2|4|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 5 días, en autos "RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO y otros c/ALEGRINI de MIGAZZI MARIA ELENA y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 14.387, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 430, edificado en el lote 6, manzana k. Superficie total 295,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra, y que, según cláusula tercera del contrato, los deudores, en caso de ejecución, se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada. Base $ 1.362.000 m|n., contado. Visítese de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.200. — e.29|3 Nº 62.278 v.4|4|68

Nº 5

Por cinco días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día 6 de abril próximo, a las 10 horas, en el mismo lugar que se encuentra la propiedad que se ejecuta en los autos "ALTAMAR S.A. C.I.F.I.A. y otros c|BOLOQUE o BOLOQUE BASILLE JORGE ROBERTO s|ejec. hipotecaria", ubicada en Sarmiento 76|78|80, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de planta baja con salón a la calle, tres ambientes, baño y cocina, y planta alta con cinco habitaciones, hall, cocina y baño. Base $ 3.150.000. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.28|3 Nº 61 945 v.3|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "MORBELLI de PITA TERESA JOSEFA PROTOC de TESTAMENTO", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 4 de abril, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble situado en el Partido de Isla del Tigre, Sección 1ª de Islas, Parcela 20, Sección "E", Edif. en terreno que mide: 18m66 de frente al N.E.; sobre el Río Sarmiento; 22m92 al E., también sobre el Río Sarmiento: 41m62 al S., sobre el Arroyo Fulminante Viejo; 36m84 al S.O. sobre el mismo Arroyo; y 69m28 al N.O., lindando con la parcela 20A, con una superficie poligonal de 2094 m2 y extrapoligonal de 299,86 m2. Base $ 300.000 al contado, incluido los muebles y demás efectos inventariados en autos. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.400.— e.28|3 Nº 62.052 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c| HERBON PEDRO s|divorcio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente N.O. por 42m50 de fondo. Base $ 1.668.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 3.000.— e.28|3 Nº 61.968 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/PERALTA NAVARTA JOSE MARIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de tererno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje La Juanita, Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 14 de la manzana "53f", y mide: 3,65 m frente S. E., lindando con calle Nº 200; 15.30 m. frente S. O., lindando con calle 25 de Mayo; 11,65 m frente N. O. lindando parte lote 15; 18.30 m frente N. E., lindando con lote 13, y 4,24 m ochava Sud. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 49.488. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.600. — e.27|3 Nº 61 761 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Paraje "La Juanita", Cuartel 1º, Partido Gral. Pueyrredón, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana "53f", y miden y lindan: Lote 11: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 17; NE, lote 10, y SO, lote 12 y fondos del 16. Superficie: 383 m2. Lote 12: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 16, NE, parte lote 11, y SO, lote 13 y fondos del 15. Superficie: 283 m2. Lote 13: 11.65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle 204; al NO, parte lote 15; al NE, parte lote 12, y SO, lote 14. Superficie: 213,19 m2. Lote 14: 8,65 m al SE, frente a calle 204; 15,30 m SO, frente Avda. Luro; 11.65 m NO, con parte lote 15: 18,30 m al NE, lindando con lote 13, y 4,24 m ochava al S. Superficie: 208,70 m2. Lote 15: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al SO, con Avda. Pedro Luro; al NE, parte lote 12; NO, parte lote 16, y SE, fondos lotes 13 y 14. Superficie: 233 m2. Lote 16: 10 m frente por 33.30 m fondo. Al SO, frente Avda. Pedro Luro; NE, parte lote 11; NO, parte lote 17, y SE, lote 15 y fondos del 12. Superficie: 333 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 326.209. Seña 8% y comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 8.600. — e.27|3 Nº 61.762 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/MASTRACCHIO, JUAN MARIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el número 25 de la manzana "47e", y mide: 10 m frente por 28,30 m fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: NO, calle 200; SE, parte lote 3; NE, lote 26 y fondos del 2, y SO, con parte lote 24. Desocupado. Base $ 22.050. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.200. — e.27|3 Nº 61.766 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, señalados con los Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "47n", y miden y lindan: Lote 5: 10 m frente por 33,30 m fondo. Al SE, calle Balcarce; SO, parte lote 10; NO, parte lote 4, y SE, lote 6 y fondos del 9. Superficie: 333 m2. Lote 6: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al NE, calle Balcarce; al SO, parte lote 9; NO, parte lote 5, y SE, fondos lotes 7 y 8. Superficie: 233 m2. Lote 7: 15,30 m al NE, frente a calle Balcarce; 8,65 m al SE, frente a calle Nº 200; 18,30 m al SE, lindando con lote 8; 11,65 m al NO, con parte lote 6, y 4,24 m ochava al E. Superficie: 208,70 m2. Lote 8: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 6; al NE, lote 7, y al SO, parte lote 9. Superficie: 213,19 m2. Lote 9: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 5; al NE, lote 8 y fondos del 6, y al SE, con parte lote 10. Superfiice: 283 m2. Lote 10: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, con la calle Nº 200; al NO, con parte lote 4; NE, lote 9 y fondos del 5, y SO, con el lote Nº 11. Superficie: 383 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 264.426 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 8.800. — e.27|3 Nº 61.770 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/TRIGO, HECTOR VIDAL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno, sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, designado con el número 16 de la manzana "47p", y mide: 10 m de frente por 33,30 m de fondo. Superficie: 333 m2. Linderos: frente SO, calle 11 de Septiembre; contrafrente NE, parte lote 11; costado NO, parte lote 17, y costado SE, lote 15 y parte del 12. Desocupado. Base $ 61.083 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.400. — e.27|3 Nº 61.748 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CASTAGNOLA MARIA DEL ROSARIO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 24 de la manzana "47k." y mide: 10 mts. frente por 38,30 mts. fondo. Superficie: 383 m2. Linderos: N. O. calle 208; S. E. parte lote 4; N. E. lote 25 y fondos del 3 y S. O. lote 23. Desocupado. Base $ 37.472 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.749 v.2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO MONTANA S.A.A.I.C. e I. s| Ejecución Hipotecaria', que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Moreno 794, piso quinto, Capital, el 22 de abril de 1968, a las 14 horas, la unidad funcional 14 del séptimo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, antecámara y water clossed, con una superficie propia cubierta de 162,78 m2.; y la mitad indivisa de las unidades complementarias XIII y XIV del séptimo piso con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2. respectivamente estas últimas, hallándose las aludidas unidades complementarias en condominio y por partes iguales con la unidad funcional número trece. Base: $ 2.250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y al contado. Se hace saber que por la cláusula sexta del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 7.000.— e.27|3 Nº 61.813 v.2|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, que en autos "SANFILIPPO JOSE s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti subastará en la calle Mendoza 4687, Capital Federal, el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Quesada 6070, Capital Federal, desocupado. Base $ 1.570.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.910 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, comunica por 3 días. en autos "RIBEIRA DANIEL y otros c/SCLIPPA ERNESTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580, 2º piso, esc. 11/12, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en la misma, la finca calle Gavilán hoy 2084/86, que mide 7,794 m por 20,922 m. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice que el deudor se obliga a entregarla desocupada, en caso de ejecución. Base $ 4.351.350 m|n., al contado. 8% de seña y 3% de comisión (ambas en efectivo). El que resulte comprado. deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.283 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c| AMOREBIETA, JORGE ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral Pueyrredón, designado con el Nº 20 de la manzana "47f." y mide: 15,30 mts. frente S. O. lindando con calle Balcarce; 8,83 mts. en su frente N. O. lindando con calle Nº 202; 18,30 mts. costado N. E. lindando con el lote 21; 11,82 mts. costado S. E. lindando con parte lote 19 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 211,90 mts. Desocupado. Base $ 40.823 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.600.— e.27|3 Nº 61.780 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c|BONANNO SALVADOR, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, cinco lotes de terreno sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido de Gral. Pueyrredón, designados con los números 14, 15 17, 18 y 20 de la manzana "47 h." y mide y lindan: Lote 14: 8,65 ms. al SE. frente a calle 196: 15.30 ms. al SO. frente a calle Balcarce: 11,65 ms. costado NO. lindando parte lote 15; 18,30 ms. costado NE. lindando con lote 13 y 4,24 ms. ochava al S. — Superficie: 208,70 m2. — Lote 15: 10 ms. de frente por 23,25 ms. fondo, linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 12; NO. parte lote 16 y SE. fondos 13 y 14. — Superficie: 23_,50 m2. — Lote 17: 10 metros frente por 43,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. fondos lote 4; NO. lote 18 y fondos del 23 y SE. lote 16 y fondos del 11. — Superficie: 432,50 m2. — Lote 18: 10 metros frente por 33,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 23; NO. lote 19 y fondos del 22 y SE. parte lote 17. — Superficie: 332,50 m2. — Lote 20: 8,65 ms. al NO. frente a calle 198; 15,30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. al SE. lindando con porte lote 19; 18,30 ms. al NE. lindando con lote 21 y 4,24 ms. ochava al O. — Superficie: 208,70 m2. — Desocupados. — Venta en conjunto. — Base $ 308.308 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 8.400 e.27|3 Nº 61.778 v.2|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ARMANINI de MARTINELLI TEODELINA JOSEFINA MARIA s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Centenario 141|43, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente S., 30m20 costado O., 30m37 costado E. y 8m69 contrafrente N. — Base $ 1.372.000. — Pudiendo el comprador abonar 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con 15 o|o de interés anual. — Escrituras ante los Escribanos Héctor Jorge Taquini y|o Jorge Félix Taquini. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.520.— e.1º|4 Nº 62.479 v.3|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VEGA de CRESPO MARIA CONCEPCION c|COLOMBO y MARTINEZ CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 4 de abril, a las 14 horas; la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Colón número Cuatro mil setecientos sesenta y ocho entre las de Salguero y Reconquista; edificada en el lote seis, de la Matanza dos, con una superficie total de Trescientos treinta y un metros noventa centímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligan a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 665.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.200 e.28|3 Nº 61|866 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, comunica por cinco días en el juicio "STANGLINI ANGEL c|MIRAGLINO PEDRO Y ANTONIO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 5 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Moreno, Paraje denominado La Reja Ruta 7, Km. 41,500 del camino de Luján que mide: 11,21 de frente por 43,24 y 36,23 de fondo en sus respectivos lados y 13,22 en su contrafrente. Superficie 445,43 mts. Base $ 514.655 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.400.— e.27|3 Nº 61.824 v.2|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "DE CABO CAMILO y FERNANDEZ de DE CABO CARMEN, s/sucesiones" (Expte. 21172), que el martillero José María Lloveras rematará, el domingo 7 de abril de 1968 a las 16 horas, en la misma, la propiedad Tapalqué Nº 6150 y 6152; superficie: 302,70 m2. El bien se encuentra alquilado, con excepción de una habitación interior, 1 cocina y un baño auxiliar que se entregarán desocupados. Se visita: lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Base $ 1.750.457 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.167 v.2|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS SALTA 1157 c|BELUSSI, ANTONIO JULIAN JOSE y otros [illegible]ro ejecutivo, expediente N [illegible]376, por expensas comunes adeudadas $ 77.537 de las cuales corresponden al último mes $ 3.878; que el mart. Jorge Blas Arana Elizalde, rematará el jueves 4 de abril pxmo. a las 15.30 en el local de la Coorporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 54, del piso 7º, del inmueble ubicado en Salta 1157, compuesta de un ambiente y con una superficie de veinticuatro metros cero siete decímetros cuadrados, ocupado por una persona que manifiesta ser inquilino. — Base $ 266.666 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.800 e.27|3 Nº 61.728 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c|LOPEZ de PEIRANO, NIEVES JUSTINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461 primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º; Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 9, de la manzana "1 n", y mide: 10 ms. de frente por 23,30 ms. de fondo. — Superficie: 233 m2. — Linderos: SE. calle Antonio Vignolo: NO. parte lote; 6; SO. parte lote 10 y NE. fondos lotes 7 y 8. — Desocupado. — Base $ 10.472 m|n. — Seña. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario

$ 4.260 e.27|3 Nº 61.741 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días, en autos: "TERRA GARBA S. A. c|BONANNO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el número 17 de la manzana "1M" y mide: 10,92 mts. al N. lindando con Ruta Na-

cional 88; 22,80 mts. en su otro frente al S.O. lindando con calle Irala; 8,83 metros costado S.E. lindando con parte lote 16; 23,40 mts. costado E. lindando con lote 18 y 3,78 mts. en su ochava. Superficie: 272,39 m2. Desocupado. Base $ 19.712 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e.27|3 Nº 61.743 v.2|4|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|KAUAND JOSE, s|Ejecución Hipotecaria', que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 19 de la manzana "1e." y mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: S.O. calle El Cano; N.E. parte lote 23; N.O. lote 20 y fondos del 22 y S.E. parte lote 18. Desocupado. Base $ 10.528 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.744 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CALETTI, NANCY EMILIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 7 de la manzana "10j." y mide: 11,65 metros frente por 18.30 mts. fondo. Superficie: 213,19 m2. Linderos: N.E. calle 12 de octubre; S.O. parte lote 9; N.O. parte lote 6 y S.E. lote 8. Desocupado. Base $ 22.770 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.745 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA S. A., contra SOTO, JUAN ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el Nº 10 de la manza "IN", y mide: 10 metros al SE., frente a calle Antonio Vignolo; igual medida contrafrente, lindando con parte lote 5; 33,30 metros en su costado SO., lindando con lote 11, y 33,30 metros costado NE., lindando con lote 9 y fondos del 6. Superficie: 333 m2. Desocupado. Base $ 10.193 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e. 27|3 Nº 61.747 v. 2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA, S. A., contra KAUAND ELIAS, sobre ejecución hipotecaria". que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso. un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, "Paraje Tierras de Oro, Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 22 de la manzana "1e." y mide: 10 metros de frente por 23,30 metros fondo. Superficie: 233 m2. Linderos: NO., frente calle Huinca; SE., parte lote 19; SO., fondos lotes 21 y 20 y NE., parte lote 23. Desocupado. Base $ 10.528 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e. 27|3 Nº 61.746 v. 2|4|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por tres días en los autos: "PATAT FAUSTO - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno sito en el Partido de Matanza (Ramos Mejía), paraje denominado "Ciudadela", ubicado con frente a la calle 26 de Agosto (hoy Gral. Acha) de la manzana A, lote Nº 16 de 8.66 mts. de frente por 40.61 mts. de fondo, lindando al N.O. con la calle 26 de Agosto; al S.E. fondo del lote 28 al N.E. con el lote 17, fondo del 21 y parte del fondo del 22 y al S.O. con el lote 15. En el contrafrente al S.E. Circunscripción II, sección F, manzana 327, parcela 34. Desocupado — Base las 2/3 partes de la valuación Fiscal ($ 153 000 m.n.). — Seña 8 o o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 2.640.— e.1º|4 Nº 62.508 v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|DAMONTE ANA MARIA s|ejec. prend., que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, procederá al remate de un automotor marca Jeep, modelo JA3UB, año 1965, con motor marca IKA Nº 654068250, serie Nº 52321-00397, chasis Nº 00436, con Reg. del Automotor Nº C 035725. — Base m$n. 188.078. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.1º|4 Nº 62.575 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el Juicio: SOSA AMANDA HAYDEE c| MALDONADO JORGE JUAN s|Ejecución Prendaria", exp. Nro. 22.901 que el martillero Don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, ofic. 11 y 12 el día 15 de abril de 1968 a las 12 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1960, motor Nº 2478072, patente de la Prov. de Buenos Aires, del año 1965 Nº 887-662 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Luis María Campos esq. Tte. Benjamín Matienzo (Estación de servicio Shell); base m$n. 270.446; seña 30 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 62.466 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BORGOGNO RICARDO JUAN contra LORENZ JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 27947, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, el día 15 de abril de 1968, a las 11.15 hs., en la calle Cabildo 4999, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo 1960, serie Nº 23328, chasis Nº 22585, con motor Borgward Nº 886319, chapa de la Capital Federal número 241615. Base, pesos moneda nacional 154.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.29|3 Nº 62.388 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "DI BRIGIDA ALCIBIADES, contra SIMON JULIAN A., sobre ordinario" (Expediente 9160-1966), que el martillero Enrique Carlos Dadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el jueves 4 de abril de 1968, a las 11 horas, el inmueble calle Aráoz 1073/75, entre Lerma y Avenida Córdoba, compuesto de casa al frente, con entrada indepediente por el número 1073, ocupada por el demandado, y 4 departamentos internos con entrada por el Nº 1075, ocupados, rentan en conjunto $ 2.880 m/n. por mes, sin contrato. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Al contado. Base $ 1.397.333,33 m/n. (2/3 partes valuación fiscal). Seña 8 o/o y comisión 3 o/o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e. 27|3 Nº 61.610 v. 2|4|68

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "CREACIONES FENNY de S. y A. BEER YANQUELEVICH, s|Quiebra". Expte. 25.933, comunica por 2 días que el Martillero Dn. Enrique H. Corigliano venderá en Subasta Pública, en el estado en que se encuentran, el día Sábado 6 de Abril de 1968, a las 9 hs. en la calle Campana Nº 441, Cap. Fed. donde se exhiben, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 36|38, entre otros los sgtes.: Puntillas de Nylon, de Rayón, Jersey de Nylon, Piezas de Encaje, Valenciana de Algodón, Lengerie de Rayón, Combinaciones, Enaguas, Instalaciones, Escritorios, etc., etc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.840.— e.1º|4 Nº 62.427 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. I. C. y F. c|HANTKE KRUEGER HANS H. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 28.224, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 17 de Abril de 1968 a las 11.30 hs. en la calle Cerviño 3575, Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1965, con motor Nº 15AANL-52040-S, serie Nº A-04520, chasis Nº AHS3L-042520. Patente de Capital Federal Nº C-039.222. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 221.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4 Nº 62.491 v.3|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos MESSING Y CIA. S. A. s|quiebra, Expte. 13.599, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 5 de abril de 1968, a las 14 hs., en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2554, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes inventariados en autos: a) Muebles y máquinas de escritorio: 3 Ficheros metálicos "Remington-Rand" y "Telco". 2 sillones giratorios metálicos tapizado de cuero; 7 mesas escritorio de acero "Scharer"; Mesa de dibujo graduable; Mimeógrafo "Netus-58" Súper Comercial tamaño oficio; Caja fuerte "Vironia" triple cerradura y tesoro c|combinación; Armario de seguridad de acero "Scharer"; 5 sillas metálicas "Scharer" tapizadas en cuero: 2 Grabadores; "Geloso G—255". Nº 1583 y "Telefunken" mod. K—1227; Nº 5439; Máquina de sumar manual "Olivetti" Nº 37.159; Máquina de escribir "Olivetti" de 90 espacios, Nº 31.653; Máquina eléctrica de calcular "Facit-Sweden" Nº 634332; Máquina de contabilidad "Audit-Olivetti" eléctrica, Nº N —1A5|C—2, con soportes y mesada; etc. — b) Maquinarias y elementos para la construcción. 6 Carritos hormigoneros de 180 lts. c|u., elevadores y volcadores marca "Massa" y "Merighi"; Carro elevador volcador grande p|guinche; 2 Guinches elevadores "Raz"; uno tipo T8 p|1500 Kgs. de carga s|motor y otro c|motor "Indela" de 8 HP., Nº 25326; Guinche a fricción "Merighi" s|motor; 2 hormigoneras de volteo "Raz" s|motor; hormigonera de volteo "Raz" c|motor "Indela" de 3 HP., Nº 34516; Hormigonera "Massa" mod. 435 de descarga automática, c|motor "Massa" de 7 HP.. Elevador "Raz" p|45 m. altura, desarmado y completo (31 piezas) c|motor "Indela" de 3 HP. Nº 34517; Mezcladora-moledora "Raz" Nº 2190 s|motor; Mezcladora-moledora "Raz" (verde) Nº 2217, c|motor "Indela" de 5,5 HP.; Mezcladora-moledora "Raz" (azul) c|motor C. G. Z. de 5,5 HP.; Trituradora a mandíbula "Raz" Nº 2234, c|motor "Indela" de 5,5 HP.; Tolva receptora y expulsora p|hormigón; 2 bombas elevadoras de agua marca "Est-El-Al" Nº 39290 de 1 1|2 HP.; y "Pluvius" c|motor "Motorag" de 3|4 HP., Nº 35288; Bomba autobotante marca "Pluvius" con motor separado "Clinton" de 5 HP., Cortadora de hierro redondo "Merighi" p|32 mm., diámetro. 386 puntales telescópicos de acero "Acrow"; 460 Viguetas de acero extensibles "Acrow", largas y v|medidas; 437 Nudos dobles p|andamios "Acrow"; 1328 m. de caños p|andamios "Acrow" v|medidas; 31 Espigas de acero p|caños de andamio; Casilla de madera y chapa desarmable (ésta se exhibe en Bmé. Mitre 2373 garaje subsuelo, Capital); 3500 Tableros para encofrado; usados; Motores varios. Elevadores de tensión; herramientas; etc. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — En los lotes cuyo precio exceda la suma de $ 200.000.— m|n., el comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 20 o|o del precio en el acto del remate en concepto de seña, 20 o|o al formalizarse la operación y hacerse entrega del bien, luego de aceptada la misma por el Juzgado previa conformidad del martillero y liquidador; y, el 60 o|o restante a un año de plazo a contar de la fecha de formalizarse la compra, pagadero en dos cuotas semestrales iguales y vencidas, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos, adelantado. — A esos efectos el comprador deberá ofrecer fianza personal de un tercero a satisfacción del Juzgado. — En caso de abonarse totalmente el lote, la entrega será inmediata. — Se aceptan ofertas bajo sobre incluso con opción de facilidades y ofrecimiento de la fianza, en Libertad 1039, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Todos los compradores y garantes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Folletos en el lugar del remate en Libertad 1039 y en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 13.200. e.29|3. Nº 62.158. v.2|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en los autos caratulados "ABRAHAM EMILIO c|VALDUESA y FERNANDEZ sobre ejecutivo" (Expte. Nº 24.611) que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 9 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 19, con frente a la Avda. Miero entre Mariano Moreno y Dorrego (Circ. II - Secc. A. Chacra 11 - Manzana 22, Parc. 19). — Mide 10 mts. de frente S.O. por 28m.46 de fondo. — Superficie: 284m.60 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 40.000 m|n. al contado. Seña 8 o o. Com. 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.29|3-Nº 62.301-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "BUETTO FELIX LUIS c|ALEJOS DE BAWDEN, NIMNIA ESMERALDA, s|Ejec. Prendaria", el martillero señor Esteban I. Schiavone, rematará el día 15 de abril a las 9.00 hs. en la calle 11 de Septiembre 3498, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R-2066162, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1085-525, año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 165.840. — Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 — e.29|3-Nº 62.367-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "GARAVAGLIO y ZORRAQUIN LTDA. S.A.C. y F. c|SABARIN HERNANDEZ y otro, s|ejec. prendaria, Exp. 37.295, año 1967, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 18 de abril a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, en el estado en que se encuentra un tractor marca Pampa, modelo 1958, Ciclo Diesel Nº 4897 de 50 CV, chasis Nº 4897, con cabina metálica, como accesorio rodado neumático trasero y delantero completo; que se exhibe en la calle 12 de Octubre 185, de San Cayetano, Pdo. de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. — Remate sujeto aprobación judicial. — Base: $ 543.267. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.29|3-Nº 62.201-v.2|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|IBARRETA ESPINA de AMILIA ELSA s|Ejecución prendaria". Exp. Nº 13.624, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de Abril de 1968, a las 10,30 horas, en la Avenida Santa Fe Nº 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, motor Nº 2548432, patente Nº 1044088 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, no existiendo constancia de pago del impuesto al automotor Ley 16957. — Base $ 585.768. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1968. — El secretario.

$ 1.400.— e.1º|4 Nº 62.518 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría N 7, comunica por tres días en el juicio "HALEHA, S.A.F. y C. c|CASACCHIA ROBERTO, s|ejecución prendaria"', Exp. Nº 13.116, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automotor Jeep Gladiator, modelo 1965, motor Nº 657007322, Serie 54461-00485, patente Nº C-036272 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.1º 4-Nº 62.522-v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: LOPEZ VALLO ANTONIO contra JORGE I. TOURNIER y otro, sobre prenda" Exped. Nº 13:059, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 17 horas, en la calle Cnel. Cárdenas 1935, Capital Federal, un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1957,

motor Nº D4|5|6|1-9637, patente número 605.392, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado. Se exhibe en Guamini Nº 2363, Capital Federal. Base $ 275.000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores, a la media hora se procederá al remate sin base. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760.— e.29|3 Nº 62.154 v.2|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "HALEHA, S.A.F. y C. c|CONCENZA VICENTA y otro, s|Ejecución prendaria, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 11.30 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Isard, modelo 1964, motor 120-016956, patente 1179192 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 493.955.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. —Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.040.— e.1º|4-Nº 62.519-v.3|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. c|JUAN OSVALDO LUQUEZ, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 415, que el día 15 de abril de 1968, a las 16 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen, modelo 11C año 1954, usado, tipo sedan 2 puertas, patente Municipal Nº 607160 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 187.850. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.29|3 Nº 62.362 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. c|RODRIGUEZ, MANUEL s|ejec.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 5 de abril, a las 15.30, el inmueble ubicado en Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, calle Cabildo 550 esq. Dinamarca, edificado en el lote 1, Manz. 7b. Sup. 178,04 m.c. Base $ 71.333. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.— e.29|3 Nº 62.181 v.4|4|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que el martillero Andrés Herrero rematará en el local Defensa 1124, donde se encuentra en exhibición, el día 16 de abril de 1968, a las 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti Nro. 96198248; Una mesa metálica para máquina de escribir; un sofá tres cuerpos; tres sillas metálicas tapizadas; tres sillas metálicas tapizadas, giratorias y un óleo con paisaje, firmado "Otto Kuhule". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega una vez aprobado remate. — Venta ordenado en autos "ULMANN HENRY c|LUCANTIS CARLOS, s|ordinaria".

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.520.— e.1º|4-N 62.538-v.2|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "MENDEZ ALBERTO JOAQUIN c|VALINOTI HORACIO, s|. Ejec.". Expte. Nº 19.685, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 5023, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera comercial de 6 puertas marca Pujadas, equipo acoplado funcionando: 15 mesas de madera de bar; 45 sillas de madera. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360.— e.1º|4-Nº 62.531-v.2|4|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por (2) días en el juicio: VILLA FUEYRREDON SOC. COOP. LTDA. c|MENDEZ BERNARDINO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 16.881, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día jueves 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en la calle Pedro Morán Nº 4151, esquina Ricardo Gutierrez (Tintorería El Triángulo) donde se exhibe, un equipo de limpieza marca Taurus, completo con filtro, lavadora y centrífuga con motores eléctricos de 1 H.P. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.280 e.1º|4 Nº 62.413 v.2|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LAGRECA, ROBERTO J. c| BLANCH, JAIME P. y otros s|Ejec. Prend., que el martillero Norberto A. Pedrouzo, rematará el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas, en Av. Forest Nº 653, donde se exhibe: Un automóvil Citroen, usado, modelo 1961, sedan 4 puertas, patente Nº 661.453, ciudad Bs. As., motor Nº 02-192518, en el estado en qeu se encuentra. — Base m$n. 264.000,00 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040 e.1º|4 Nº 62.605 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "CASA MARCAS S.R.L. c|SIMONE VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 4 de abril, a las 10.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 645 donde se exhibe, un automóvil marca "Renault 4L - Furgonet" modelo 1964, en el estado que se encuentra, sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.630.— e.1º|4 Nº 61.769 v.3|4|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: MORELLI LUIS OSCAR c|GIOVAGNONI OSCAR y otro s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.40 horas, en la calle Paracas Nº 339, un automotor marca: IKA, tipo Pick-Up, modelo año 1958, Motor Nº 4406692, Patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 631-182. — El bien se exhibe en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 5220, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968 — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280 e.1|4 Nº 62.606 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ NICANOR ROQUE s|ejecución prendaria, que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12.00 horas, en la calle Rocha Nº 965, un automtor marca: IKA, tipo Jeep, modelo año 1961, Mlo.: JA-3UB, Serie Nº 12321-02683, Motor Nº 61495, patente Nº 771-205, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al mejor postor y al contado. — Base m$n. 156.800. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate Judicial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160 e.1º|4 Nº 62.607 v.3|4|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: 'ALBERTO BLANCO AUTOMOTORES S. A. C. I. y F c|CORRALES CARLOS y otros s|ejecución prendaria". que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 16 de abril de 1968, a las 12,30 horas, en el local de la calle Paracas Nº 339. un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946. con carrocería playa, motor Nº DCM.113.738, patente Nº 601-682, de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133. de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. al contado y al mejor postor. Base m$n. 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires. 27 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 2.520 e. 1º|4 Nº 62.604 v. 3|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PEREZ CARLOS MARIO c|ALEJANDRO HAMUE s|prenda, que el martillero Luis Beider rematará el 17 de abril de 1968, a las 11,30 hs., en Arcos 3751, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca CW, modelo año 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 62-3137, chasis CW, patente Cap. Fed. Nº 010336, en el estado en que se encuentra. Base $ 197.600. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 62.615 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN-COR S. A. c|ARIAS LUIS CARLOS s|ejec. prend., exp. Nro. 26187, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas y 30 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe, un automotor Chevrolet año 1951, con motor Nº JAM-303-712, patente año 1967, de la Municipalidad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, Nº HE-3582, usado, sedán destinado al uso particular, con la base de $ 202.500, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280 e. 1º|4 Nº 62.583 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: CASTIGLIONE JUAN CARLOS c|LOPRESTI CARLOS AUGUSTO s|ejec. prendaria, Exp. Nº 26.047, que el martillero José Singereisky, rematará el 16 de abril de 1968, a las 10 y 45 minutos, en la calle Rivadavia Nº 10019, de la Capital, donde se exhibe el bien, un automotor marca Alfa Romeo, modelo 1960, motor Nº A.R.00204-02540, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 509-695, con la base de pesos 1.500.000, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el bien se entregará en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160 e. 1º|4 Nº 62.582 v. 3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: FINAN-COR S. A., contra COFERAI BENEDICTO y otro, sobre ejecución prendaria, Exp. Nº 26105, que el martillero José Singereisky, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 10 horas y 15 minutos, en la calle Rivadavia número 10.019, de la Capital donde se exhibe, un automotor usado Chevrolet, modelo 1946, motor Nº DFA-605591, destinado al uso particular. Patente de la Prov. de Bs. As., año 1967, Nº 547-427, con la base de pesos 225.000.—, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160.— e. 1º|4 Nº 62.578 v. 3|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos caratulados: "PASSAMONTE JOSE, contra SILVA ALFONSO FRANCISCO, sobre ejecución prendaria", expediente número 29.083|67, que el martillero León Maniches, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi Nº 3875, de esta Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ford", motor con Nº de fabricación F100LOBA-23012, de 8 cilindros y 160 CV., modelo año 1960, con carrocería de pick-up, y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de Pehuajó, Prov. de Buenos Aires, Nº 551-470 del 1965, la cual no ha sido aún transferida. Base m$n. 432.635,50, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920.— e. 1º|4 Nº 62.503 v. 2|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "S. A. PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES c| ROSSI HNOS., s|ejec. prendaria". Expediente Nº 24.221, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 10 de abril, a las 15 horas, en Avenida del Trabajador, esquina Chacabuco, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: dos arados rastra, tipo pesado, marca Rossi, números 13011 y 13012, para 13 discos, de 26" con 10" de separación entre discos, con automáticos en baño de aceite blindados, cojinetes montados sobre rodillos cónicos ajustable con retenes y tapa, eje cola y surco montados sobre bujes de coquillas, sin discos, y una hileradora mecánica, de 16 pies, marca Rossi Hnos., Industria Argentina, de 4,87 mts. de plataforma de corte, para tractor, accionada por eje-toma de fuerza, ruedas tipo auto, accesorios completos, sin cubiertas, máquina número 4058. — Base m$n. 318.100. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Si no hubiera postores, se procederá a una nueva subasta, sin base, media hora después.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600. e.29|3. — Nº 62.292 v.2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el Expte. Nº 31.612 "PATRICIOS S. A. I. y C., contra LICO ROQUE, s|ej.", que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2751, donde se exhiben, el 5 de abril de 1968, a las 14 hs.: Un torno horizontal de aproximadamente 1,50 mts. entre puntas, Nº 707-9291 ó 8291-5, completo, con motor eléctrico, con una chapa adherida con inscripción que dice "Gewinde - Vorschubtadellt - Hitworth Gewinde"; una máquina de sumar marca "Burroughs" Nº 6-819749; una máquina de escribir marca "Remington - Z. 178945", de 80 espacios; un escritorio metálico, 5 cajones, tapa vitrea, de 1.40 por 0,90 mts., aproximadamente, color acero; un armario metálico, dos puertas corredizas, de 1,50 mts. de largo y 1.60 mts. de alto, aproximadamente, tal como se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado y efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.080.— e. 1º|4 Nº 62 395 v. 2|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I., contra LIMA OSCAR ARTURO y otro, sobre ejec. prend.", expediente Nº 12.5676|67, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 19 de abril a las 9,30 horas, en el domicilio de la calle Lavalle 3293, planta alta, Capital, donde se exhibira el dia 18, de 14 a 19 horas, y media hora antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 9 - N - número 24015. Sin base y al mejor postor; seña 20 o|o; comisión 10 o|o; en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600.— e. 1º|4 Nº 62.492 v. 2|4|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MANNESMANN EXPORT c|ZAMORA ACEROS S. A., s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará, el 10 de abril de 1968, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, sin base, al contado, los siguientes bienes: una máquina eléctrica de Contabilidad, marca "National" Thirtitivo, importada, mod. Nº 6.592.170 SF-WDC-SR-32-06P12 (38 x 26), usada, en el estado en que se encuentra funcionando; una máquina de Calcular, eléctrica, marca "Olivetti" Ivrea-Tetracvs, funcionando, usada, importada, número 2D032978 ó 20032978. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Los bienes serán exhibidos en la calle Bahía Blanca 479, Capital, los días 5, 8 y 9 de abril, de 16 a 18.30 horas, y serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.29|3. — Nº 62.243 v.2|4|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|VILLAREAL ADOLFO y GORDILLO PEDRO, s|Ordinario", que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en la estación Cargas - Retiro Norte, Parada Saldías, Galpón de Lotes Nº 18, del Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, ubicada en la calle Salguero 3000 y calle 15, Puerta 22 de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 7 a 11 horas, 143 cubiertas usadas, rezagos varias medidas, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 2.280. e.29|3. — Nº 62.344 v.2|4|68